

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2.024**

En la Ciudad de Sanlúcar la Mayor, a veintiséis de abril de 2.024, siendo las 13:40 horas, previa convocatoria al efecto realizada en tiempo y forma, se reúnen en la Sala de Juntas de la Casa Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Raúl Castilla Gutiérrez, que se encuentra asistido de D^a Beatriz Crivell Reyes, Secretaria General, los señores, D. Juan Salado Ríos, D^a Feliciano Bernal Romero, D. Eduardo J. Macías García y Don Alfredo González Naranjo, todos los cuales forman la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

No asiste a la sesión D. Álvaro García Gutiérrez justificando su ausencia el sr. Alcalde.

El objeto de la reunión, celebrar la sesión correspondiente al día de la fecha, para conocer de los asuntos de su competencia en virtud de delegación del Sr. Alcalde, efectuada mediante Decreto nº 1030/23, de fecha 29/06/23.

Abierta la sesión por la Presidencia, y comprobado por la Secretaría la existencia de quórum de asistencia necesario, se procede a conocer y resolver acerca de los distintos asuntos que integran el Orden del Día, en relación de los cuales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- DACIÓN DE CUENTA RESOLUCIONES DE AVOCACIONES DELEGACIÓN URBANISMO MARZO 2024

Resolución nº 310/2024
Fecha Resolución: 25/03/2024

“AVOCACIÓN DE LA COMPETENCIA DELEGADA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DE LICENCIAS DE OBRAS PARA PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE EDIFICIO RESIDENCIAL (BIFAMILIAR) EN CALLE DE ESTA CIUDAD. EXPTE 341-22.

Mediante Decreto n.º 1030/2023, de 29 de junio esta Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local, las atribuciones que le corresponden con excepción de otras que se reservaba la Alcaldía.

Siendo preciso y urgente tramitar este expediente, puesto que la parte solicitante manifiesta la urgencia en la ejecución de su obra, y con el fin de no demorar ni ralentizar el funcionamiento de esta Administración.

Visto el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la avocación de competencias, del siguiente tenor literal:

1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

3. Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

Vista la instancia presentada por (R.E. nº 9328 de 06 de diciembre de 2022), solicitando Licencia de Obras para Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma y Adecuación de Edificio Residencial (Bifamiliar) en calle de esta Ciudad, según proyecto redactado por el Arquitecto Don

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 12 de febrero de 2024, y el de la Técnico de Medio Ambiente, de fecha 21 de diciembre de 2023, que obran en el expediente.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 28 de Marzo de 2023, que a continuación se transcribe:

“NÚMERO EXPEDIENTE.- 2022/LOBR-0341.

ASUNTO: LICENCIA DE OBRA

OBJETO: REFORMA Y ADECUACIÓN DE EDIFICIO RESIDENCIAL (BIFAMILIAR)

PROMOTOR:

LOCALIZACIÓN:

REF. CATASTRAL:

PROYECTO: - Arquitecto

PRESUPUESTO: 114.240,72 €

El técnico que suscribe, en relación con la solicitud de licencia, previa la comprobación correspondiente de la documentación aportada, tanto escrita como gráfica, informa que:

1.- Objeto de la solicitud, descripción del proyecto y localización.

Se solicita licencia de **REFORMA Y ADECUACIÓN DE EDIFICIO RESIDENCIAL** en C/ (catastral) con base en el Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto , con visado nº 22/003649-T001 de 25/11/2022, presentado con Reg. de Entrada nº 9328 de fecha 06/12/2022.

En la actualidad hay un local sin uso en planta baja y una vivienda en planta alta, (con acceso independiente desde la vía pública). Se proyecta una reforma del local para convertirlo en vivienda y se reforma la vivienda de planta alta, quedando un edificio entre medianeras con tipología bifamiliar.

Los agentes que intervienen en la obra son:

- **Proyectista:** D. arquitecto colegiado COAS nº .
- **Dirección de obras:** D. , arquitecto colegiado COAS nº .
- **Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud:** .
- **Contratista:**

2.- Marco normativo.

En materia de licencias, el marco legal aplicable es el siguiente:

(TRLSTRU) Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre).

(LISTA) Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Es de aplicación íntegra, inmediata y directa desde su entrada en vigor, (Disposición Transitoria Primera).

Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Por lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su sustitución conforme a la Ley 7/2021, los siguientes instrumentos de planeamiento:

(NNSS) Normas Subsidiarias, aprobadas definitivamente por la C.P.U. el 16 de diciembre de 1982.

(POTAUS) Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla aprobado por Decreto 267/2009, de 9 de junio, publicado en BOJA de 9 de julio de 2009.

PGOU, ADAPTACIÓN PARCIAL a la LOUA de las NNSS. Pleno el 02/02/2010 (BOP de 07/06/2010).

3.- Clasificación y calificación urbanística.

El planeamiento urbanístico aplicable es el relativo a las Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente por la C.P.O.T.U. el 16 de Diciembre de 1.982 y en concreto la normativa siguiente:

Clasificación	URBANO CONSOLIDADO
Calificación	TIPO C
Usos	Residencial, Comercial, Administrativo, Equipamiento Comunitario: Cualquier tipo. Industrias y almacenes compatibles con viviendas
Tipología edificable	Viviendas Unifamiliares entre medianeras o aisladas de 1 ó 2 plantas. Edificios entre medianeras o aislados de 1 ó 2 plantas de uso autorizado (plurifamiliar).
Altura	2 plantas (7,00 metros).+ 20% en ático.
Alineaciones	La edificación se situará en fachada, no admitiéndose retranqueos.

4.- Cumplimiento del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Según la Disposición transitoria séptima del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, (aprobado por el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre) los procedimientos en tramitación en materia de disciplina territorial o urbanística y sobre la actividad de edificación iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento, se tramitarán y resolverán conforme a lo establecido en la normativa vigente al iniciarse los mismos, el **DECRETO 60/2010**, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (RDUa).

Según lo previsto en el artículo 6 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (decreto 60/2010) sobre el objeto y alcance de la licencia urbanística, una vez examinado el expediente se comprueba lo siguiente:

- Adecuación a la ordenación territorial y urbanística vigentes y presupuestos legales para la ejecución: se actúa en suelo urbano consolidado, sin afección incidencia en materia territorial y dentro del ámbito de la ordenación urbanística aplicable.
- Condiciones de parcelación: no se altera la parcela objeto de actuación.

- Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación: El uso está permitido y la tipología autorizada no se altera con esta reforma.
- Alineaciones y rasantes: no se modifican las alineaciones y rasantes.
- Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos: se comprueba que con la obra solicitada no se contraviene lo previsto en los parámetros aplicables.
- Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar: no consta ningún equipamiento o dotación prevista para esta parcela que haga incompatible la autorización de la obra solicitada.
- Ordenanzas municipales de edificación y urbanización. Se considera que lo solicitado se ajusta a las ordenanzas de aplicación.
- Incidencia en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos. No se produce afección a ningún bien o espacio protegido. La parcela **no** se encuentra incluida en la delimitación del sector del Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor, declarado el 14 de noviembre de 2006.
- Servicios urbanísticos necesarios: se considera que el edificio tiene resueltos los servicios.
- Informes sectoriales. No se considera necesaria la petición de informes sectoriales desde el punto de vista urbanístico.

El documento justifica que cumple con los parámetros de aplicación en cuanto a los usos, edificabilidad, volumen, ocupación, tipología edificatoria, alineaciones y altura.

Se cumplimenta y justifica en el Proyecto la normativa Decreto 293/2009 de Eliminación de Barreras Arquitectónicas.

Respecto a la aplicación del RD 314/2006, del Código Técnico de la Edificación, se justifica el cumplimiento de los Documentos Básicos de aplicación.

Respecto lo previsto en el artículo 303 del reglamento LISTA, se informa que ha sido comprobado el cumplimiento de la adecuación de la actuación a la ordenación territorial y urbanística aplicable y que se ha presentado la totalidad de la documentación exigible, según lo dispuesto en la normativa territorial y urbanística y la legislación sectorial aplicable.

5.- Presupuesto.

El Presupuesto de Ejecución Material asciende a la cantidad de **114.240,72 €**.

6.- Coordenadas UTM.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) de aplicación íntegra, inmediata y directa desde el 23 de diciembre pasado, en toda solicitud de licencia y en la resolución de su concesión deberá constar debidamente georreferenciada la actuación de que se trate, expresando, en su caso, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida. Se aportan las referidas COORDENADAS DE GEORREFERENCIACIÓN por el solicitante.

U.T.M. Huso: 29 ETRS89:

01 747900.98, 4142002.80

02 747900.45, 4142003.00

03 747896.59, 4142004.42

04 747899.13, 4142008.71

05 747900.11, 4142010.36
06 747900.47, 4142010.98
07 747902.31, 4142012.89
08 747903.35, 4142013.98
09 747903.85, 4142013.74
10 747913.09, 4142009.49
11 747913.63, 4142009.24
12 747910.85, 4141999.17
13 747910.33, 4141999.36
14 747900.98, 4142002.80
01 747900.98, 4142002.80
15 747902.31, 4142009.76 (esquina interior patio)

7.- Condiciones.

7.1.- Plazos.

Por el artículo 141 LISTA y artículo 307 del Reglamento, las licencias se otorgarán por un plazo determinado, tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. El caso general comprende un plazo de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas. Estos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la licencia.

7.2.- Información y publicidad en obras

Según dispone el artículo 313 del Reglamento LISTA, 1. será obligatoria la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en un panel de material apropiado y comprenderá la siguiente información:

a) Emplazamiento de la obra. b) Promotor de la obra. c) Denominación descriptiva de la obra con referencia, en su caso, al número de viviendas y locales. d) Propietarios del solar o de los terrenos. e) Empresa constructora, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud. f) Número de expediente, fecha de la licencia, orden de ejecución o declaración responsable, o tratándose de una obra pública exenta de licencia urbanística, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto. g) Instrumento de ordenación que se ejecuta. h) Fecha de inicio y terminación de las obras.

CONCLUSIÓN:

Respecto lo previsto en el artículo 303 del reglamento LISTA, se informa que ha sido comprobado el cumplimiento de la adecuación de la actuación a la ordenación territorial y urbanística aplicable y que se ha presentado la totalidad de la documentación exigible, según lo dispuesto en la normativa territorial y urbanística y la legislación sectorial aplicable. Se trata de suelo urbano, zona de ordenanzas Tipo C, permitiéndose edificaciones de uso residencial.

En base a lo anterior, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la licencia de **REFORMA Y ADECUACIÓN DE EDIFICIO RESIDENCIAL** en C/ (catastral) con base en el Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto , con visado nº 22/003649-T001 de 25/11/2022, presentado con Reg. de Entrada nº 9328 de fecha 06/12/2022, con sujeción a las condiciones expuestas.”

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 22/03/24, complementario y que a continuación se transcribe:

“NÚMERO EXPEDIENTE.- 2022/LOBR-0341.

ASUNTO: LICENCIA DE OBRA

OBJETO: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE EDIFICIO RESIDENCIAL

PROMOTOR:

LOCALIZACIÓN: C/

REF. CATASTRAL:

El técnico que suscribe, en relación con la solicitud de la referencia, emite el siguiente INFORME COMPLEMENTARIO:

Cumplimiento de normativa.

Se comprueba en la documentación aportada la justificación del cumplimiento de:

- *R.D. 401/2003, Ley de Infraestructuras Comunes en los Edificios para el Acceso a los Servicios de Telecomunicaciones y R.D.L. 1/1.998 de 27 de Febrero: se aporta Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones para la edificación, redactado por Ana Isabel Sánchez Villareal y Fco. Javier Ruiz Avilés, Ingenieros Técnicos en Telecomunicaciones (fecha 23 de febrero de 2024).*
- *RD 105/2008, se aporta el preceptivo Estudio de Gestión de Residuos de Construcción, y se adjunta informe de la técnico de Medio Ambiente.*
- *Ordenanza Municipal de Aparcamientos. Se cumple la ordenanza de aparcamientos, no siendo exigible por el número inferior a 6 viviendas.*
- *Ordenanza de Instalaciones y en las de Condiciones Estéticas. Se considera conforme.*

Condiciones.

- *En caso de necesitar obras de apertura de zanjas en la vía pública, deberá depositarse fianza que cubra dicha obra según la ordenanza municipal vigente; en todo caso, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación se exigirá que la calzada y el acerado presenten un estado correcto.*
- *Al finalizar las obras deberá presentarse el Certificado Final de Obras y solicitar la Licencia de Primera Ocupación de la nueva vivienda.*
- *Se aportará certificación de presentación de la documentación de ICT en la Jefatura Provincial de Telecomunicaciones.*
- *Antes de la concesión de la licencia de primera ocupación deberá aportarse Informe de ensayo que justifique el cumplimiento in situ de los aislamientos acústicos exigidos, según el Artículo 28, apartado 3 ajustado a las normas establecidas en la Instrucción Técnica 5, (en cumplimiento del nuevo Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, Decreto 6/20112, BOJA nº 24 que entró en vigor el 6 marzo de 2012).*

CONCLUSIÓN:

*En base a lo anterior, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la licencia con sujeción a las condiciones expuestas.”*

Visto cuanto antecede, de conformidad con la normativa citada, esta Alcaldía tiene a bien dictar la siguiente
RESOLUCIÓN:

PRIMERO: *avocar la competencia que a la Alcaldía atribuye el art. 21.1 LRBRL, y que fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 1030/2023, de 29 de junio, en orden a los actos que como órgano competente le corresponde en los expedientes mencionados anteriormente del departamento de Intervención, referido en la parte expositiva del presente Decreto.*

Indicar que la anterior avocación se fundamenta en los motivos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.

SEGUNDO.- Conceder la licencia de obra a _____ (R.E. nº 9328 de 06 de diciembre de 2022), para Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma y Adecuación de Edificio Residencial (Bifamiliar) en calle _____ de esta Ciudad, según proyecto redactado por el Arquitecto Don _____, debiendo cumplir los siguientes condicionantes:

En caso de necesitar obras de apertura de zanjas en la vía pública, deberá depositarse fianza que cubra dicha obra según la ordenanza municipal vigente; en todo caso, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación se exigirá que la calzada y el acerado presenten un estado correcto.

– Al finalizar las obras deberá presentarse el Certificado Final de Obras y solicitar la Licencia de Primera Ocupación de la nueva vivienda.

– Se aportará certificación de presentación de la documentación de ICT en la Jefatura Provincial de Telecomunicaciones.

Antes de la concesión de la licencia de primera ocupación deberá aportarse Informe de ensayo que justifique el cumplimiento in situ de los aislamientos acústicos exigidos, según el Artículo 28, apartado 3 ajustado a las normas establecidas en la Instrucción Técnica 5, (en cumplimiento del nuevo Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, Decreto 6/20112, BOJA nº 24 que entró en vigor el 6 marzo de 2012).

TERCERO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de un año y de tres años para **Finalización de las obras**.

CUARTO.- El Municipio de Sanlúcar la Mayor se encuentra incluido en la Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir que cuenta con una Ordenanza Reguladora de la Gestión de los Residuos Urbanos en el ámbito de la Mancomunidad, con fecha de entrada en vigor 25 de mayo de 2.006. En esta ordenanza se encuentran incluidos como residuos especiales los residuos de construcción y demolición y se indica que:

1.- Será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición su segregación previa, a fin de garantizar que los residuos que se destinen al Vertedero de Residuos de Construcción y Demolición tengan en todo momento su consideración de inertes. Se evitará la presencia de residuos biodegradables y/o aquellos que, aún no siendo tóxicos en sí mismos, puedan sufrir reacciones por las que se produzcan sustancias tóxicas (maderas tratadas que desprendan gases tóxicos al valorizarlas energéticamente, algunos plásticos no valorizables, etc.).”

2.- En todo caso, será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición separar en origen los residuos generados, a fin de garantizar en todo momento la total ausencia de residuos peligrosos.

Indicar que, en el caso de incumplimientos a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 22/2.011, de 28 de Julio, de residuos y suelos contaminados y que los incumplimientos de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, serán sancionados conforme al régimen sancionador previsto en la misma.

QUINTO.- Advertir al interesado que, de acuerdo con lo previsto en el art. 313 del Reglamento LISTA, será obligatoria la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en un panel de material apropiado y comprenderá la siguiente información: emplazamiento de la obra; promotor de la obra; denominación descriptiva de la obra con

referencia, en su caso, al número de viviendas y locales; propietarios del solar o de los terrenos; empresa constructora; autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud; Número de expediente, fecha de la licencia, orden de ejecución o declaración responsable, o tratándose de una obra pública exenta de licencia urbanística, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto; Instrumento de ordenación que se ejecuta; fecha de inicio y terminación de las obras.

SEXTO.-dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.

SEPTIMO: dar traslado de la presente al interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, así como a la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad.”

La Junta de Gobierno queda enterada.

2.- DACIÓN DE CUENTA ESCRITO DE LA ASOCIACIÓN OBSERVATORIO CIUDADANO MUNICIPAL DE SANLÚCAR LA MAYOR CON R.E. N.º 3222 , DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2024, RELATIVO A PUESTA A DISPOSICIÓN DE RESOLUCIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (Expte. 2024/PTR_01/000014)

Resultando que con fecha **1 de Abril de 2024** con registro de entrada en este Ayuntamiento, núm. **3222 D.** , en Representación de la Asociación Observatorio Ciudadano Municipal de Sanlúcar la Mayor, solicita lo siguiente:

“ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA de los Decretos reflejados en el pleno celebrado el 21 de marzo de 2024, en su punto 9º, ACTIVIDAD DE CONTROL. DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS, nº 156 de 20 de febrero al nº266 de 15 de marzo 2024.”

Visto el art. 105.b) de la Constitución española, que establece que la ley regulará el acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas.

Visto el artículo 70.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece: *“Todos los ciudadanos tienen derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos de las corporaciones locales y sus antecedentes, así como a consultar los archivos y registros en los términos que disponga la legislación de desarrollo del artículo 105, párrafo b), de la Constitución. La denegación o limitación de este derecho, en todo cuanto afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos o la intimidad de las personas, deberá verificarse mediante resolución motivada”*.

Considerando que, en desarrollo de la previsión del artículo 105 de la Constitución, el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que *“Quienes de conformidad con el artículo 3, tienen capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, son titulares, en sus relaciones con ellas, de los siguientes derechos: d) Al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico”*.

Considerando que, según el art. 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, *“Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta ley. Asimismo, y en el ámbito de sus respectivas competencias, será de aplicación la correspondiente normativa autonómica”*. No obstante, no se trata de un derecho ilimitado, teniendo como límites los regulados en el art. 14 del mismo texto legal.

Vistos los artículos 12 a 22 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y los artículos 24 a 34 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Visto el art. 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que regula la protección de datos personales en relación con el derecho de acceso a la información pública, estableciendo su apartado 4 que *“No será aplicable lo establecido en los apartados anteriores si el acceso se efectúa previa disociación de los datos de carácter personal de modo que se impida la identificación de las personas afectadas.”*

Resultando que las leyes de transparencia han reconocido el derecho a saber de la ciudadanía, que tiene un alcance muy amplio, y se satisface, por una parte, a través de la publicación de información en los portales de transparencia, y por otra, mediante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

No obstante lo anterior, no es un derecho absoluto, puesto que la propia legislación de transparencia ha previsto límites, entre los que destaca el relativo a la protección de datos personales.

Esta obligación de asegurar la confidencialidad de determinada información supone un límite a la transparencia. En efecto, el derecho a saber no es absoluto, sino que, tal como sucede con la inmensa mayoría de derechos está sometido a límites, recogidos por la propia legislación de transparencia.

Por otro lado el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2020, dedicado a los derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. En su letra h) reconoce el derecho *«A la protección de datos de carácter personal, y en particular a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas»*.

Resultando que el límite de la Protección de datos se predica tanto en la publicidad activa (como ocurre con la publicación en el Portal de Transparencia de las Actas de Junta de Gobierno disociadas), como en el derecho de acceso a la información pública. Y que ante tal escenario, y a la vista de la legislación de transparencia deben cumplir sus obligaciones de acceso a la información pero, al mismo tiempo, deben respetar el derecho a la protección de datos de las personas afectadas.

Como quiera que podemos encontrar pues con dos derechos aparentemente enfrentados, que hay que conciliar adecuadamente. Deberá efectuarse una ponderación o equilibrio entre el derecho de acceso, la transparencia y el derecho a la protección de datos, sin caer ni en la opacidad excesiva ni en una sobre exposición informativa, reconociendo sin embargo, que la gestión de ambos derechos es una cuestión que no siempre resulta fácil y debe resolverse caso a caso.

Considerando que en la Ley de Transparencia del Estado los límites al derecho de acceso a la información pública se encuentran en sus artículos 14, 15 y 16.

Así el artículo 14 del Texto Legal citado dispone que el derecho puede limitarse si el acceso a la información puede suponer un perjuicio para una serie de derechos o intereses allí enumerados (seguridad nacional, defensa, relaciones exteriores, seguridad pública, etc.), en una lista inspirada en la que contiene el artículo 3 del Convenio de 2009 del Consejo de Europa sobre el acceso a los documentos públicos.

Y en el apartado 2º del artículo 14 se añade que la aplicación de los límites será justificada y proporcionada a su objeto y finalidad de protección y atenderá a las circunstancias del caso concreto, especialmente a la concurrencia de un interés público o privado superior que justifique el acceso.

Considerando así mismo que el artículo 16 de la Ley citada regula el acceso parcial, y establece al respecto que si la aplicación de alguno de los límites previstos en el artículo 14 -puede aplicarse por analogía al límite del artículo 15- no afecte a la totalidad de la información, se concederá el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de

sentido. En este caso, dispone el precepto que deberá indicarse al solicitante que parte de la información ha sido omitida.

Resultando que la petición del interesado supone el derecho de acceso a un total de 110 Decretos de Alcaldía o de Delegaciones con facultad de dictar actos administrativos frente a terceros. Considerando, y siendo necesario antes de su puesta a disposición, la realización de una importante labor de disociación para cumplir con la normativa de protección de datos.

Con el fin de evitar que esa labor de disociación de datos pueda suponer una paralización del resto de la gestión del Área competente para suministrar la información, impidiendo la atención justa y equitativa de su trabajo y el servicio público encomendado, pero tratando al mismo tiempo dar debido cumplimiento al derecho de acceso a la información solicitada.

Por todo lo anterior y ponderadas las circunstancias concurrentes, a propuesta del Sr. Delegado de Gobierno Abierto, Proyectos Europeos, Innovación y Nuevas Tecnologías, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 1030/23, de 29/06/23, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar a D. _____ en Representación de la Asociación Observatorio Ciudadano Municipal de Sanlúcar la Mayor, el acceso a las Resoluciones que seguidamente se relacionan; previa disociación de datos, que deberán efectuar los distintos Departamentos que elaboran Decretos o Resoluciones, para cumplir con la normativa de protección de datos:

- **Decretos del Pleno del 21 de Marzo de 2024, en su actividad de control, Dación de Cuentas de los Decretos nº 156 de 20 de febrero al nº 266 de 15 de marzo de 2024.**

SEGUNDO.- Cada Departamento, compatibilizándolo con el normal desenvolvimiento de la actividad administrativa y una vez disociados los mismos, por orden de antigüedad, los remitirá al interesado para hacer efectivo su derecho a la información, a través de la Alcaldía-Presidencia.

TERCERO.- Notificar al Representante de la Asociación Observatorio Ciudadano Municipal de Sanlúcar la Mayor y a los distintos Departamentos afectados.

3.- DACIÓN DE CUENTA ESCRITO DE LA ASOCIACIÓN OBSERVATORIO CIUDADANO MUNICIPAL DE SANLÚCAR LA MAYOR CON R.E. N.º 11682 , DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2023, RELATIVO A PUESTA A DISPOSICIÓN DE RESOLUCIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (Expte. 2023/PTR_01/000041)

Resultando que con fecha **8 de Noviembre de 2023** con registro de entrada en este Ayuntamiento, núm. **11682 D.** _____, en Representación de la Asociación Observatorio Ciudadano Municipal de Sanlúcar la Mayor, solicita lo siguiente:

"ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA de los Decretos reflejados en el punto 10 del orden de día del pleno celebrado el 30 de octubre de 2023, en su ACTIVIDAD DE CONTROL.-DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS nº 1106 de 2 de agosto al nº1452 de 20 de octubre 2023."

Visto el art. 105.b) de la Constitución española, que establece que la ley regulará el acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas.

Visto el artículo 70.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece: *"Todos los ciudadanos tienen derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos de las corporaciones locales y sus antecedentes, así como a consultar los archivos y registros en los términos*

que disponga la legislación de desarrollo del artículo 105, párrafo b), de la Constitución. La denegación o limitación de este derecho, en todo cuanto afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos o la intimidad de las personas, deberá verificarse mediante resolución motivada”.

Considerando que, en desarrollo de la previsión del artículo 105 de la Constitución, el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que *“Quienes de conformidad con el artículo 3, tienen capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, son titulares, en sus relaciones con ellas, de los siguientes derechos: d) Al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico”.*

Considerando que, según el art. 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, *“Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta ley. Asimismo, y en el ámbito de sus respectivas competencias, será de aplicación la correspondiente normativa autonómica”.* No obstante, no se trata de un derecho ilimitado, teniendo como límites los regulados en el art. 14 del mismo texto legal.

Vistos los artículos 12 a 22 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y los artículos 24 a 34 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Visto el art. 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que regula la protección de datos personales en relación con el derecho de acceso a la información pública, estableciendo su apartado 4 que *“No será aplicable lo establecido en los apartados anteriores si el acceso se efectúa previa disociación de los datos de carácter personal de modo que se impida la identificación de las personas afectadas.”*

Resultando que las leyes de transparencia han reconocido el derecho a saber de la ciudadanía, que tiene un alcance muy amplio, y se satisface, por una parte, a través de la publicación de información en los portales de transparencia, y por otra, mediante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

No obstante lo anterior, no es un derecho absoluto, puesto que la propia legislación de transparencia ha previsto límites, entre los que destaca el relativo a la protección de datos personales.

Esta obligación de asegurar la confidencialidad de determinada información supone un límite a la transparencia. En efecto, el derecho a saber no es absoluto, sino que, tal como sucede con la inmensa mayoría de derechos está sometido a límites, recogidos por la propia legislación de transparencia.

Por otro lado el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2020, dedicado a los derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. En su letra h) reconoce el derecho *«A la protección de datos de carácter personal, y en particular a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas».*

Resultando que el límite de la Protección de datos se predica tanto en la publicidad activa (como ocurre con la publicación en el Portal de Transparencia de las Actas de Junta de Gobierno disociadas), como en el derecho de acceso a la información pública. Y que ante tal escenario, y a la vista de la legislación de transparencia deben cumplir sus obligaciones de acceso a la información pero, al mismo tiempo, deben respetar el derecho a la protección de datos de las personas afectadas.

Como quiera que podemos encontramos pues con dos derechos aparentemente enfrentados, que hay que conciliar adecuadamente. Deberá efectuarse una ponderación o equilibrio entre el derecho de acceso, la transparencia y el derecho a la protección de datos, sin caer ni en la opacidad excesiva ni en una sobre

exposición informativa, reconociendo sin embargo, que la gestión de ambos derechos es una cuestión que no siempre resulta fácil y debe resolverse caso a caso.

Considerando que en la Ley de Transparencia del Estado los límites al derecho de acceso a la información pública se encuentran en sus artículos 14, 15 y 16.

Así el artículo 14 del Texto Legal citado dispone que el derecho puede limitarse si el acceso a la información puede suponer un perjuicio para una serie de derechos o intereses allí enumerados (seguridad nacional, defensa, relaciones exteriores, seguridad pública, etc.), en una lista inspirada en la que contiene el artículo 3 del Convenio de 2009 del Consejo de Europa sobre el acceso a los documentos públicos.

Y en el apartado 2º del artículo 14 se añade que la aplicación de los límites será justificada y proporcionada a su objeto y finalidad de protección y atenderá a las circunstancias del caso concreto, especialmente a la concurrencia de un interés público o privado superior que justifique el acceso.

Considerando así mismo que el artículo 16 de la Ley citada regula el acceso parcial, y establece al respecto que si la aplicación de alguno de los límites previstos en el artículo 14 -puede aplicarse por analogía al límite del artículo 15- no afecte a la totalidad de la información, se concederá el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido. En este caso, dispone el precepto que deberá indicarse al solicitante que parte de la información ha sido omitida.

Resultando que la petición del interesado supone el derecho de acceso a un total de 346 Decretos de Alcaldía o de Delegaciones con facultad de dictar actos administrativos frente a terceros. Considerando, y siendo necesario antes de su puesta a disposición, la realización de una importante labor de disociación para cumplir con la normativa de protección de datos.

Con el fin de evitar que esa labor de de disociación de datos pueda suponer una paralización del resto de la gestión del Área competente para suministrar la información, impidiendo la atención justa y equitativa de su trabajo y el servicio público encomendado, pero tratando al mismo tiempo dar debido cumplimiento al derecho de acceso a la información solicitada.

Por todo lo anterior y ponderadas las circunstancias concurrentes, a propuesta del Sr. Delegado de Gobierno Abierto, Proyectos Europeos, Innovación y Nuevas Tecnologías, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 1030/23, de 29/06/23, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar a D. _____, en Representación de la Asociación Observatorio Ciudadano Municipal de Sanlúcar la Mayor, el acceso a las Resoluciones que seguidamente se relacionan; previa disociación de datos, que deberán efectuar los distintos Departamentos que elaboran Decretos o Resoluciones, para cumplir con la normativa de protección de datos:

- **Decretos del Pleno del 30 de Octubre de 2023, en su actividad de control, Dación de Cuentas de los Decretos nº 1.106 de 2 de agosto al nº 1452 de 20 de octubre de 2023.**

SEGUNDO.- Cada Departamento, compatibilizándolo con el normal desenvolvimiento de la actividad administrativa y una vez disociados los mismos, por orden de antigüedad, los remitirá al interesado para hacer efectivo su derecho a la información, a través de la Alcaldía-Presidencia.

TERCERO.- Notificar al Representante de la Asociación Observatorio Ciudadano Municipal de Sanlúcar la Mayor y a los distintos Departamentos afectados.

4.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCADÍA Nº 471/24 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2024, EN RELACIÓN AL INICIO Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, DE LA CONTRATACIÓN DEL LOTE 2 DEL SUMINISTRO DE MATERIALES Y MAQUINARIA CORRESPONDIENTE A LOS PROYECTOS INCLUIDOS EN LA LÍNEA 5 DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL, ENCUADRADA EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020-2021 (PLAN CONTIGO) (EXPTE. 2024/CTT_01/000007 – 17/24.- CTOS.).

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Resolución nº 471/24 de fecha 23/04/2024, que dice como sigue:

En virtud de la Resolución del Área de Concertación nº 4699/2021, de fecha 17/08/2021, así como por Resolución del Área de Concertación nº 4433/2022, de fecha 04/07/2022, la Excm. Diputación de Sevilla concedió a este Ayuntamiento subvenciones encuadradas en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo), Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Línea 5 (Mejoras de espacios productivos y de formación de mayores de 45 años y dificultad de inserción (y otros colectivos) y ampliación del mismo, todo ello por importe de 390.000.-€.

Considerando que, dado el valor estimado del contrato (28.229,30 euros), es posible adjudicarlo por procedimiento abierto simplificado abreviado, en base a lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante).

Visto el artículo 116.1 de la LCSP, que prevé que el expediente de contratación se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del mismo.

Constan en el expediente los siguientes documentos:

- Providencia de Alcaldía, de fecha de 25/01/24, solicitando la priorización del presente expediente.
- Propuesta de contratación de la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad de fecha 16/04/24.
- Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT en adelante) elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha de fecha 16/04/24.
- Memoria justificativa del contrato, suscrita por el Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad de fecha 16/04/24.
- Informe técnico de 16/04/24 al PPT.
- Certificado de Intervención, de fecha de 16/02/24 de existencia de crédito en las aplicaciones 0500/153/131, 0500/153/625, 0500/153/203, 0500/153/213 del Presupuesto General de 2024 para dicho contrato.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP en adelante) que ha de regir el contrato, de fecha de 16/04/24, previéndose para la adjudicación del contrato el procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria.
- Informe jurídico de Secretaría de fecha de 16/04/24.
- Informe de fiscalización de la Intervención, de fecha 19/04/24.

Considerando que al no superar el valor estimado del contrato (28.229,30 euros) el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto (1.272.608,58 euros) el órgano de contratación es el Alcalde, si bien actualmente la competencia en materia de contratación la tiene delegada la Junta de Gobierno Local -en virtud del Decreto de Alcaldía nº 1030/23, de 29/06/23.

Siendo preciso y urgente la contratación del suministro de materiales, maquinaria y equipos de protección individual y de seguridad correspondiente a los proyectos incluidos en la Línea 5 del Programa de Empleo y apoyo empresarial; y no estando prevista la celebración de Junta de Gobierno Local en los próximos días, procede avocar por tal motivo la competencia por parte de la Alcaldía.

Visto el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la avocación de competencias, del siguiente tenor literal:

“1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.”.

Visto cuanto antecede, no obstante lo informado por la Secretaría y de conformidad con lo establecido en los artículos 116, 117, 122 y Disposición Adicional Segunda de la LCSP, tengo a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO: avocar la competencia que a la Alcaldía atribuye el art. 21.1 LRBRL, y que fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 1030/23, de 29/06/23, en orden a la aprobación del inicio y del expediente de contratación nº **EXPTE. 2024/CTT_01/000007 - 17/24.-CTOS** relativo a la contratación del Lote 2 del suministro de materiales y maquinaria correspondiente a los proyectos incluidos en la Línea 5 del Programa de Empleo y apoyo empresarial, así como a la adjudicación del contrato.

Indicar que la anterior avocación se fundamenta en los motivos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.

SEGUNDO: Iniciar el procedimiento abierto simplificado abreviado, para la adjudicación del contrato del Lote 2 del suministro de materiales y maquinaria correspondiente a los proyectos incluidos en la Línea 5 del Programa de Empleo y apoyo empresarial, con un presupuesto base de licitación de 28.229,30 euros (IVA incluido).

TERCERO: aprobar el expediente del contrato del Lote 2 del suministro de materiales y maquinaria correspondiente a los proyectos incluidos en la Línea 5 del Programa de Empleo y apoyo empresarial, y adjudicar el contrato por procedimiento abierto simplificado, en base a lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, tramitación ordinaria.

CUARTO: aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares con sus correspondientes Anexos, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrán de regir el contrato.

QUINTO: aprobar el gasto correspondiente por importe de 28.229,30 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0500/153/131, 0500/153/625, 0500/153/203, 0500/153/213 del Presupuesto General de 2024 .

SEXTO: cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la ejecución, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

SÉPTIMO: publicar el anuncio de licitación correspondiente en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, alojado en la Plataforma del Contratación del Sector Público. En dicho Perfil de Contratante se deberán publicar, asimismo, los datos y documentos a que hace referencia el artículo 63 de la LCSP.

OCTAVO: designar como Responsable del Contrato conforme se establece en el artículo 62 de la LCSP, al Arquitecto Municipal D. al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

NOVENO: dar traslado del presente Decreto junto con una copia diligenciada del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados al Responsable del Contrato.

La Junta de Gobierno queda enterada.

5.-PROPUESTA DE LA DELEGADA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y SEGURIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DE CONTRATOS MENORES REGISTRADOS EN LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL PRESENTE AÑO, PARA SU APROBACIÓN, EXPEDIENTE MOAD 2024/PGJ_01/000008

Vista la propuesta emitida por la Sra. Delegada del Área de Administración Pública, Hacienda y Seguridad de fecha 25 de abril de 2024, del siguiente tenor literal:

“ Vistas las propuestas de contrato menor cumplimentadas por la Alcaldía y/o las distintas Delegaciones Municipales proponentes e informadas en cuanto a consignación presupuestaria por la Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 16 de abril de 2024 , en la que conoció de asuntos de su competencia, en virtud de delegación expresa del Sr. Alcalde-Presidente, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobación de informe de necesidad de las propuestas de contrato menor del expediente de MOAD 2024/PGJ_01/000008

Visto el informe jurídico de la Vicesecretaria-Intervención de 24 de abril de 2024.

PRIMERO.- Se adjunta relación de propuestas de contratos menores que conforman el meritado expediente:

Nº Contrato menor	Importe total Contrato	Fecha retención crédito	Fecha firma propuesta de contrato menor por Alcaldía/Delegación	Objeto del Contrato
2024/PGA_01/00015 4	5.493,00 €	15/04/24	15/04/24	PIROTECNIA FERIA 2024
2024/PGA_01/00015 5	8.470,00 €	15/04/24	15/04/24	ALQUILER EQUIPOS SONIDO FERIA 2024
2024/PGA_01/00015 6	61,71 €	15/04/24	15/04/24	ENMARCADO PREMIOS CASETAS FERIA 2024
2024/PGA_01/00015 7	15.730,00 €	15/04/24	15/04/24	ACTUACIONES (DECIBELIO Y ELEGIDOS) FERIA DE MAYO 2024

2024/PGA_01/00015 8	16.940,00 €	15/04/24	15/04/24	ACTUACIONES (RAYA REAL FERIA DE MAYO 2024
2024/PGA_01/00015 9	16.940,00 €	15/04/24	15/04/24	ACTUACIONES (MILENIUN, MENTA R. Y MANGUARA) FERIA DE MAYO 2024

SEGUNDO: Que tomamos conocimiento de las apreciaciones y consideraciones contenidas en el meritado informe jurídico con el objetivo de mejora en futuros expedientes mediante la implantación de las correcciones necesarias para ello.

A este respecto debemos tener en consideración las **Providencias de Alcaldía de fechas 09 de febrero de 2024 y 07 de marzo de 2024** que ordenan el inicio de expediente y la celeridad en la tramitación de, entre otros, los siguientes planes y procedimientos de contratación destacables:

- 1.- Aprobación de un Plan de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.
- 2.- Contratación del Suministro de Energía Eléctrica, con base al Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP (Expediente MOAD 2024/CTT_01/000001) con el objetivo de conseguir una urgente y necesaria regularización administrativa simplificada del principal suministro de este ayuntamiento que ha supuesto una **reducción a efectos prácticos de los contratos menores que pasarán respecto de la energía eléctrica en efecto de en torno a 850 anuales a 12**. Todo ello para cumplir con las prescripciones de la Ley de Contratos del Sector Público ofreciendo, entre otros aspectos, una oferta económica más competitiva y mejorando el período medio de pago. A la fecha, dicha licitación ya ha culminado con éxito suponiendo un ahorro de consignación presupuestaria de más de 100.000 euros.

Por otro lado, y más importante aún, cabe destacar la **declaración realizada por el Sr. Alcalde-Presidente en Pleno** de fecha 21 de marzo de 2024, que sienta las bases de las **Mociones Conjuntas dictaminadas favorablemente** por unanimidad de todos los grupos políticos en Comisión Informativa de fecha 23 de abril de 2024 que será llevada a pleno de fecha 29 de abril; y que respecto de la contratación pública fija la hoja de ruta de este Excmo. Ayto. con las medidas, que junto con las que ya se han adoptado; se acuerda poner en marcha de forma progresiva así como la priorización de todas las licitaciones necesarias en esta Administración Local.

Todo ello con el fin de solucionar el “colapso” técnico que padece esta Administración Local, y que en consecuencia vendrán a poner solución a las consideraciones planteadas en los informes de Secretaría e Intervención.

TERCERO.- Visto que se trata de propuestas que han sido debidamente justificadas en su urgente necesidad, y debidamente financiadas con cargo al presupuesto vigente.

Tal y como ya se ha reiterado en las memorias de esta Delegada, es el objetivo primordial de este Equipo de Gobierno ir implantando de forma progresiva las medidas correctoras y mejoras necesarias en los trámites y procedimientos administrativos que a día de hoy se emplean; no obstante, el “colapso” mencionado obstaculiza, entre otros procedimientos, la necesaria licitación de los suministros y otros servicios. Sin embargo, y a pesar de la difícil situación existente, ya se han dado efectivas instrucciones para la licitación urgente y progresiva de los suministros de este Excmo. Ayto. encontrándonos en estos momentos en proceso de licitación de varios de estos suministros, lo que sin duda permitirá reducir el uso del contrato menor, que como consecuencia de esta falta de licitación es el instrumento legal empleado de forma habitual y justificada, a fin de dotar las contrataciones con terceros de la mayor transparencia y legalidad posible. Así, no puede obviarse que en muchas ocasiones se han elaborado los pliegos de licitación oportunos, y no obstante, como consecuencia del colapso existente; dichas licitaciones no se tramitan y concluyen. Incluso, al recurrir a los contratos menores que en muchas ocasiones, si bien se plantean y se elaboran de la forma preceptiva y con suficiente antelación, o bien no llegan a tramitarse en un plazo razonable que permita prestar los servicios básicos necesarios a los

ciudadanos/as, o bien directamente no se tramitan; colocándonos en una situación perentoria a la hora de dar solución a las vicisitudes planteadas ya que de lo contrario esta Administración Local pararía totalmente su funcionamiento y prestación de servicios.

En base a todo ello,

Por medio de la presente,

PROPONGO

1º.- Aprobar los contratos menores de conformidad con el resumen indicado y cuya relación consta en el expediente, así como la autorización y disposición de gastos, anteriormente descritos.

2º.- Del presente acuerdo dese cuenta a la Secretaría-General e Intervención Municipal para su conocimiento y demás efectos.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1030/23, de 29 de junio de 2023, por unanimidad de los cinco miembros presentes, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar los contratos menores de conformidad con el resumen indicado y cuya relación consta en el expediente, así como la autorización y disposición de gastos, anteriormente descritos.

SEGUNDO.- Del presente acuerdo dese cuenta a la Secretaría-General e Intervención Municipal para su conocimiento y demás efectos.

6.- PROPUESTA APROBACIÓN DE LICENCIA DE INSTALACIÓN de LÍNEA ELÉCTRICA AÉREO SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN 66 KV EN T.M. DE SANLÚCAR LA MAYOR DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "ARCO 8". EXPTE. 2024_LAP_02_000005

Visto el expediente de **LICENCIA DE ACTIVIDAD.- LICENCIA DE INSTALACIÓN de LÍNEA ELÉCTRICA AÉREO SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN 66 KV EN T.M. DE SANLÚCAR LA MAYOR DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA “ARCO 8”** en el suelo rústico del T.M. de Sanlúcar la Mayor promovida por **ARCO ENERGÍA 8, S.L EXPTE 2024/LAP-02/000005**

Vista la instancia presentada por ARCO ENERGIA 8, S.L. solicitando **LICENCIA DE INSTALACIÓN de LÍNEA ELÉCTRICA AÉREO SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN 66 KV EN T.M. DE SANLÚCAR LA MAYOR DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA “ARCO 8”** en el suelo rústico del T.M. de Sanlúcar la Mayor

Visto el informe emitido por la secretaria, de fecha 16 de Abril de 2024, que obra en el expediente y el emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 03 de Abril de 2024, cuyo contenido a continuación se transcribe:

“

Expediente	2024/LAP_02/000005 (relacionado con 2024/LOE_02/000006)
Asunto	LICENCIA DE ACTIVIDAD
Objeto	LÍNEA ELÉCTRICA AÉREO SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN 66 KV EN T.M. DE SANLÚCAR LA MAYOR DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA “ARCO 8”
Promotor	ARCO ENERGÍA 8, S.L.
Localización	VARIAS PARCELAS EN

Proyecto	ingeniero industrial
----------	----------------------

1.- OBJETO DEL INFORME.

Se emite el presente informe en relación con la solicitud de **LICENCIA DE ACTIVIDAD** para la **LÍNEA ELÉCTRICA AÉREO SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN 66 KV EN T.M. DE SANLÚCAR LA MAYOR DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "ARCO 8"** promovida por **ARCO ENERGÍA 8, S.L.**, con C.I.F. con base en los proyectos redactados por , ingeniero industrial.

1.2.- Otros procedimientos relacionados.

En paralelo a esta **licencia de obras** de LÍNEA DE EVACUACIÓN de 66KV se tramita procedimiento de **licencia de actividad** que contiene lo relativo a la instalación, puesta en marcha y explotación, con las siguientes referencias:

Objeto	Expediente licencia OBRA	Expediente licencia ACTIVIDAD
Línea de Evacuación 66 kV	2024/LOE_02/000006	2024/LAP_02/000005

De manera simultánea se está tramitando la Licencia de Actividad y Licencia de Obra de la PLANTA SOLAR y LÍNEA DE INTERCONEXIÓN 30KV, que tiene las siguientes referencias:

Objeto	Expediente licencia OBRA	Expediente licencia ACTIVIDAD
Planta solar, línea de interconexión de 30 kV y caminos	2024/LOE_02/000005	2024/LAP_02/000004

1.3.- Documentos técnicos.

En esta licencia quedan comprendidos los siguientes proyectos:

– Proyecto LÍNEA ELÉCTRICA AÉREO SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN 66 KV EN T.M. DE SANLÚCAR LA MAYOR DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "ARCO 8" **visado por el Colegio oficial de ingenieros industriales de Andalucía occidental con ref. SE202302098** redactado por , ingeniero industrial.

2.- SOLICITANTE.

La sociedad solicitante es ARCO ENERGIA 8 SLU, con CIF y domicilio a efectos de notificaciones en Calle .

3.- UBICACIÓN.

Se traza la línea por las siguientes parcelas dentro del T.M:

SITUACIÓN DE LÍNEA DE EVACUACIÓN 66 kV	
Polígono	Parcelas
Polígono	Parcelas
Polígono	Parcelas

4.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN.

La Planta solar no se implanta en un recinto único, sino que se encuentra en dos ámbitos discontinuos: uno en el municipio de Sanlúcar la Mayor y otro en el municipio de Huévar. Se construye una línea eléctrica de interconexión entre los dos campos solares, y en el recinto de Huévar se construye la subestación que da origen a **la línea aérea de evacuación** que discurre por varios municipios, pasando otra vez por el municipio de Sanlúcar la Mayor con destino al punto de conexión en la subestación Aljarafe en el municipio de Bollullos de la Mitación.

Línea mixta de alta tensión en 66 kV de evacuación.

Según Proyecto administrativo de ejecución L/66 kV subestación Arco 8-subestación Aljarafe, redactado por Eydetec y el Ingeniero Industrial , colegiado núm. , del Colegio Oficial Ingenieros Industriales Andalucía Occidental con Declaración responsable de 22 de marzo de 2023 y adenda con declaración responsable de 14 de junio de 2023.

Línea de evacuación de doble circuito entre la subestación «Arco 8» y la subestación «Aljarafe» 66 kV de Edistribución, con una longitud total de 20,769 km y compuesta de 5 tramos aéreos y 4 subterráneos. Sus características técnicas principales son las siguientes:

Características del circuito 1: Potencia máxima a transportar: 50 MVA. Origen: Subestación «Arco 8» 30/66 kV. Final: Subestación Aljarafe de E-Distribución. Longitud circuito 1 (m): 20.777.

Características del circuito 2: Potencia máxima a transportar: 39,6 MVA. Origen: Conexión subterránea con Línea de evacuación «HSF Gelo» en Glorieta del Aljarafe, esquina con Avda. de Benacazón de Bollullos de la Mitación. Final: Subestación Aljarafe de E-Distribución. Longitud circuito 2 (m): 4.744.

5.- MARCO NORMATIVO Y PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE.

5.1.- Marco normativo.

En materia de licencias, el marco legal aplicable es el siguiente:

(TRLSTRU) Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre).

(LISTA) Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía. Es de aplicación íntegra, inmediata y directa desde su entrada en vigor, (Disposición Transitoria Primera).

Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

5.2.- Instrumentos de planeamiento aplicables.

Por lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su sustitución conforme a la Ley 7/2021, los siguientes instrumentos de planeamiento:

(NNSS) Normas Subsidiarias, aprobadas definitivamente por la C.P.U. el 16 de diciembre de 1982.

(POTAUS) Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla aprobado por Decreto 267/2009, de 9 de junio, publicado en BOJA de 9 de julio de 2009.

PGOU, ADAPTACIÓN PARCIAL a la LOUA de las NNSS. Pleno el 02/02/2010 (BOP de 07/06/2010).

Innovación nº 7 del PGOU. Mod. Normativa del Suelo No Urb. de Especial Protección. Aprobada definitivamente el 22/10/2014 por resolución de la C.T.O.T.y Urb.. (BOJA de 13/11/2014).

5.3.- Clasificación del suelo según ley vigente (LISTA).

Por lo establecido en la Disposición Transitoria Primera, regla a)1ª de la LISTA, los terrenos objeto del informe deben tener la siguiente consideración de **SUELO RÚSTICO**.

Según lo dispuesto en el artículo 21 de la LISTA, son usos ordinarios del suelo rústico los vinculados a las **energías renovables**. Y se consideran actuaciones ordinarias las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que sean necesarios para el normal funcionamiento y desarrollo de los **usos ordinarios del suelo rústico**.

5.4.- Clasificación del suelo según la ordenación urbanística y territorial.

Según las diferentes partes de la instalación planteada, se ha de distinguir entre varias clasificaciones de suelo según el trazado. En consecuencia, se informa que los terrenos delimitados en la solicitud presentada para la emisión de informe sobre la compatibilidad urbanística se encuentran clasificados como sigue:

	Clasificación del suelo
Línea de evacuación 66 kV	Suelo No Urbanizable de Especial protección por Legislación Específica: Paisaje Protegido Corredor Verde del Guadiamar, L.I.C. Corredor Ecológico del Río Guadiamar y Montes Públicos incluidos en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía
	Suelo No Urbanizable de Especial protección por Legislación Específica: – Yacimiento arqueológico Benazuza
	Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Territorial o Urbanística. Escarpes y Formas Singulares del Relieve. Cornisa Oeste del Aljarafe.
	Sistema General Viario: Red de Interés General del Estado: Autovía A-49
	Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Territorial o Urbanística: Espacios Agrarios de Interés.

5.5.- Transcripción de la normativa aplicable.

Se transcribe a continuación la normativa aplicable según la planificación urbanística y territorial.

	Escarpes y Formas Singulares del Relieve
NORMATIVA POTAUS Objetivos de los Escarpes y Formas Singulares del Relieve. (N) Artículo 74.	Son objetivos del Plan en relación con los Escarpes y Formas Singulares del Relieve los siguientes: a) Prevención de riesgos asociados al deslizamiento de laderas. b) Incremento de la cubierta forestal. c) Cualificación del paisaje.
NORMATIVA	1. En los Escarpes y Formas Singulares del Relieve, identificados en el plano de

POTAUS Ordenación de los Escarpes y Formas Singulares del Relieve. (D y R) Artículo 75.	ordenación del Sistema de Protección, no podrán autorizarse actuaciones que supongan su aterrazamiento, edificación, o pérdida de cubierta arbórea o forestal en todos aquellos terrenos con pendientes superiores al 10% en un 25 % de su superficie. (D) 2. Los proyectos de infraestructuras que afecten a estos ámbitos deberán realizar un estudio específico de su incidencia y minimizar su impacto sobre la estabilidad de las laderas, la escorrentía superficial y el paisaje. (D) 3. Con el objetivo de garantizar la estabilidad de sus laderas, la ordenación de usos de estos espacios tendrá como objetivo el mantenimiento y la recuperación de la vegetación arbórea o forestal y, en su caso, de las plantaciones de olivares localizadas en ellas. (D)
Objetivos de calidad del paisaje. (N). Artículo 81.	Son objetivos del Plan en relación a la calidad del paisaje los siguientes: a) Fomentar el uso y disfrute público del paisaje. b) Acrecentar la diversidad paisajística reconduciendo las tendencias a la uniformización. c) Cualificar el paisaje evitando los procesos de degradación y banalización. d) Asegurar la integración de las actuaciones urbanísticas y de infraestructuras. e) Contribuir a la protección ambiental.
Integración paisajística de los tendidos eléctricos. (D). Artículo 85.	1. Los proyectos de tendidos eléctricos de tensión inferior a 66 kV deberán incorporar, en su procedimiento ambiental, un análisis de alternativas de trazado en el que se justifique la incidencia paisajística de la elección propuesta. 2. Los proyectos técnicos de tendidos eléctricos deberán considerar los siguientes criterios de integración en el paisaje: a) Los trazados aéreos se adaptarán a las formas del relieve. b) Se evitarán los trazados aéreos siguiendo las líneas de máxima pendiente y las zonas arboladas, procurando que su recorrido discurra por las depresiones y partes más bajas del relieve. c) Los trazados aéreos se efectuarán preferentemente paralelos a las infraestructuras viarias y ferroviarias y a los límites parcelarios. 3. Se evitarán en lo posible los desmontes y se minimizarán los movimientos de tierra. Las patas de los apoyos deberán adaptarse al terreno y se efectuará la revegetación de las zonas alteradas.
Determinaciones en relación con las infraestructuras básicas. Objetivos Generales (N). Artículo 88.	Son objetivos generales del Plan en relación con el sistema de infraestructuras básicas los siguientes: a) Asegurar, en condiciones de sostenibilidad, la dotación en infraestructuras y dotaciones necesarias para elevar la calidad de vida de la población del ámbito, mejorar la competitividad de la aglomeración y hacer posible su desarrollo territorial, social y económico. b) Mejorar el balance ecológico de la aglomeración, atendiendo a los ciclos de los recursos naturales básicos y a la reducción de la huella ecológica de las actividades urbanas. c) Racionalizar el trazado de las principales redes de energía concentrándolas en los pasillos y reservas previstas o creando itinerarios que limiten la afección a las áreas urbanas y aseguren la plena eficacia del servicio. d) Adecuar el tendido de las redes existentes y nuevas a las características del territorio y en especial a los recursos naturales y el paisaje.
Disposiciones sobre las	1. Son objetivos del Plan en relación con las infraestructuras energéticas los siguientes:

infraestructuras energéticas. Objetivos y estrategias en relación con las infraestructuras energéticas. (N). Artículo 98.	a) Garantizar, en condiciones de sostenibilidad ambiental, un abastecimiento energético adecuado, en cantidad y calidad, para la población residente y las actividades productivas de la aglomeración. b) Disminuir la emisión de gases de efecto invernadero relacionados con la producción, distribución y consumo de energía, mejorando la eficiencia energética y disminuyendo el consumo de energías no renovables. c) Integrar las infraestructuras energéticas en el territorio de la aglomeración y disminuir su impacto sobre los recursos naturales y el paisaje. d) Facilitar la coordinación entre la planificación sectorial en materia energética y los instrumentos de ordenación territorial y urbanística
Conclusión	En base a lo anterior, los proyectos de tendidos eléctricos de tensión inferior a 66 kV deberán incorporar, en su procedimiento ambiental, un análisis de alternativas de trazado en el que se justifique la incidencia paisajística de la elección propuesta y deberán considerar los siguientes criterios de integración en el paisaje: a) Los trazados aéreos se adaptarán a las formas del relieve. b) Se evitarán los trazados aéreos siguiendo las líneas de máxima pendiente y las zonas arboladas, procurando que su recorrido discurra por las depresiones y partes más bajas del relieve. c) Los trazados aéreos se efectuarán preferentemente paralelos a las infraestructuras viarias y ferroviarias y a los límites parcelarios."

	Entorno de cauces y arroyos
Artículo 174.1. Entorno de cauces y arroyos	Artículo. 174.1. Entorno de cauces y arroyos Los terrenos definidos como "entorno de cauces y arroyos" quedan constituidos por los suelos así definidos en el plano de ordenación, con la categoría de suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial o urbanística.
Artículo 174.2. Usos permitidos	Artículo 174.2. Usos permitidos Se permitirán los siguientes usos: – Enclaves y actividades turísticas o recreativas vinculados al medio natural, y en general las actividades vinculadas a la conservación y puesta en valor del medio ambiente. – Dotacional público de carácter medioambiental, vinculados al estudio, difusión, conservación y/o mejora del medio natural. – Actividades vinculadas a la investigación y/o producción de energías renovables. Se permiten con carácter general las obras de infraestructuras en este tipo de suelos, tanto las vinculadas a los servicios generales de suministro como las relacionadas con las energías renovables. Quedan prohibidos de manera expresa los usos residenciales, terciarios e industriales en estos terrenos.

No se transcribe la ordenación aplicable según legislación específica: LIC Corredor Verde del Guadiamar, Ley de Carreteras, Ley de patrimonio Histórico para los yacimientos arqueológicos, ley de Aguas para cruce por ríos y arroyos, por ser objeto de informe sectorial en el expediente.

6.- INFORME DE LA CONSEJERÍA CON COMPETENCIAS EN ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO.

Por aplicación de la LISTA (artículo 21) son usos ordinarios del suelo rústico los vinculados a las energías renovables, y en general, la ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo. Estas actuaciones requieren licencia previa urbanística.

7.- RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN SEVILLA.

Con fecha **8 de febrero de 2023**, el Delegado Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Política Industrial y energía en Sevilla, emitió Resolución donde otorgó **Autorización Ambiental Unificada (AAU/SE/0058/2021/N)** a la entidad ARCO ENERGÍA 8 S.L., para el proyecto de PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA ARCO 8 E INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN (LÍNEA 30KV, SET ARCO 8 30/66KV Y LÍNEA 66 KV), con las condiciones de obligado cumplimiento que en ella se incluyen en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales.

Posteriormente, tras una modificación propuesta por el promotor, se emitió RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2023 por la que se considera **FAVORABLEMENTE** como **NO SUSTANCIAL** la modificación de la Autorización Ambiental Unificada, otorgada a **ARCO ENERGÍA 8 S.L.**, para el proyecto de PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA ARCO 8 E INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN (LÍNEA 30KV, SET ARCO 8 30/66KV Y LÍNEA 66 KV), en los términos municipales de Huévar del Aljarafe, Sanlúcar la Mayor, Benacazón, Umbrete y Bollullos de la Mitación (Sevilla), al objeto de MODIFICAR los cambios indicados en la ubicación de la SET arco 8 30/66kV, en la Línea aérea de 30kV y en la Línea aero-subterránea de 66kV, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.11 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, o en lo considerado en el artículo 9.2 el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, dado que no se producen ninguno de los supuestos establecidos en los citados artículos, al tiempo que todas las actuaciones se encuentran dentro de la zona en su día evaluada, y no se consideran nuevos impactos sinérgicos como consecuencia de las modificaciones contempladas, siempre que la modificación propuesta se ajuste a los requerimientos expresados en la documentación presentada por el promotor.

8.- RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS.

Con fecha de 8 de FEBRERO de 2023 la **DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS** en Sevilla, concede resolver a favor de la sociedad ARCO ENERGIA 8, S.L. (CIF), la **Autorización Administrativa Previa** para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica denominada "HSF ARCO 8", con una potencia instalada de 50 MW, y ubicada en los términos municipales de Huévar del Aljarafe, Sanlúcar la Mayor, Benacazón, Umbrete y Bollullos de la Mitación (Sevilla) y a efectos de la Autorización Ambiental Unificada.

Posteriormente, tras una modificación propuesta por el promotor, se emitió RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2023 por la que se concede a favor de la sociedad mercantil ARCO ENERGÍA 8 S.L con CIF , **MODIFICACIÓN de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de construcción** así como de la declaración en concreto de utilidad pública para la instalación de generación eléctrica denominada **HSF ARCO 8** así como a su infraestructura de evacuación (**EXPEDIENTE: 285.986 R.E.G.: 4.175**).

9.- RESOLUCIÓN DE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR.

Ha sido emitida con fecha 6 de noviembre de 2023 la **RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OBRAS, CON AFECCIÓN AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y ZONA DE POLICÍA DE VARIOS CAUCES, PARA LA INSTALACIÓN DEL PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO "ARCO 8", SUBESTACIÓN Y LÍNEA ELÉCTRICA DE EVACUACIÓN AÉREA/SOTERRADA DE 66 KV, EN LOS TT.MM. DE HUÉVAR DEL ALJARAFE, BENACAZÓN, UMBRETE, BOLLULLOS DE LA MITACIÓN Y SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA)**, con sujeción al cumplimiento de las condiciones que se incluyen (**EXPEDIENTE 41087-1355-2023-01**).

10.- INFORME SECTORIAL SERVIDUMBRE AERONÁUTICA.

Se encuentran los terrenos dentro de la zona de afección del Aeropuerto de Sevilla. Ha sido tramitado el procedimiento de autorización previa de la licencia de obra por las Servidumbres Aeronáuticas, según dispone el Decreto 297/2013 de 26 de abril.

Ha sido emitido con fecha 23 de agosto de 2023 el ACUERDO preceptivo en sentido favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) con EXPEDIENTE L23-0169, sujeto a las condiciones que en el mismo se expresan.

11.- RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CULTURA.

Consta en el expediente la **RESOLUCIÓN** de fecha 7 de noviembre de 2023 **DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN SEVILLA** por la que se **AUTORIZA** la actividad arqueológica preventiva, prospección arqueológica intensiva sin recogida de materiales de los terrenos afectados por el proyecto de instalación de la planta fotovoltaica e instalaciones asociadas "ARCO 8" en los términos municipales de Huévar del Aljarafe, Sanlúcar la Mayor, Castilleja del Campo, Benacazón, Umbrete y Bollullos de la Mitación (Sevilla), bajo la dirección de Dña. [redacted] y formando parte de su equipo D. [redacted], D. [redacted] y Dña. [redacted], conforme al proyecto presentado y bajo los condicionantes previamente expuestos en el apartado segundo de los Antecedentes de Hecho de dicha resolución notificada al interesado.

12.- INFORME SECTORIAL DE CARRETERAS.

Se encuentran emitidas las AUTORIZACIONES por el Servicio de Carreteras de la Junta de Andalucía de fecha 26 de diciembre de 2023 en lo que afecta a la A-472 (Ref.: 828/21 B1 ZAUO) y a la A-473 (Ref.: 828/21 B2 ZAUO) incluyendo unas condiciones a las que debe someterse.

Se encuentra emitida AUTORIZACIÓN de fecha 6 de febrero de 2024 (SE.IO.210/2023) por el Ministerio de Transportes para en lo que afecta a la A-49 de la línea de evacuación 66 kV, incluyendo unas condiciones particulares y condiciones generales a las que debe someterse.

13.- CONCLUSIÓN.

13.1.- Con base en lo anterior, se **INFORMA FAVORABLENTE** la **LICENCIA DE INSTALACIÓN de LÍNEA ELÉCTRICA AÉREO SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN 66 KV EN T.M. DE SANLÚCAR LA MAYOR DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "ARCO 8"** en el suelo rústico del T.M. de Sanlúcar la Mayor promovida por **ARCO ENERGÍA 8, S.L** sujeta en todo caso al cumplimiento de las **CONDICIONES** siguientes:

– Las incluidas en la **RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN SEVILLA** de fecha **8 de febrero de 2023** donde otorgó **Autorización Ambiental Unificada (AAU/SE/0058/2021/N)** y a la a la **RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2023** por la que se considera **FAVORABLENTE** como **NO SUSTANCIAL** la modificación de la Autorización Ambiental Unificada, otorgada a **ARCO ENERGÍA 8 S.L.**, para el proyecto de **PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA ARCO 8 E INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN (LÍNEA 30KV, SET ARCO 8 30/66KV Y LÍNEA 66 KV)**, en los términos municipales de Huévar del Aljarafe, Sanlúcar la Mayor, Benacazón, Umbrete y Bollullos de la Mitación (Sevilla), con las condiciones de obligado cumplimiento que en ella se incluyen en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales.

– Las incluidas en la **RESOLUCIÓN** de fecha 8 de febrero de 2023 emitida por la **DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS** por la que se concede **Autorización Administrativa Previa** y la **RESOLUCIÓN** de 7 de noviembre de 2023 por la que se concede a favor de la sociedad mercantil **ARCO ENERGÍA 8 S.L** con CIF [redacted], **MODIFICACIÓN de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de construcción** así como de la declaración en concreto de utilidad pública para la instalación de generación eléctrica denominada **HSF ARCO 8** así como a su infraestructura de evacuación (**EXPEDIENTE: 285.986 R.E.G.: 4.175**).

- Las incluidas en la **RESOLUCIÓN** emitida por la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR con fecha 6 de noviembre de 2023 **DE AUTORIZACIÓN DE OBRAS, CON AFECCIÓN AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y ZONA DE POLICÍA DE VARIOS CAUCES, PARA LA INSTALACIÓN DEL PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO “ARCO 8”, SUBESTACIÓN Y LÍNEA ELÉCTRICA DE EVACUACIÓN AÉREA/SOTERRADA DE 66 KV, EN LOS TT.MM. DE HUÉVAR DEL ALJARAFE, BENACAZÓN, UMBRETE, BOLLULLOS DE LA MITACIÓN Y SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA)**, con sujeción al cumplimiento de las condiciones que se incluyen (**EXPEDIENTE 41087-1355-2023-01**).
 - Las incluidas en el ACUERDO FAVORABLE emitido con fecha 23 de agosto de 2023 de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) con EXPEDIENTE L23-0169 sobre **SERVIDUMBRE AERONÁUTICA**.
 - Las incluidas en las AUTORIZACIONES de carreteras sobre la A-472, A-473 y A-49.
 - Las incluidas en la **RESOLUCIÓN** de fecha 7 de noviembre de 2023 **DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN SEVILLA** por la que se **AUTORIZA** la actividad arqueológica preventiva, prospección arqueológica intensiva sin recogida de materiales de los terrenos afectados por el proyecto de instalación de la planta fotovoltaica e instalaciones asociadas “ARCO 8”.
- sometidas a Autorización Ambiental Unificada.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1030/23, de 29 de junio de 2023, por unanimidad de los cinco miembros presentes, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar la **LICENCIA DE INSTALACIÓN de LÍNEA ELÉCTRICA AÉREO SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN 66 KV EN T.M. DE SANLÚCAR LA MAYOR DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA “ARCO 8”** en el suelo rústico del T.M. de Sanlúcar la Mayor promovida por **ARCO ENERGÍA 8, S.L** sujeta en todo caso al cumplimiento de las **CONDICIONES** siguientes:

- Las incluidas en la **RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN SEVILLA** de fecha **8 de febrero de 2023** donde otorgó **Autorización Ambiental Unificada (AAU/SE/0058/2021/N)** y a la a la **RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2023** por la que se considera **FAVORABLEMENTE** como **NO SUSTANCIAL** la modificación de la Autorización Ambiental Unificada, otorgada a **ARCO ENERGÍA 8 S.L.**, para el proyecto de **PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA ARCO 8 E INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN (LÍNEA 30KV, SET ARCO 8 30/66KV Y LÍNEA 66 KV)**, en los términos municipales de Huévar del Aljarafe, Sanlúcar la Mayor, Benacazón, Umbrete y Bollullos de la Mitación (Sevilla), con las condiciones de obligado cumplimiento que en ella se incluyen en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales.
- Las incluidas en la **RESOLUCIÓN** de fecha 8 de febrero de 2023 emitida por la **DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS** por la que se concede **Autorización Administrativa Previa** y la **RESOLUCIÓN** de 7 de noviembre de 2023 por la que se concede a favor de la sociedad mercantil **ARCO ENERGÍA 8 S.L** con CIF , **MODIFICACIÓN de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de construcción** así como de la declaración en concreto de utilidad pública para la instalación de generación eléctrica denominada **HSF ARCO 8** así como a su infraestructura de evacuación (**EXPEDIENTE: 285.986 R.E.G.: 4.175**).
- Las incluidas en la **RESOLUCIÓN** emitida por la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR con fecha 6 de noviembre de 2023 **DE AUTORIZACIÓN DE OBRAS, CON AFECCIÓN AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y ZONA DE POLICÍA DE VARIOS CAUCES, PARA LA INSTALACIÓN DEL PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO “ARCO 8”, SUBESTACIÓN Y LÍNEA ELÉCTRICA DE EVACUACIÓN AÉREA/SOTERRADA DE 66 KV, EN LOS TT.MM. DE HUÉVAR DEL ALJARAFE, BENACAZÓN, UMBRETE, BOLLULLOS DE LA MITACIÓN Y SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA)**, con sujeción al cumplimiento de las condiciones que se incluyen (**EXPEDIENTE 41087-1355-2023-01**).
- Las incluidas en el ACUERDO FAVORABLE emitido con fecha 23 de agosto de 2023 de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) con EXPEDIENTE L23-0169 sobre **SERVIDUMBRE AERONÁUTICA**.

- Las incluidas en las AUTORIZACIONES de carreteras sobre la A-472, A-473 y A-49.
- Las incluidas en la **RESOLUCIÓN** de fecha 7 de noviembre de 2023 **DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN SEVILLA** por la que se **AUTORIZA** la actividad arqueológica preventiva, prospección arqueológica intensiva sin recogida de materiales de los terrenos afectados por el proyecto de instalación de la planta fotovoltaica e instalaciones asociadas "ARCO 8".

SEGUNDO: Esta fase de la subestación tendrá una duración limitada, aunque renovable, no inferior al plazo de amortización de las inversiones previstas para su materialización, establecida por el solicitante en 40 años. Una vez finalizada la misma, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades sin personalidad jurídica que promuevan las actuaciones, quedarán obligadas a devolver los terrenos al estado en que se encontrasen en el momento en que hubiesen comenzado las actuaciones, para lo cual queda depositada la garantía fijada en el procedimiento.

TERCERO.- Esta autorización de otorga con independencia y sin perjuicio del cumplimiento del condicionado de los informes y autorizaciones sectoriales emitidos por los distintos organismos competentes en las diferentes materias afectadas.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de las tasas correspondientes.

7.- PROPUESTA MODIFICACIÓN ACUERDO JGL DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2.023, AYUDA A DOMICILIO EXPTE. 2024_SSO_01_000700

Vista la propuesta emitida por la Sra. Delegada del Área de Administración Pública, Hacienda y Seguridad de fecha 16 de abril de 2024, cuyo tenor literal dice como sigue:

"Visto el informe de la Trabajadora Social responsable del Programa Individual de Atención, así como el Informe de la Tesorería Municipal, número 031/2024, de fecha 10 de abril de 2024 cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

"LEGISLACIÓN APLICABLE:

- 1) *Constitución Española de 1.978.*
- 2) *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 3) *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 4) *Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- 5) *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- 6) *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- 7) *Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

- 8) Real Decreto 939/05, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- 9) Decreto 342/12, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- 10) Decreto 168/2007, de 12 de junio, por lo que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- 11) Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia.
- 12) Orden de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social, de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 13) Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
- 14) Orden de 28 de enero de 2004, de modificación de la de 10 de enero de 2002, por la que se regula el Servicio Andaluz de Teleasistencia.
- 15) Real Decreto de 24 de julio de 1.889, por el que se publica el Código Civil.
- 16) Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- 17) Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de febrero de 2023 se aprueba aplicar al usuario Dña. un copago de 6,5 € mensuales, de acuerdo con el art. 4 de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, con efectos de 27 de diciembre de 2022, conforme a la Resolución de 27 de octubre de 2022 recaída en el expediente tramitado por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO: Se ha emitido Informe de la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales de este Ayuntamiento de fecha 8 de abril de 2024, con el siguiente tenor literal:

“El Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales, conocido como Servicio de Ayuda a Domicilio Concertado, está regulado en el Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio publicado en el BOP nº106 de 10 de mayo de 2018. Dicho reglamento se articula en la normativa vigente hasta la fecha en esta materia, es decir, en lo estipulado en la Orden de 15 de noviembre de 2007, modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la Orden de 21 de marzo de 2012, y por la Orden de 28 de junio de 2017.

En el Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio, su artículo 29 determina la participación de las personas usuarias:

“Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio participarán en el coste del mismo en función de su capacidad económica, según lo establecido en la Orden que regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía. [...] Para la gestión y cobro del copago se estará a lo dispuesto en la

Ordenanza Fiscal para la regulación de la Tasa por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de los municipios que presten el servicio que se regirán por lo dispuesto en la normativa vigente.”

En cuanto al coste-hora del servicio, la disposición adicional primera de la Orden de 28 de junio de 2017, por la que se modifica la Orden de 15 de noviembre de 2007, fijó el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en 13 euros y estableció que podrá ser objeto de revisión por la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA).

En virtud de la Resolución de 25 de febrero de 2021, la ASSDA procedió a la revisión del coste/hora máximo del servicio, estableciéndose en 14,60 euros.

La Ordenanza Fiscal reguladora del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor publicada en el BOP nº 65 de 21 de marzo de 2022, para adherirse al nuevo coste/hora establecido en la Resolución de 25 de febrero de 2021, estipula en su artículo 4.2.:

“[...] se procederá a establecer el precio-coste por hora de servicio en 14,60 euros/hora. [...] El coste/hora del servicio será el establecido por la Junta de Andalucía, pudiendo ser revisado mediante resolución de la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En lo sucesivo, se realizarán actualizaciones automáticas del precio público con referencia al coste/hora establecido por la Consejería competente en la materia, no necesitando modificar dichas Ordenanzas y se aplicará el coste/hora máximo establecido desde la ASSDA.”

La Resolución de 24 de abril de 2023, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía publicada en BOJA nº 84 del 5 de mayo de 2023, establece “el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio, prestado en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en 15,45 euros.”

En la Circular Informativa que nos remite la Excm. Diputación de Sevilla, señala que para el Servicio de Ayuda a Domicilio Concertado la actualización que se establece en la Resolución del 24 de abril de 2023 se aplicará en la liquidación correspondiente al 2º semestre de 2023.

Por tanto, según las modificaciones mencionadas, el coste-hora del Servicio de Ayuda a Domicilio Concertado en este municipio hasta el 21 de marzo de 2022 era de 13€/hora. Desde el 22 de marzo de 2022 hasta el 30 de junio de 2023 se establece el coste/hora en 14,60€. Y a partir del 01 de julio de 2023 hasta la actualidad el coste/hora del servicio es de 15,45€.

Periodos	Coste/hora
Hasta 21/03/2022	13€
Desde 22/03/2022 hasta 30/06/2023	14,60€
Desde 01/07/2023	15,45€

Tras revisar todos los expedientes que actualmente forman parte del Servicio de Ayuda a Domicilio Concertado del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, se han detectado errores en el cálculo del copago de los usuarios. Por lo que se expone a continuación la casuística individual de cada expediente.

Usuaría:

Fecha Validación	Fecha Inicio	Horas Concedidas	Copago
27/10/2022	27/12/2022	10 horas	5%
12/12/2023	02/01/2024	20 horas	5%

A se le puso en marcha el Servicio de Ayuda a Domicilio Concertado el 27/12/2022 con una intensidad de 10 horas mensuales. El 02/01/2024 le ampliaron la intensidad del servicio, pasando a prestarle 20 horas mensuales.

Tras la verificación de los ingresos, se comprueba que por la capacidad económica personal anual de la usuaria, se ha de establecer un copago del 5% del coste del servicio. Por lo que se adopta el acuerdo de junta de gobierno local el 01/02/2023 aprobando el copago de 6,5€ mensuales.

Al poner en marcha el servicio, se realizó el cálculo del 5% de copago, el cual se estableció en 6,5€/mes. Desde que se le puso en marcha el servicio, la usuaria ha abonado dicha cantidad mensual sin tener en cuenta modificaciones de precio ni de horas prestadas.

Se ha comprobado que la cuantía del copago es errónea, ya que se realizaron los cálculos en base a 13€/hora sin tener en cuenta las modificaciones recogidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor. La cual establecía el coste/hora del servicio desde el 21/03/2022 hasta el 30/06/2023 en 14,60€. Y a partir del 01/07/2023 el coste/hora se modificaría a 15,45€ según la Resolución de 24 de abril de 2023.

Por lo que el copago de no es de 6,5€ como estaba calculado, sino que teniendo en cuenta el coste/hora y las horas concedidas por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, el cálculo del copago sería el siguiente:

Periodos	Horas concedidas	Coste/hora	Copago 5% mensual	Copago total periodo	Diferencia entre el copago real y el copago abonado.
Desde 27/12/2022 hasta 30/06/2023	10 horas	14,60€	7,30€	44,77 €	45,34€– 40,37€ = 4,97€
Desde 01/07/2023 hasta 31/12/2023	10 horas	15,45€	7,72€	46,32 €	46,32€– 39€ = 7,32€

A este informe se adjunta el documento exportado del programa SIUSS en el cual se establece la aportación mensual de la usuaria y de la administración teniendo en cuenta la capacidad económica personal de cada usuario, el coste/hora del servicio y las horas de prestación.

Se pone en conocimiento los hechos mencionados con anterioridad al departamento competente a fin de que surtan los efectos oportunos.”

TERCERO: Consta Informe de la Recaudación Municipal de 8 de abril del presente en el que se constatan los datos reflejados en el Informe de la Trabajadora Social y se insta a regularizar el cálculo del copago desde la fecha de inicio del servicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 14 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio, en su apartado d), contempla entre los deberes de los usuarios del Servicio: “Corresponsabilizarse en el coste del servicio en función de su capacidad económica personal.”

Asimismo, el artículo 20.1 del mismo texto, que regula la financiación de dicho Servicio, contiene: “el Servicio se financiará a través de las diversas administraciones estatal, autonómica, provincial y local, así como las aportaciones de los usuarios a través del precio público del servicio.” Dicha aportación vendrá prescrita en la

Resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, considerándose el coste del servicio la cuantía de referencia establecida por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO: El artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de este Precio Público publicada en el BOP nº 65 de 21 de marzo de 2022, determina que están obligados al pago, entre otros, los propios peticionarios o beneficiarios, conforme a la tarifa contenida en el artículo 4 de dicha Ordenanza.

El art. 4 especifica que “se procederá a establecer el precio-coste por hora de servicio en 14,60 euros/hora. Para estos usuarios/as se tendrá en cuenta la renta per cápita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, según Orden de 15 de noviembre de 2007 (...) El coste/hora del servicio será el establecido por la Junta de Andalucía, pudiendo ser revisado mediante resolución de la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía una vez publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En lo sucesivo, se realizarán actualizaciones automáticas del precio público con referencia al coste/hora establecido por la Consejería competente en la materia, no necesitando modificar dichas Ordenanzas y se aplicará el coste/hora máximo establecido desde la ASSDA”.

La Resolución de 24 de abril de 2023, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía publicada en BOJA nº 84 del 5 de mayo de 2023, establece “el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio, prestado en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en 15,45 euros.

Por tanto, según las modificaciones mencionadas, el coste-hora del Servicio de Ayuda a Domicilio Concertado en este municipio hasta el 21 de marzo de 2022 era de 13€/hora. Desde el 22 de marzo de 2022 hasta el 30 de junio de 2023 se establece el coste/hora en 14,60€ y a partir del 1 de julio de 2023 hasta la actualidad el coste/hora del servicio asciende a 15,45€.

TERCERO: Tras la revisión del expediente por parte de los Servicios Sociales se comprueba que desde el inicio de la prestación del servicio al usuario se determinó un copago de 6,5€/mensuales (5% coste del servicio 10 horas mensuales), a razón de 13 €/coste hora, sin tener en cuenta el coste/hora vigente en el momento de su aprobación que era de 14,60 € y no 13 €, así como las revisiones del coste/hora que ha habido desde entonces y que le afectan (desde el 1 de julio 2023: 15,45 €). Igualmente, tampoco se han tenido en cuenta en el cálculo el incremento de horas prestadas pasando de 10 horas a 20 desde el 2 de enero de 2024 y por consiguiente, incremento proporcional en el copago a abonar.

A la vista de todo lo expuesto, vistos los informes de la Trabajadora Social y de la Recaudación Municipal, así como el resto de documentación obrante en el expediente, esta Tesorería considera procedente proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos, en base a las facultades delegadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 1027, de 29/06/23:

Primero: Modificar el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de febrero de 2023, por el que se aprueba el precio público copago por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a Dña. en 7,30 € mensuales con efectos de 27 de diciembre de 2022, tras advertir error material en el citado acuerdo al establecer un copago de 6,5 € mensuales.

Segundo: Regularizar conforme a los siguientes cálculos el copago que le corresponde abonar al usuario, teniendo en cuenta el coste-hora vigente de cada periodo, así como el incremento de horas de prestación del servicio a partir del 2 de enero de 2024:

Periodos	Horas concedidas	Coste/hora	Copago 5% mensual	Copago total periodo	Diferencia entre el copago correcto y el copago erróneo.

Desde 27/12/2022 hasta 30/06/2023	10 horas	14,60€	7,30€	45,34 €	45,34€– 40,37€ = <u>4,97€</u>
Desde 01/07/2023 hasta 31/12/2023	10 horas	15,45€	7,72€	46,32 €	46,32€– 39,00€ = <u>7,32€</u>

Tercero: Notificar el precedente acuerdo al interesado, con expresa indicación de los recursos que les asisten en defensa de sus intereses, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como a la Tesorería e Intervención Municipal, y a la Trabajadora Social responsable del Servicio de Ayuda a Domicilio.

El presente informe queda sometido a cualquier otro mejor fundado en Derecho y, en particular, a la consideración de la Intervención Municipal y a la Asesoría Legal de este Ayuntamiento.”

Esta Tenencia de Alcaldía, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, en base a las facultades delegadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 1027, de 29/06/23 la adopción de los siguientes acuerdos;

Primero: Modificar el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de febrero de 2023, por el que se aprueba el precio público copago por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a Dña. en 7,30 € mensuales con efectos de 27 de diciembre de 2022, tras advertir error material en el citado acuerdo al establecer un copago de 6,50 € mensuales.

Segundo: Regularizar conforme a los siguientes cálculos el copago que le corresponde abonar al usuario, teniendo en cuenta el coste-hora vigente de cada periodo, así como el incremento de horas de prestación del servicio a partir del 2 de enero de 2024:

SUJETO PASIVO	N.I.F.	EPÍGRAFE	PRECIO P. Desde 27-12-2022 hasta 30-06-2023	PRECIO P. Desde 01-07-2023 hasta 31-12-2023
		ART.4	7,30 €	7,72 €

Tercero: Notificar el precedente acuerdo al interesado, con expresa indicación de los recursos que les asisten en defensa de sus intereses, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como a la Tesorería e Intervención Municipal, y a la Trabajadora Social responsable del Servicio de Ayuda a Domicilio.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1030/23, de 29 de junio de 2023, por unanimidad de los cinco miembros presentes, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Modificar el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de febrero de 2023, por el que se aprueba el precio público copago por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a Dña. en 7,30 € mensuales con efectos de 27 de diciembre de 2022, tras advertir error material en el citado acuerdo al establecer un copago de 6,50 € mensuales.

SEGUNDO: Regularizar conforme a los siguientes cálculos el copago que le corresponde abonar al usuario, teniendo en cuenta el coste-hora vigente de cada periodo, así como el incremento de horas de prestación del servicio a partir del 2 de enero de 2024:

SUJETO PASIVO	N.I.F.	EPÍGRAFE	PRECIO P. Desde 27-12-2022 hasta 30-06-2023	PRECIO P. Desde 01-07-2023 hasta 31-12-2023
		ART.4	7,30 €	7,72 €

TERCERO: Notificar el precedente acuerdo al interesado, con expresa indicación de los recursos que les asisten en defensa de sus intereses, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como a la Tesorería e Intervención Municipal, y a la Trabajadora Social responsable del Servicio de Ayuda a Domicilio.

8.- PROPUESTA MODIFICACIÓN ACUERDO JGL DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2.023, AYUDA A DOMICILIO. EXPTE. 2024_SSO_01_000697

Vista la propuesta emitida por la Sra. Delegada del Área de Administración Pública, Hacienda y Seguridad de fecha 11 de abril de 2024, cuyo tenor literal dice como sigue:

“ Visto el informe de la Trabajadora Social responsable del Programa Individual de Atención, así como el Informe de la Tesorería Municipal, número 030/2024, de fecha 10 de abril de 2024 cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“LEGISLACIÓN APLICABLE:

- 1) *Constitución Española de 1.978.*
- 2) *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 3) *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 4) *Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- 5) *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- 6) *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- 7) *Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*
- 8) *Real Decreto 939/05, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*
- 9) *Decreto 342/12, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.*
- 10) *Decreto 168/2007, de 12 de junio, por lo que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.*

- 11) *Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia.*
- 12) *Orden de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social, de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*
- 13) *Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.*
- 14) *Orden de 28 de enero de 2004, de modificación de la de 10 de enero de 2002, por la que se regula el Servicio Andaluz de Teleasistencia.*
- 15) *Real Decreto de 24 de julio de 1.889, por el que se publica el Código Civil.*
- 16) *Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.*
- 17) *Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.*

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de febrero de 2023 se aprueba aplicar al usuario D. un copago de 6,5 € mensuales, de acuerdo con el art. 4 de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, con efectos de 27 de diciembre de 2022, conforme a la Resolución de 27 de octubre de 2022 recaída en el expediente tramitado por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO: Se ha emitido Informe de la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales de este Ayuntamiento de fecha 8 de abril de 2024, con el siguiente tenor literal:

“El Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales, conocido como Servicio de Ayuda a Domicilio Concertado, está regulado en el Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio publicado en el BOP nº106 de 10 de mayo de 2018. Dicho reglamento se articula en la normativa vigente hasta la fecha en esta materia, es decir, en lo estipulado en la Orden de 15 de noviembre de 2007, modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la Orden de 21 de marzo de 2012, y por la Orden de 28 de junio de 2017.

En el Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio, su artículo 29 determina la participación de las personas usuarias:

“Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio participarán en el coste del mismo en función de su capacidad económica, según lo establecido en la Orden que regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía. [...] Para la gestión y cobro del copago se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal para la regulación de la Tasa por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de los municipios que presten el servicio que se regirán por lo dispuesto en la normativa vigente.”

En cuanto al coste-hora del servicio, la disposición adicional primera de la Orden de 28 de junio de 2017, por la que se modifica la Orden de 15 de noviembre de 2007, fijó el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en 13 euros y estableció que podrá ser objeto de revisión por la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA).

En virtud de la Resolución de 25 de febrero de 2021, la ASSDA procedió a la revisión del coste/hora máximo del servicio, estableciéndose en 14,60 euros.

La Ordenanza Fiscal reguladora del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor publicada en el BOP nº 65 de 21 de marzo de 2022, para adherirse al nuevo coste/hora establecido en la Resolución de 25 de febrero de 2021, estipula en su artículo 4.2.:

“[...] se procederá a establecer el precio-coste por hora de servicio en 14,60 euros/hora. [...] El coste/hora del servicio será el establecido por la Junta de Andalucía, pudiendo ser revisado mediante resolución de la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En lo sucesivo, se realizarán actualizaciones automáticas del precio público con referencia al coste/hora establecido por la Consejería competente en la materia, no necesitando modificar dichas Ordenanzas y se aplicará el coste/hora máximo establecido desde la ASSDA.”

La Resolución de 24 de abril de 2023, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía publicada en BOJA nº 84 del 5 de mayo de 2023, establece “el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio, prestado en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en 15,45 euros.”

En la Circular Informativa que nos remite la Excm. Diputación de Sevilla, señala que para el Servicio de Ayuda a Domicilio Concertado la actualización que se establece en la Resolución del 24 de abril de 2023 se aplicará en la liquidación correspondiente al 2º semestre de 2023.

Por tanto, según las modificaciones mencionadas, el coste-hora del Servicio de Ayuda a Domicilio Concertado en este municipio hasta el 21 de marzo de 2022 era de 13€/hora. Desde el 22 de marzo de 2022 hasta el 30 de junio de 2023 se establece el coste/hora en 14,60€. Y a partir del 01 de julio de 2023 hasta la actualidad el coste/hora del servicio es de 15,45€.

Periodos	Coste/hora
Hasta 21/03/2022	13€
Desde 22/03/2022 hasta 30/06/2023	14,60€
Desde 01/07/2023	15,45€

Tras revisar todos los expedientes que actualmente forman parte del Servicio de Ayuda a Domicilio Concertado del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, se han detectado errores en el cálculo del copago de los usuarios. Por lo que se expone a continuación la casuística individual de cada expediente.

Usuario:

Fecha Validación	Fecha Inicio	Horas Concedidas	Copago
27/10/2022	27/12/2022	10 horas	5%
12/12/2023	02/01/2024	20 horas	5%

A se le puso en marcha el Servicio de Ayuda a Domicilio Concertado el 27/12/2022 con una intensidad de 10 horas mensuales. El 02/01/2024 le ampliaron la intensidad del servicio, pasando a prestarle 20 horas mensuales.

Tras la verificación de los ingresos, se comprueba que por la capacidad económica personal anual del usuario, se ha de establecer un copago del 5% del coste del servicio. Por lo que se adopta el acuerdo de junta de gobierno local el 01/02/2023 aprobando el copago de 6,5€ mensuales.

Al poner en marcha el servicio, se realizó el cálculo del 5% de copago, el cual se estableció en 6,5€/mes. Desde que se le puso en marcha el servicio, el usuario ha abonado dicha cantidad mensual sin tener en cuenta modificaciones de precio ni de horas prestadas.

Se ha comprobado que la cuantía del copago es errónea, ya que se realizaron los cálculos en base a 13€/hora sin tener en cuenta las modificaciones recogidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor. La cual establecía el coste/hora del servicio desde el 21/03/2022 hasta el 30/06/2023 en 14,60€. Y a partir del 01/07/2023 el coste/hora se modificaría a 15,45€ según la Resolución de 24 de abril de 2023.

Por lo que el copago de no es de 6,5€ como estaba calculado, sino que teniendo en cuenta el coste/hora y las horas concedidas por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, el cálculo del copago sería el siguiente:

Periodos	Horas concedidas	Coste/hora	Copago 5% mensual	Copago total periodo	Diferencia entre el copago correcto y el copago erróneo.
Desde 27/12/2022 hasta 30/06/2023	10 horas	14,60€	7,30€	45,34 €	45,34€– 40,37€ = <u>4,97€</u>
Desde 01/07/2023 hasta 31/12/2023	10 horas	15,45€	7,72€	46,32 €	46,32€– 39€ = <u>7,32€</u>

A este informe se adjunta el documento exportado del programa SIUSS en el cual se establece la aportación mensual del usuario y de la administración teniendo en cuenta la capacidad económica personal de cada usuario, el coste/hora del servicio y las horas de prestación.

Se pone en conocimiento los hechos mencionados con anterioridad al departamento competente a fin de que surtan los efectos oportunos.”

TERCERO: Consta Informe de la Recaudación Municipal de 8 de abril del presente en el que se constatan los datos reflejados en el Informe de la Trabajadora Social y se insta a regularizar el cálculo del copago desde la fecha de inicio del servicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 14 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio, en su apartado d), contempla entre los deberes de los usuarios del Servicio: “Corresponsabilizarse en el coste del servicio en función de su capacidad económica personal.”

Asimismo, el artículo 20.1 del mismo texto, que regula la financiación de dicho Servicio, contiene: “el Servicio se financiará a través de las diversas administraciones estatal, autonómica, provincial y local, así como las aportaciones de los usuarios a través del precio público del servicio.” Dicha aportación vendrá prescrita en la Resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, considerándose el coste del servicio la cuantía de referencia establecida por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO: El artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de este Precio Público publicada en el BOP nº 65 de 21 de marzo de 2022, determina que están obligados al pago, entre otros, los propios peticionarios o beneficiarios, conforme a la tarifa contenida en el artículo 4 de dicha Ordenanza.

El art. 4 especifica que “se procederá a establecer el precio-coste por hora de servicio en 14,60 euros/hora. Para estos usuarios/as se tendrá en cuenta la renta per cápita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, según Orden de 15 de noviembre de 2007 (...) El coste/hora del servicio será el establecido por la Junta de Andalucía, pudiendo ser revisado mediante resolución de la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía una vez publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En lo sucesivo, se realizarán actualizaciones automáticas del precio público con referencia al coste/hora establecido por la Consejería competente en la materia, no necesitando modificar dichas Ordenanzas y se aplicará el coste/hora máximo establecido desde la ASSDA”.

La Resolución de 24 de abril de 2023, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía publicada en BOJA nº 84 del 5 de mayo de 2023, establece “el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio, prestado en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en 15,45 euros.

Por tanto, según las modificaciones mencionadas, el coste-hora del Servicio de Ayuda a Domicilio Concertado en este municipio hasta el 21 de marzo de 2022 era de 13€/hora. Desde el 22 de marzo de 2022 hasta el 30 de junio de 2023 se establece el coste/hora en 14,60€ y a partir del 1 de julio de 2023 hasta la actualidad el coste/hora del servicio asciende a 15,45€.

TERCERO: Tras la revisión del expediente por parte de los Servicios Sociales se comprueba que desde el inicio de la prestación del servicio al usuario se determinó un copago de 6,5€/mensuales (5% coste del servicio 10 horas mensuales), a razón de 13 €/coste hora, sin tener en cuenta el coste/hora vigente en el momento de su aprobación que era de 14,60 € y no 13 €, así como las revisiones del coste/hora que ha habido desde entonces y que le afectan (desde el 1 de julio 2023: 15,45 €). Igualmente, tampoco se han tenido en cuenta en el cálculo el incremento de horas

prestadas pasando de 10 horas a 20 desde el 2 de enero de 2024 y por consiguiente, incremento proporcional en el copago a abonar.

A la vista de todo lo expuesto, vistos los informes de la Trabajadora Social y de la Recaudación Municipal, así como el resto de documentación obrante en el expediente, esta Tesorería considera procedente proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos, en base a las facultades delegadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 1027, de 29/06/23:

Primero: Modificar el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de febrero de 2023, por el que se aprueba el precio público copago por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a D. en 7,30 € mensuales con efectos de 27 de diciembre de 2022, tras advertir error material en el citado acuerdo al establecer un copago de 6,50 € mensuales.

Segundo: Regularizar conforme a los siguientes cálculos el copago que le corresponde abonar al usuario, teniendo en cuenta el coste-hora vigente de cada periodo, así como el incremento de horas de prestación del servicio a partir del 2 de enero de 2024:

Periodos	Horas concedidas	Coste/hora	Copago 5% mensual	Copago total periodo	Diferencia entre el copago correcto y el copago erróneo.
Desde 27/12/2022 hasta 30/06/2023	10 horas	14,60€	7,30€	45,34 €	45,34€– 40,37€ = <u>4,97€</u>
Desde 01/07/2023 hasta 31/12/2023	10 horas	15,45€	7,72€	46,32 €	46,32€– 39,00€ = <u>7,32€</u>

Tercero: Notificar el precedente acuerdo al interesado, con expresa indicación de los recursos que les asisten en defensa de sus intereses, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como a la Tesorería e Intervención Municipal, y a la Trabajadora Social responsable del Servicio de Ayuda a Domicilio.

El presente informe queda sometido a cualquier otro mejor fundado en Derecho y, en particular, a la consideración de la Intervención Municipal y a la Asesoría Legal de este Ayuntamiento.”

Esta Tenencia de Alcaldía, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, en base a las facultades delegadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 1027, de 29/06/23 la adopción de los siguientes acuerdos;

Primero: Modificar el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de febrero de 2023, por el que se aprueba el precio público copago por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a D. en 7,30 € mensuales con efectos de 27 de diciembre de 2022, tras advertir error material en el citado acuerdo al establecer un copago de 6,50 € mensuales.

Segundo: Regularizar conforme a los siguientes cálculos el copago que le corresponde abonar al usuario, teniendo en cuenta el coste-hora vigente de cada periodo, así como el incremento de horas de prestación del servicio a partir del 2 de enero de 2024:

SUJETO PASIVO	N.I.F.	EPÍGRAFE	PRECIO P. Desde 27-12-2022 hasta 30-06-2023	PRECIO P. Desde 01-07-2023 hasta 31-12-2023
		ART.4	7,30 €	7,72 €

Tercero: Notificar el precedente acuerdo al interesado, con expresa indicación de los recursos que les asisten en defensa de sus intereses, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como a la Tesorería e Intervención Municipal, y a la Trabajadora Social responsable del Servicio de Ayuda a Domicilio.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1030/23, de 29 de junio de 2023, por unanimidad de los cinco miembros presentes, tiene a bien adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Modificar el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de febrero de 2023, por el que se aprueba el precio público copago por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a D. en 7,30 € mensuales con efectos de 27 de diciembre de 2022, tras advertir error material en el citado acuerdo al establecer un copago de 6,50 € mensuales.

SEGUNDO: Regularizar conforme a los siguientes cálculos el copago que le corresponde abonar al usuario, teniendo en cuenta el coste-hora vigente de cada periodo, así como el incremento de horas de prestación del servicio a partir del 2 de enero de 2024:

SUJETO PASIVO	N.I.F.	EPÍGRAFE	PRECIO P. Desde 27-12-2022 hasta 30-06-2023	PRECIO P. Desde 01-07-2023 hasta 31-12-2023
		ART.4	7,30 €	7,72 €

TERCERO: Notificar el precedente acuerdo al interesado, con expresa indicación de los recursos que les asisten en defensa de sus intereses, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como a la Tesorería e Intervención Municipal, y a la Trabajadora Social responsable del Servicio de Ayuda a Domicilio.

9.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 469/24, DE 23 DE ABRIL DE 2024, RELATIVO A LUGARES PARA LA COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES DE PROPAGANDA ELECTORAL ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO 2024. EXPTE. 2024 OSE 01 000024

Visto el Decreto de Alcaldía nº 469/24, de 23 de abril de 2024, del siguiente tenor literal:

“Visto el Real Decreto 363/2024 de 9 de abril, por el que se convocan elecciones a diputados y diputadas al Parlamento Europeo, publicados en el Boletín Oficial del Estado nº 93, de 16 de abril de 2024.

Considerando lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, así como en el Real Decreto anteriormente mencionado por el que se convocan las Elecciones al Parlamento Europeo, que se celebrarán el próximo domingo 9 de junio de 2024.

Considerando lo dispuesto en el artículo 56.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General.

Visto cuanto antecede, esta Alcaldía tiene a bien dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Reservar los siguientes lugares para la colocación gratuita de carteles de propaganda electoral:

- Báculos de las farolas, a través de sistemas colgante, respetando los porcentajes que corresponda a cada formación política en cada una de las calles.

- En los elementos de 1,60 x 0,75 para colocación de carteles electorales que se instalan en los siguientes emplazamientos, tres módulos de las dimensiones anteriormente citadas en:

Cerramiento del Auditorio Manuel de Falla.
Cerramiento de Plaza del Dr. Carlos Infantes.
Colegio Público "La Paz".
Proximidades del Centro de Salud.
Cerramiento del Colegio HH. Maristas.
Colegio Público San Eustaquio (Edificio Corredera).
Colegio Público San Eustaquio (Edificio Calle Castilla).
Avda. Polideportivo.
Cerramiento de Zona Verde Calle Huerta.

- Se podrán colocar sobre barandilla y/o cerramientos público, siempre y cuando que se instalen sobre una base y con un sistema de fijación que sea fácil su desmontaje y no dañe al cerramiento. No obstante lo anterior no se podrá cubrir la totalidad del cerramiento con carteles electorales. Quedan excluidas las barandillas de los edificios públicos como el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Expedir Certificación y posterior remisión a la Junta Electoral de Zona de Sevilla.

TERCERO.- Notificar al Responsable de Obras y Servicios, al Delegado de Servicios Sociales, Accesibilidad y Mantenimiento de la Ciudad y Policía Local.

CUARTO.- Someter el presente Decreto a ratificación por la Junta de Gobierno Local, en la próxima sesión que celebre."

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1030/23, de 29/06/2024, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes, tiene a bien adoptar el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: ratificar el Decreto de Alcaldía nº 469/24, de 23 de abril de 2.024 transcrito en la parte expositiva del presente acuerdo.

10.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 495/24, DE 25 DE ABRIL DE 2024, RELATIVO A LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA REALIZACIÓN GRATUITA DE ACTOS DE CAMPAÑA. ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO 2024. EXPTE. 2024_OSE_01_000024

Visto el Decreto de Alcaldía nº 495/24, de 25 de abril de 2.024, del siguiente tenor literal:

"Visto el Real Decreto 363/2024 de 9 de abril, por el que se convocan elecciones a diputados y diputadas al Parlamento Europeo, publicados en el Boletín Oficial del Estado nº 93, de 16 de abril de 2024.

Considerando lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, así como en el Real Decreto anteriormente mencionado por el que se convocan las Elecciones al Parlamento Europeo, que se celebrarán el próximo domingo 9 de junio de 2024.

Considerando lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General.

Considerando que de acuerdo con el artículo 4 del Real Decreto citado, la campaña electoral durará quince días y comenzará a las cero horas del viernes 24 de mayo y finalizará a las veinticuatro horas del viernes 7 de junio. A la vista de cuanto antecede, esta Alcaldía tiene a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN**

PRIMERO.- Reservar los siguientes locales oficiales y lugares públicos para la realización gratuita de actos de Campaña Electoral.

– Edificio Ecocentro sito en Glorieta Antonio Moguer s/n (Planta Baja)
– Parque de las Majarocas: 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 de mayo y 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7 de junio, desde las 8,00 horas a las 23,00 horas.

SEGUNDO.- Expedir Certificación y posterior remisión a la Junta Electoral de Zona de Sevilla.

TERCERO.- Notificar al Responsable de Obras y Servicios, a la Delegada de Educación, Juventud y Deporte y al Delegado de Servicios Sociales, Accesibilidad y Mantenimiento de la Ciudad

CUARTO.- Someter el presente Decreto a ratificación por la Junta de Gobierno Local, en la próxima sesión que celebre.“

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1030/23, de 29/06/2024, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: ratificar el Decreto de Alcaldía nº 495/24, de 25 de abril de 2.024 transcrito en la parte expositiva del presente acuerdo.

11.- LICENCIA DE LÍNEA ELÉCTRICA AÉREO SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN 66 KV EN T.M. DE SANLÚCAR LA MAYOR DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "ARCO 8". EXPTE: 2024/LOE_02/000006

Visto el expediente de licencia de obra para **LÍNEA ELÉCTRICA AÉREO SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN 66 KV EN T.M. DE SANLÚCAR LA MAYOR DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "ARCO 8"**, a desarrollar en parcelas varias en **POLÍGONOS**, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, Don , e Ingeniero Industrial

Visto el informe emitido por la Secretaria General, de fecha que obra en el expediente y el emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 03 de Abril de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“

Expediente	2024/LOE_02/000006 (relacionado con 2024/LAP_02/000005)
Asunto	LICENCIA DE OBRA
Objeto	LÍNEA ELÉCTRICA AÉREO SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN 66 KV EN T.M. DE SANLÚCAR LA MAYOR DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "ARCO 8"
Promotor	ARCO ENERGÍA 8, S.L.
Localización	VARIAS PARCELAS EN POLÍGONOS

Proyecto	, ingeniero industrial

1.- OBJETO DEL INFORME.

1.1.- Objeto del informe.

Se emite el presente informe en relación con la solicitud de **licencia de obras** de 8 de noviembre de 2023 con RE nº 11667 para la **LÍNEA ELÉCTRICA AÉREO SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN 66 KV EN T.M. DE SANLÚCAR LA MAYOR DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA “ARCO 8”** promovida por **ARCO ENERGÍA 8, S.L.**, con C.I.F. con base en los proyectos redactados por , ingeniero industrial.

1.2.- Otros procedimientos relacionados.

En paralelo a esta **licencia de obras** de LÍNEA DE EVACUACIÓN de 66KV se tramita procedimiento de **licencia de actividad** que contiene lo relativo a la instalación, puesta en marcha y explotación, con las siguientes referencias:

Objeto	Expediente licencia OBRA	Expediente licencia ACTIVIDAD
Línea de Evacuación 66 kV	2024/LOE_02/000006	2024/LAP_02/000005

De manera simultánea se está tramitando la Licencia de Actividad y Licencia de Obra de la PLANTA SOLAR y LÍNEA DE INTERCONEXIÓN 30KV, que tiene las siguientes referencias:

Objeto	Expediente licencia OBRA	Expediente licencia ACTIVIDAD
Planta solar, línea de interconexión de 30 kV y caminos	2024/LOE_02/000005	2024/LAP_02/000004

1.3.- Documentos técnicos.

En esta licencia quedan comprendidos los siguientes proyectos:

- Proyecto LÍNEA ELÉCTRICA AÉREO SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN 66 KV EN T.M. DE SANLÚCAR LA MAYOR DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA “ARCO 8” visado por el Colegio oficial de ingenieros industriales de Andalucía occidental con ref. SE202302098 redactado por , ingeniero industrial.

2.- SOLICITANTE.

La sociedad solicitante es ARCO ENERGIA 8 SLU, con CIF y domicilio a efectos de notificaciones en Calle .

3.- UBICACIÓN.

Se traza la línea por las siguientes parcelas dentro del T.M:

SITUACIÓN DE LÍNEA DE EVACUACIÓN 66 kV	
Polígono	Parcelas
Polígono	Parcelas
Polígono	Parcelas

4.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN.

La Planta solar no se implanta en un recinto único, sino que se encuentra en dos ámbitos discontinuos: uno en el municipio de Sanlúcar la Mayor y otro en el municipio de Huévar. Se construye una línea eléctrica de interconexión entre los dos campos solares, y en el recinto de Huévar se construye la subestación que da origen a **la línea aérea de evacuación** que discurre por varios municipios, pasando otra vez por el municipio de Sanlúcar la Mayor con destino al punto de conexión en la subestación Aljarafe en el municipio de Bollullos de la Mitación.

Línea mixta de alta tensión en 66 kV de evacuación.

Según Proyecto administrativo de ejecución L/66 kV subestación Arco 8-subestación Aljarafe, redactado por Eydetec y el Ingeniero Industrial , colegiado núm. , del Colegio Oficial Ingenieros Industriales Andalucía Occidental con Declaración responsable de 22 de marzo de 2023 y adenda con declaración responsable de 14 de junio de 2023.

Línea de evacuación de doble circuito entre la subestación «Arco 8» y la subestación «Aljarafe» 66 kV de Edistribución, con una longitud total de 20,769 km y compuesta de 5 tramos aéreos y 4 subterráneos. Sus características técnicas principales son las siguientes:

Características del circuito 1: Potencia máxima a transportar: 50 MVA. Origen: Subestación «Arco 8» 30/66 kV. Final: Subestación Aljarafe de E-Distribución. Longitud circuito 1 (m): 20.777.

Características del circuito 2: Potencia máxima a transportar: 39,6 MVA. Origen: Conexión subterránea con Línea de evacuación «HSF Gelo» en Glorieta del Aljarafe, esquina con Avda. de Benacazón de Bollullos de la Mitación. Final: Subestación Aljarafe de E-Distribución. Longitud circuito 2 (m): 4.744.

5.- MARCO NORMATIVO Y PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE.

5.1.- Marco normativo.

En materia de licencias, el marco legal aplicable es el siguiente:

(TRLSTRU) Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre).

(LISTA) Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía. Es de aplicación íntegra, inmediata y directa desde su entrada en vigor, (Disposición Transitoria Primera).

Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

5.2.- Instrumentos de planeamiento aplicables.

Por lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su sustitución conforme a la Ley 7/2021, los siguientes instrumentos de planeamiento:

(NNSS) Normas Subsidiarias, aprobadas definitivamente por la C.P.U. el 16 de diciembre de 1982.

(POTAUS) Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla aprobado por Decreto 267/2009, de 9 de junio, publicado en BOJA de 9 de julio de 2009.

PGOU, ADAPTACIÓN PARCIAL a la LOUA de las NNSS. Pleno el 02/02/2010 (BOP de 07/06/2010).

Innovación nº 7 del PGOU. Mod. Normativa del Suelo No Urb. de Especial Protección. Aprobada definitivamente el 22/10/2014 por resolución de la C.T.O.T.y Urb.. (BOJA de 13/11/2014).

5.3.- Clasificación del suelo según ley vigente (LISTA).

Por lo establecido en la Disposición Transitoria Primera, regla a)1ª de la LISTA, los terrenos objeto del informe deben tener la siguiente consideración de **SUELO RÚSTICO**.

Según lo dispuesto en el artículo 21 de la LISTA, son usos ordinarios del suelo rústico los vinculados a las **energías renovables**. Y se consideran actuaciones ordinarias las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que sean necesarios para el normal funcionamiento y desarrollo de los **usos ordinarios del suelo rústico**.

5.4.- Clasificación del suelo según la ordenación urbanística y territorial.

Según las diferentes partes de la instalación planteada, se ha de distinguir entre varias clasificaciones de suelo según el trazado. En consecuencia, se informa que los terrenos delimitados en la solicitud presentada para la emisión de informe sobre la compatibilidad urbanística se encuentran clasificados como sigue:

	Clasificación del suelo
Línea de evacuación 66 kV	Suelo No Urbanizable de Especial protección por Legislación Específica: Paisaje Protegido Corredor Verde del Guadiamar, L.I.C. Corredor Ecológico del Río Guadiamar y Montes Públicos incluidos en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía
	Suelo No Urbanizable de Especial protección por Legislación Específica: – Yacimiento arqueológico Benazuza
	Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Territorial o Urbanística. Escarpes y Formas Singulares del Relieve. Cornisa Oeste del Aljarafe.
	Sistema General Viario: Red de Interés General del Estado: Autovía A-49
	Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Territorial o Urbanística: Espacios Agrarios de Interés.

5.5.- Transcripción de la normativa aplicable.

Se transcribe a continuación la normativa aplicable según la planificación urbanística y territorial.

	Escarpes y Formas Singulares del Relieve
NORMATIVA POTAUS Objetivos de los Escarpes y Formas Singulares del Relieve. (N) Artículo 74.	Son objetivos del Plan en relación con los Escarpes y Formas Singulares del Relieve los siguientes: a) Prevención de riesgos asociados al deslizamiento de laderas. b) Incremento de la cubierta forestal. c) Cualificación del paisaje.
NORMATIVA	1. En los Escarpes y Formas Singulares del Relieve, identificados en el plano de

POTAUS Ordenación de los Escarpes y Formas Singulares del Relieve. (D y R) Artículo 75.	ordenación del Sistema de Protección, no podrán autorizarse actuaciones que supongan su aterrazamiento, edificación, o pérdida de cubierta arbórea o forestal en todos aquellos terrenos con pendientes superiores al 10% en un 25 % de su superficie. (D) 2. Los proyectos de infraestructuras que afecten a estos ámbitos deberán realizar un estudio específico de su incidencia y minimizar su impacto sobre la estabilidad de las laderas, la escorrentía superficial y el paisaje. (D) 3. Con el objetivo de garantizar la estabilidad de sus laderas, la ordenación de usos de estos espacios tendrá como objetivo el mantenimiento y la recuperación de la vegetación arbórea o forestal y, en su caso, de las plantaciones de olivares localizadas en ellas. (D)
Objetivos de calidad del paisaje. (N). Artículo 81.	Son objetivos del Plan en relación a la calidad del paisaje los siguientes: a) Fomentar el uso y disfrute público del paisaje. b) Acrecentar la diversidad paisajística reconduciendo las tendencias a la uniformización. c) Cualificar el paisaje evitando los procesos de degradación y banalización. d) Asegurar la integración de las actuaciones urbanísticas y de infraestructuras. e) Contribuir a la protección ambiental.
Integración paisajística de los tendidos eléctricos. (D). Artículo 85.	1. Los proyectos de tendidos eléctricos de tensión inferior a 66 kV deberán incorporar, en su procedimiento ambiental, un análisis de alternativas de trazado en el que se justifique la incidencia paisajística de la elección propuesta. 2. Los proyectos técnicos de tendidos eléctricos deberán considerar los siguientes criterios de integración en el paisaje: a) Los trazados aéreos se adaptarán a las formas del relieve. b) Se evitarán los trazados aéreos siguiendo las líneas de máxima pendiente y las zonas arboladas, procurando que su recorrido discurra por las depresiones y partes más bajas del relieve. c) Los trazados aéreos se efectuarán preferentemente paralelos a las infraestructuras viarias y ferroviarias y a los límites parcelarios. 3. Se evitarán en lo posible los desmontes y se minimizarán los movimientos de tierra. Las patas de los apoyos deberán adaptarse al terreno y se efectuará la revegetación de las zonas alteradas.
Determinaciones en relación con las infraestructuras básicas. Objetivos Generales (N). Artículo 88.	Son objetivos generales del Plan en relación con el sistema de infraestructuras básicas los siguientes: a) Asegurar, en condiciones de sostenibilidad, la dotación en infraestructuras y dotaciones necesarias para elevar la calidad de vida de la población del ámbito, mejorar la competitividad de la aglomeración y hacer posible su desarrollo territorial, social y económico. b) Mejorar el balance ecológico de la aglomeración, atendiendo a los ciclos de los recursos naturales básicos y a la reducción de la huella ecológica de las actividades urbanas. c) Racionalizar el trazado de las principales redes de energía concentrándolas en los pasillos y reservas previstas o creando itinerarios que limiten la afección a las áreas urbanas y aseguren la plena eficacia del servicio. d) Adecuar el tendido de las redes existentes y nuevas a las características del territorio y en especial a los recursos naturales y el paisaje.
Disposiciones sobre las	1. Son objetivos del Plan en relación con las infraestructuras energéticas los siguientes:

infraestructuras energéticas. Objetivos y estrategias en relación con las infraestructuras energéticas. (N). Artículo 98.	a) Garantizar, en condiciones de sostenibilidad ambiental, un abastecimiento energético adecuado, en cantidad y calidad, para la población residente y las actividades productivas de la aglomeración. b) Disminuir la emisión de gases de efecto invernadero relacionados con la producción, distribución y consumo de energía, mejorando la eficiencia energética y disminuyendo el consumo de energías no renovables. c) Integrar las infraestructuras energéticas en el territorio de la aglomeración y disminuir su impacto sobre los recursos naturales y el paisaje. d) Facilitar la coordinación entre la planificación sectorial en materia energética y los instrumentos de ordenación territorial y urbanística
Conclusión	En base a lo anterior, los proyectos de tendidos eléctricos de tensión inferior a 66 kV deberán incorporar, en su procedimiento ambiental, un análisis de alternativas de trazado en el que se justifique la incidencia paisajística de la elección propuesta y deberán considerar los siguientes criterios de integración en el paisaje: a) Los trazados aéreos se adaptarán a las formas del relieve. b) Se evitarán los trazados aéreos siguiendo las líneas de máxima pendiente y las zonas arboladas, procurando que su recorrido discorra por las depresiones y partes más bajas del relieve. c) Los trazados aéreos se efectuarán preferentemente paralelos a las infraestructuras viarias y ferroviarias y a los límites parcelarios."

	Entorno de cauces y arroyos
Artículo 174.1. Entorno de cauces y arroyos	Artículo. 174.1. Entorno de cauces y arroyos Los terrenos definidos como "entorno de cauces y arroyos" quedan constituidos por los suelos así definidos en el plano de ordenación, con la categoría de suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial o urbanística.
Artículo 174.2. Usos permitidos	Artículo 174.2. Usos permitidos Se permitirán los siguientes usos: – Enclaves y actividades turísticas o recreativas vinculados al medio natural, y en general las actividades vinculadas a la conservación y puesta en valor del medio ambiente. – Dotacional público de carácter medioambiental, vinculados al estudio, difusión, conservación y/o mejora del medio natural. – Actividades vinculadas a la investigación y/o producción de energías renovables. Se permiten con carácter general las obras de infraestructuras en este tipo de suelos, tanto las vinculadas a los servicios generales de suministro como las relacionadas con las energías renovables. Quedan prohibidos de manera expresa los usos residenciales, terciarios e industriales en estos terrenos.

No se transcribe la ordenación aplicable según legislación específica: LIC Corredor Verde del Guadiamar, Ley de Carreteras, Ley de patrimonio Histórico para los yacimiento arqueológicos, ley de Aguas para cruce por ríos y arroyos, por ser objeto de informe sectorial en el expediente.

6.- INFORME DE LA CONSEJERÍA CON COMPETENCIAS EN ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO.

Por aplicación de la LISTA (artículo 21) son usos ordinarios del suelo rústico los vinculados a las energías renovables, y en general, la ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo. Estas actuaciones requieren licencia previa urbanística.

7.- RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN SEVILLA.

Con fecha **8 de febrero de 2023**, el Delegado Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Política Industrial y energía en Sevilla, emitió Resolución donde otorgó **Autorización Ambiental Unificada (AAU/SE/0058/2021/N)** a la entidad ARCO ENERGÍA 8 S.L., para el proyecto de PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA ARCO 8 E INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN (LÍNEA 30KV, SET ARCO 8 30/66KV Y LÍNEA 66 KV), con las condiciones de obligado cumplimiento que en ella se incluyen en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales.

Posteriormente, tras una modificación propuesta por el promotor, se emitió RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2023 por la que se considera **FAVORABLEMENTE** como **NO SUSTANCIAL** la modificación de la Autorización Ambiental Unificada, otorgada a **ARCO ENERGÍA 8 S.L.**, para el proyecto de PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA ARCO 8 E INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN (LÍNEA 30KV, SET ARCO 8 30/66KV Y LÍNEA 66 KV), en los términos municipales de Huévar del Aljarafe, Sanlúcar la Mayor, Benacazón, Umbrete y Bollullos de la Mitación (Sevilla), al objeto de MODIFICAR los cambios indicados en la ubicación de la SET arco 8 30/66kv, en la Línea aérea de 30kv y en la Línea aero-subterránea de 66kv, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.11 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, o en lo considerado en el artículo 9.2 el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, dado que no se producen ninguno de los supuestos establecidos en los citados artículos, al tiempo que todas las actuaciones se encuentran dentro de la zona en su día evaluada, y no se consideran nuevos impactos sinérgicos como consecuencia de las modificaciones contempladas, siempre que la modificación propuesta se ajuste a los requerimientos expresados en la documentación presentada por el promotor.

8.- RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS.

Con fecha de 8 de FEBRERO de 2023 la **DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS** en Sevilla, concede resolver a favor de la sociedad ARCO ENERGIA 8, S.L. (CIF), la **Autorización Administrativa Previa** para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica denominada "HSF ARCO 8", con una potencia instalada de 50 MW, y ubicada en los términos municipales de Huévar del Aljarafe, Sanlúcar la Mayor, Benacazón, Umbrete y Bollullos de la Mitación (Sevilla) y a efectos de la Autorización Ambiental Unificada.

Posteriormente, tras una modificación propuesta por el promotor, se emitió RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2023 por la que se concede a favor de la sociedad mercantil ARCO ENERGÍA 8 S.L con CIF , **MODIFICACIÓN de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de construcción** así como de la declaración en concreto de utilidad pública para la instalación de generación eléctrica denominada **HSF ARCO 8** así como a su infraestructura de evacuación (**EXPEDIENTE: 285.986 R.E.G.: 4.175**).

9.- RESOLUCIÓN DE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR.

Ha sido emitida con fecha 6 de noviembre de 2023 la **RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OBRAS, CON AFECCIÓN AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y ZONA DE POLICÍA DE VARIOS CAUCES, PARA LA INSTALACIÓN DEL PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO "ARCO 8", SUBESTACIÓN Y LÍNEA ELÉCTRICA DE EVACUACIÓN AÉREA/SOTERRADA DE 66 KV, EN LOS TT.MM. DE HUÉVAR DEL ALJARAFE, BENACAZÓN, UMBRETE, BOLLULLOS DE LA MITACIÓN Y SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA)**, con sujeción al cumplimiento de las condiciones que se incluyen (**EXPEDIENTE 41087-1355-2023-01**).

10.- INFORME SECTORIAL SERVIDUMBRE AERONÁUTICA.

Se encuentran los terrenos dentro de la zona de afección del Aeropuerto de Sevilla. Ha sido tramitado el procedimiento de autorización previa de la licencia de obra por las Servidumbres Aeronáuticas, según dispone el Decreto 297/2013 de 26 de abril.

Ha sido emitido con fecha 23 de agosto de 2023 el ACUERDO preceptivo en sentido favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) con EXPEDIENTE L23-0169, sujeto a las condiciones que en el mismo se expresan.

11.- RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CULTURA.

Consta en el expediente la **RESOLUCIÓN** de fecha 7 de noviembre de 2023 **DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN SEVILLA** por la que se **AUTORIZA** la actividad arqueológica preventiva, prospección arqueológica intensiva sin recogida de materiales de los terrenos afectados por el proyecto de instalación de la planta fotovoltaica e instalaciones asociadas "ARCO 8" en los términos municipales de Huévar del Aljarafe, Sanlúcar la Mayor, Castilleja del Campo, Benacazón, Umbrete y Bollullos de la Mitación (Sevilla), bajo la dirección de Dña. y formando parte de su equipo D. , D. y Dña. , conforme al proyecto presentado y bajo los condicionantes previamente expuestos en el apartado segundo de los Antecedentes de Hecho de dicha resolución notificada al interesado.

12.- INFORME SECTORIAL DE CARRETERAS.

Se encuentran emitidas las AUTORIZACIONES por el Servicio de Carreteras de la Junta de Andalucía de fecha 26 de diciembre de 2023 en lo que afecta a la A-472 (Ref.: 828/21 B1 ZAUO) y a la A-473 (Ref.: 828/21 B2 ZAUO) incluyendo unas condiciones a las que debe someterse.

Se encuentra emitida AUTORIZACIÓN de fecha 6 de febrero de 2024 (SE.IO.210/2023) por el Ministerio de Transportes para en lo que afecta a la A-49 de la línea de evacuación 66 kV, incluyendo unas condiciones particulares y condiciones generales a las que debe someterse.

13.- AVAL DE DESMANTELAMIENTO Y DURACIÓN DE LA ACTUACIÓN.

Según el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía (en redacción dada por el artículo 18 del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía), se tiene que las actuaciones sobre suelo rústico que tengan por objeto la generación de energía mediante fuentes renovables, incluidas las infraestructuras de evacuación que se ubiquen en Andalucía, sean de promoción pública o privada, serán consideradas actuaciones ordinarias, a los efectos de la legislación urbanística, y tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior al plazo de amortización de las inversiones previstas para su materialización. Una vez finalizada la misma, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades sin personalidad jurídica que promuevan las actuaciones, quedarán obligadas a devolver los terrenos al estado en que se encontrasen en el momento en que hubiesen comenzado las actuaciones, **debiendo prestar una garantía** para cubrir los gastos derivados de esta obligación en caso de incumplimiento. La cuantía de la garantía vendrá determinada por el importe del **proyecto de desmantelamiento** que las personas promotoras deberán presentar en el momento de la solicitud de la licencia urbanística municipal.

Deberá entregarse garantía según el documento de Proyecto de Desmantelamiento redactado por la ingeniera industrial , desglosándose un importe para las instalaciones en el Término Municipal de Sanlúcar la Mayor de **27.842,60 €**.

14.- PRESTACIÓN PATRIMONIAL.

14.1.- Norma aplicable. Según el artículo 12.1.b) y c) de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía (en redacción dada por el artículo 18 del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía) se tiene que:

“b) Las actuaciones estarán sujetas a una prestación patrimonial de carácter público no tributario por el uso temporal del suelo rústico de una cuantía del diez por ciento del importe total de la inversión prevista para su materialización. La base de cálculo de dicha prestación no incluirá, en ningún caso, el importe correspondiente al valor y los costes asociados a la maquinaria y equipos que se requieran para la implantación efectiva o para el funcionamiento de las citadas instalaciones, sean o no parte integrante de las mismas. Los Ayuntamientos podrán establecer mediante la correspondiente ordenanza porcentajes inferiores según el tipo de actividad y condiciones de implantación.

Estarán obligados al pago de esta prestación las personas físicas o jurídicas, así como las entidades sin personalidad jurídica a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que promuevan las citadas actuaciones.

Los actos que realicen las Administraciones Públicas en ejercicio de sus competencias están exentos de esta prestación.

*c) **La garantía y la prestación establecidas en los párrafos a) y b) se realizarán en favor del municipio donde se implante la actuación y se devengarán en el momento de otorgamiento de la licencia urbanística municipal correspondiente. El importe de las mismas se fijará por el Ayuntamiento, en base a los párrafos anteriores.”***

14.2.- Cálculo. Se calcula a continuación la base para el cálculo de la prestación patrimonial que se devenga con el otorgamiento de la licencia. Se tiene en cuenta la norma antes transcrita y el contenido expresado en el proyecto técnico aportado para la solicitud de licencia. En concreto se encuentra elaborada una separata del proyecto de justificación del presupuesto de ejecución material a los efectos del cálculo de la prestación patrimonial, y suscrita por los mismos técnicos autores del proyecto.

Se informa que, en líneas generales, los conceptos que se han incluido o declarado como parte de la base de la prestación son correctos, considerando que se corresponden con la definición dada en el artículo 12.1.b) de la Ley 2/2007.

PRESTACIÓN PATRIMONIAL	IMPORTE DEVENGADO
Se calcula con base en el presupuesto de 452.142,81 € , por lo que el pago del 10% por Prestación patrimonial resulta de 45.214,28 €	45.214,28 €

15.- TASAS E I.C.I.O.

Consta en el expediente el pago de tasas. A los efectos de determinar la base imponible del I.C.I.O. en cumplimiento de la Ordenanza Fiscal y considerando lo expresado en la Consulta Vinculante V0203-08 emitida por la Subdirección General de Tributos Locales el 4 de febrero y remitida a estos Servicios Técnicos del Área de Hacienda, Economía y Empleo, se tiene:

I.C.I.O.	BASE
PRESUPUESTO TOTAL, considerando el conjunto sujeto a licencia urbanística, con el coste de todos los elementos necesarios para la evacuación a la red. Se toma el proyecto presentado para el que se solicita licencia de obras.	452.142,81 €

16.- REGLAMENTO APLICABLE EN MATERIA DE LICENCIAS.

Respecto lo previsto en el artículo 288 del reglamento LISTA, se informa que ha sido comprobado el cumplimiento de la adecuación de la actuación a la ordenación territorial y urbanística aplicable y que se ha presentado la totalidad de la documentación exigible, según lo dispuesto en la normativa territorial y urbanística y la legislación sectorial aplicable.

Conformidad urbanística. Por la naturaleza de las obras, se justifica la compatibilidad y no alteración de los parámetros de aplicación en cuanto a los usos, edificabilidad, volumen, ocupación, tipología edificatoria, alineaciones y altura.

Accesibilidad. Se considera justificado credita el cumplimiento del Decreto 293/2009 de Eliminación de Barreras Arquitectónicas en Andalucía, teniendo en cuenta que no es aplicable al ser una instalación industrial sin recintos habitables..

Normativa sectorial. Se considera que no es preciso recabar otros informes sectoriales para esta licencia.

Respecto a la aplicación del RD 314/2006, del Código Técnico de la Edificación, se justifica el cumplimiento de los Documentos Básicos de aplicación.

17.- COORDENADAS UTM.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) de aplicación íntegra, inmediata y directa desde el 23 de diciembre pasado, en toda solicitud de licencia y en la resolución de su concesión deberá constar debidamente georreferenciada la actuación de que se trate, expresando, en su caso, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida.

Se aportan las referidas COORDENADAS DE GEORREFERENCIACIÓN por el solicitante, que son las que a continuación se transcriben: DATUM WGS84, HUSO 29.

1	739121,69	4139840,52 95,37
2	739449,35	4140017,28 91,24
3	739665,27	4140148,00 61,25
4	739940,85	4140314,84 53,16
5	740229,06	4140489,34 51,11
6	740517,22	4140663,80 45,62
7	740726,00	4140775,39 44,12
8	740991,24	4140550,47 43,44
8'	741414,94	4140946,26 53,18
9	741547,35	4141055,51 68,01
10	741781,87	4141249,13 51,15
11	742160,19	4141279,00 46,69
12	742560,27	4141082,53 46,23
13	742931,48	4141022,65 36,41
14	743142,10	4140985,76 36,60
15	743485,04	4140925,69 35,10
16	743809,10	4140868,92 25,11
17	744065,80	4140761,27 24,30
18	744345,07	4140644,16 23,41
21	744998,45	4140021,41 21,62
22	745497,09	4140024,77 20,83
23	745947,59	4140027,81 27,61
24	746146,82	4139873,75 47,23
25	746460,00	4139631,58 64,00
26	746664,68	4139526,62 81,01
27	746949,46	4139380,59 100,76
28	747341,97	4139179,32 120,20
29	747424,70	4138893,76 119,38
30	747507,06	4138609,45 123,99
31	747693,36	4138480,35 124,62
32	747924,54	4138434,94 122,50
33	748648,63	4138243,21 120,00
34	748929,49	4138188,18 114,46

35	749149,48	4138186,94 118,62
36	749338,54	4138185,88 115,64
37	749686,45	4138136,37 118,38
38	750012,86	4138089,92 114,00
39	750234,61	4138003,00 117,00
40	750486,04	4137904,44 114,30
41	750784,20	4137827,90 113,75
42	751079,98	4137751,98 113,84
43	751378,30	4137675,40 110,76
44	751642,06	4137731,51 114,38
45	751912,37	4137789,01 112,01
46	752247,38	4137922,57 108,44
47	752561,96	4138047,99 97,56
48	753604,41	4137957,16 98,51
49	753897,65	4137890,41 97,85
50	754276,45	4137761,93 93,08
51	754588,97	4137655,94 93,61
52	754912,32	4137546,27 100,27
53	755158,49	4137379,39 97,04
54	755410,61	4137208,48 95,21
55	755663,84	4137036,82 87,67
56	755772,72	4137037,07 87,08
57	756027,51	4137037,65 83,55
58	756333,70	4136894,27 79,84
59	756592,90	4136912,63 79,75
60	756860,31	4136931,57 77,66
61	757084,66	4136947,46 67,43
62	757349,96	4136966,26 57,10

18.- CONCLUSIÓN.

18.1.- Con base en lo anterior, se **INFORMA FAVORABLENTE** la **LICENCIA DE OBRA** de **LÍNEA ELÉCTRICA AÉREO SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN 66 KV EN T.M. DE SANLÚCAR LA MAYOR DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "ARCO 8"** en el suelo rústico del T.M. de Sanlúcar la Mayor promovida por **ARCO ENERGÍA 8, S.L** sujeta en todo caso al cumplimiento de las **CONDICIONES** siguientes:

– Las incluidas en la **RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN SEVILLA** de fecha **8 de febrero de 2023** donde otorgó **Autorización Ambiental Unificada (AAU/SE/0058/2021/N)** y a la **RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2023** por la que se considera **FAVORABLENTE** como **NO SUSTANCIAL** la modificación de la Autorización Ambiental Unificada, otorgada a **ARCO ENERGÍA 8 S.L.**, para el proyecto de **PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA ARCO 8 E INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN (LÍNEA 30KV, SET ARCO 8 30/66KV Y LÍNEA 66 KV)**, en los términos municipales de Huelva del Aljarafe, Sanlúcar la Mayor, Benacazón, Umbrete y Bollullos de la Mitación (Sevilla), con las condiciones de obligado cumplimiento que en ella se incluyen en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales.

– Las incluidas en la **RESOLUCIÓN** de fecha 8 de febrero de 2023 emitida por la **DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS** por la que se concede **Autorización Administrativa Previa** y la **RESOLUCIÓN** de 7 de noviembre de 2023 por la que se concede a favor de la sociedad mercantil **ARCO ENERGÍA 8 S.L** con CIF , **MODIFICACIÓN de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de construcción** así como de la declaración en concreto de utilidad pública para la instalación de generación eléctrica denominada **HSF ARCO 8** así como a su infraestructura de evacuación (**EXPEDIENTE: 285.986 R.E.G.: 4.175**).

– Las incluidas en la **RESOLUCIÓN** emitida por la **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR** con fecha 6 de noviembre de 2023 **DE AUTORIZACIÓN DE OBRAS, CON AFECCIÓN AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y ZONA DE POLICÍA DE VARIOS CAUCES, PARA LA INSTALACIÓN DEL**

PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO “ARCO 8”, SUBESTACIÓN Y LÍNEA ELÉCTRICA DE EVACUACIÓN AÉREA/SOTERRADA DE 66 KV, EN LOS TT.MM. DE HUÉVAR DEL ALJARAFE, BENACAZÓN, UMBRETE, BOLLULLOS DE LA MITACIÓN Y SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA), con sujeción al cumplimiento de las condiciones que se incluyen (EXPEDIENTE 41087-1355-2023-01).

- Las incluidas en el ACUERDO FAVORABLE emitido con fecha 23 de agosto de 2023 de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) con EXPEDIENTE L23-0169 sobre **SERVIDUMBRE AERONÁUTICA**.
- Las incluidas en las AUTORIZACIONES de carreteras sobre la A-472, A-473 y A-49.
- Las incluidas en la **RESOLUCIÓN** de fecha 7 de noviembre de 2023 **DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN SEVILLA** por la que se **AUTORIZA** la actividad arqueológica preventiva, prospección arqueológica intensiva sin recogida de materiales de los terrenos afectados por el proyecto de instalación de la planta fotovoltaica e instalaciones asociadas “ARCO 8”.
- Al terminar la Obra deberá presentarse certificado final de obra / instalaciones, tramitando la licencia de primera utilización, debiendo presentar el Modelo de Declaración Responsable y Comunicación previa para actividades sometidas a Autorización Ambiental Unificada.

18.2.- GARANTÍA DE DESMANTELAMIENTO.

Deberá entregarse garantía según el documento de Proyecto de Desmantelamiento redactado por la ingeniera industrial desglosándose un importe para las instalaciones en el Término Municipal de Sanlúcar la Mayor de **27.842,60 €**.

18.3.- BASE DEL I.C.I.O.

Se informa que la base para el cálculo del I.C.I.O es de **452.142,81 €**.

18.4.- PRESTACIÓN PATRIMONIAL.

Se calcula que el importe devengado en concepto de prestación patrimonial asciende a **45.214,28 €**.

Visto el informe complementario del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 08 de Abril de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“

Expediente	2024/LOE_02/000006 (relacionado con 2024/LAP_02/000005)
Asunto	LICENCIA DE OBRA
Objeto	LÍNEA ELÉCTRICA AÉREO SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN 66 KV EN T.M. DE SANLÚCAR LA MAYOR DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA “ARCO 8”
Promotor	ARCO ENERGÍA 8, S.L.
Localización	VARIAS PARCELAS EN POLÍGONOS
Proyecto	ingeniero industrial

Se encuentran aportados numerosos documentos técnicos que obedecen a diferentes fases de la tramitación sectorial ambiental, de industria, y municipal (gestión de residuos, adecuación de caminos). En el expediente se incluyen documentos visados, sin visar, firmados y sin firmar, por lo que se procede a enumerar los documentos que se consideran necesarios y suficientes para integrar la licencia, sin perjuicio de que en el expediente se encuentren otros documentos.

En esta licencia quedan comprendidos los siguientes proyectos:

- Proyecto REFUNDIDO LÍNEA ELÉCTRICA AÉREO SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN 66 KV EN T.M. DE SANLÚCAR LA MAYOR DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA “ARCO 8” visado por el Colegio oficial de ingenieros industriales de Andalucía occidental con ref. SE202302098 el 2 de noviembre de 2023 redactado por , ingeniero industrial.
- Se acompaña Declaración responsable firmada por la técnico redactora de fecha 26 de octubre de 2023 (aportada el 3 de noviembre de 2023 con RE nº11349) sobre la concordancia del proyecto anterior y los presentados en la administración para la obtención de las autorizaciones preceptivas.
- Proyecto REFUNDIDO de Desmantelamiento de la LÍNEA ELÉCTRICA AÉREO SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN 66 KV redactado por la ingeniera industrial , con visado SE202302098 de 2 de noviembre de 2023.
- Adenda al Proyecto REFUNDIDO de Desmantelamiento de la LÍNEA ELÉCTRICA AÉREO SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN 66 KV redactado por la ingeniera industrial , con revisión del los importes del presupuesto.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1030/23, de 29 de junio de 2023, por unanimidad de los cinco miembros presentes, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE OBRA PARA LÍNEA ELÉCTRICA AÉREO SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN 66 KV EN T.M. DE SANLÚCAR LA MAYOR DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA “ARCO 8” en el suelo rústico del T.M. de Sanlúcar la Mayor promovida por **ARCO ENERGÍA 8, S.L** , sujeto en todo caso al cumplimiento de las **CONDICIONES** siguientes:

- Las incluidas en la **RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN SEVILLA** de fecha **8 de febrero de 2023** donde otorgó **Autorización Ambiental Unificada (AAU/SE/0058/2021/N)** y a la a la **RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2023** por la que se considera **FAVORABLEMENTE** como **NO SUSTANCIAL** la modificación de la Autorización Ambiental Unificada, otorgada a **ARCO ENERGÍA 8 S.L.**, para el proyecto de PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA ARCO 8 E INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN (LÍNEA 30KV, SET ARCO 8 30/66KV Y LÍNEA 66 KV), en los términos municipales de Huévar del Aljarafe, Sanlúcar la Mayor, Benacazón, Umbrete y Bollullos de la Mitación (Sevilla), con las condiciones de obligado cumplimiento que en ella se incluyen en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales.
- Las incluidas en la **RESOLUCIÓN** de fecha 8 de febrero de 2023 emitida por la **DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS** por la que se concede **Autorización Administrativa Previa** y la **RESOLUCIÓN** de 7 de noviembre de 2023 por la que se concede a favor de la sociedad mercantil ARCO ENERGÍA 8 S.L con CIF , **MODIFICACIÓN de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de construcción** así como de la declaración en concreto de utilidad pública para la instalación de generación eléctrica denominada **HSF ARCO 8** así como a su infraestructura de evacuación (**EXPEDIENTE: 285.986 R.E.G.: 4.175**).
- Las incluidas en la **RESOLUCIÓN** emitida por la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR con fecha 6 de noviembre de 2023 **DE AUTORIZACIÓN DE OBRAS, CON AFECCIÓN AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y ZONA DE POLICÍA DE VARIOS CAUCES, PARA LA INSTALACIÓN DEL PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO “ARCO 8”, SUBESTACIÓN Y LÍNEA ELÉCTRICA DE EVACUACIÓN AÉREA/SOTERRADA DE 66 KV, EN LOS TT.MM. DE HUÉVAR DEL ALJARAFE, BENACAZÓN, UMBRETE, BOLLULLOS DE LA MITACIÓN Y SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA)**, con sujeción al cumplimiento de las condiciones que se incluyen (**EXPEDIENTE 41087-1355-2023-01**).
- Las incluidas en el **ACUERDO FAVORABLE** emitido con fecha 23 de agosto de 2023 de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) con **EXPEDIENTE L23-0169** sobre **SERVIDUMBRE AERONÁUTICA**.

- Las incluidas en las AUTORIZACIONES de carreteras sobre la A-472, A-473 y A-49.
- Las incluidas en la **RESOLUCIÓN** de fecha 7 de noviembre de 2023 **DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN SEVILLA** por la que se **AUTORIZA** la actividad arqueológica preventiva, prospección arqueológica intensiva sin recogida de materiales de los terrenos afectados por el proyecto de instalación de la planta fotovoltaica e instalaciones asociadas “ARCO 8”.
- Al terminar la Obra deberá presentarse certificado final de obra / instalaciones, tramitando la licencia de primera utilización, debiendo presentar el Modelo de Declaración Responsable y Comunicación previa para actividades sometidas a Autorización Ambiental Unificada.

SEGUNDO.- Esta autorización de otorga con independencia y sin perjuicio del cumplimiento del condicionado de los informes y autorizaciones sectoriales emitidos por los distintos organismos competentes en las diferentes materias afectadas.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal a los efectos de que proceda a las liquidaciones tributarias correspondientes, a la Jefatura de Policía Local y a los Servicios Técnicos Municipales.

12.- PROPUESTA APROBACION PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA PROYECTO Y REFORMADO DE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE ZONA EMPRESARIAL Y COMERCIAL EN POLÍGONO INDUSTRIAL LAS YEGUAS Y ZONA COMERCIAL ALJARAFE ALTO. EXPTE.2023/URB_01/000078

Por necesidad para la buena ejecución de las obras se ha redactado el siguiente documento:

RAFE ALTO.

Obra: OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE ZONA EMPRESARIAL Y COMERCIAL EN POLÍGONO INDUSTRIAL LAS YEGUAS Y ZONA COMERCIAL ALJARAFE ALTO

Localidad y situación: SANLÚCAR LA MAYOR (Sevilla). POLÍGONO INDUSTRIAL LAS YEGUAS
SANLÚCAR LA MAYOR (Sevilla). ZONA COMERCIAL ALJARAFE ALTO

Promotor: AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

Autor del proyecto de obras (Proyectista): , Arquitecto Municipal

Director y de ejecución de la obra: , Arquitecto Municipal

Coordinador durante la elaboración del proyecto: , Arquitecto Municipal

Autor del Estudio (o estudio básico) de Seguridad y Salud: , Arquitecto Municipal

Coordinador de Seguridad y Salud durante Ejecución de la Obra: ,Arquitecto Municipal

Empresa Contratista: AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal redactor de fecha de 22/04/24.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1030/23, de 29 de junio de 2023, por unanimidad de los cinco miembros presentes, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el **PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA PROYECTO Y REFORMADO DE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE ZONA EMPRESARIAL Y COMERCIAL EN POLÍGONO INDUSTRIAL LAS YEGUAS Y ZONA COMERCIAL ALJARAFE ALTO.**

SEGUNDO.: dar traslado de la presente al interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, así como a la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad.

13.- PROPUESTA APROBACION PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA PROYECTO Y REFORMADO DE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE ZONA EMPRESARIAL Y COMERCIAL EN POLÍGONO INDUSTRIAL SOLUCAR. (EXPTE. 2023/URB_01/000077)

Por necesidad para la buena ejecución de las obras se ha redactado el siguiente documento:

Obra: MANTENIMIENTO Y MEJORA DE ZONA EMPRESARIAL y COMERCIAL EN POLÍGONO INDUSTRIAL SOLUCAR

Localidad y situación: SANLÚCAR LA MAYOR (Sevilla). POLÍGONO INDUSTRIAL SOLUCAR

Promotor: AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

Autor del proyecto de obras (Proyectista): , Arquitecto Municipal

Director y de ejecución de la obra: , Arquitecto Municipal

Coordinador durante la elaboración del proyecto: , Arquitecto Municipal

Autor del Estudio (o estudio básico) de Seguridad y Salud: , Arquitecto Municipal

Coordinador en fase de redacción Seguridad y Salud: NO PRECISA

Coordinador de Seguridad y Salud durante Ejecución de la Obra: , Arquitecto Municipal

Empresa Contratista: AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal redactor de fecha de 22/04/24.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1030/23, de 29 de junio de 2023, por unanimidad de los cinco miembros presentes, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el **PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA PROYECTO Y REFORMADO DE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE ZONA EMPRESARIAL Y COMERCIAL EN POLÍGONO INDUSTRIAL SOLUCAR.**

SEGUNDO: dar traslado de la presente al interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, así como a la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad.

SEGUNDO: dar traslado de la presente al interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, así como a la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad.

14.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y SEGURIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DE CONTRATOS MENORES REGISTRADOS EN LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL PRESENTE AÑO, PARA SU APROBACIÓN, EXPEDIENTE MOAD 2024/PGJ_01/000006

Vista la propuesta emitida por la Sra. Delegada del Área de Administración Pública, Hacienda y Seguridad de fecha 8 de abril de 2024, del siguiente tenor literal:

“ Vistas las propuestas de contrato menor cumplimentadas por la Alcaldía y/o las distintas Delegaciones Municipales proponentes e informadas en cuanto a consignación presupuestaria por la Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2024 , en la que conoció de asuntos de su competencia, en virtud de delegación expresa del Sr. Alcalde-Presidente, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobación de informe de necesidad de las propuestas de contrato menor del expediente de MOAD 2024/PGJ_01/000006.

Visto el informe jurídico de la Secretaría-General de 3 de abril de 2024.

PRIMERO.- Se adjunta relación de propuestas de contratos menores que conforman el meritado expediente:

Nº Contrato menor	Importe total Contrato	Fecha retención crédito	Fecha firma propuesta de contrato menor por Alcaldía/Delegación	Objeto del Contrato
2024/PGA_01/00 0134	1.277,13 €	18/03/24	06/03/24	Productos y utensilios de limpieza para la Casa Ayuntamiento.
2024/PGA_01/00 0135	450,00 €	18/03/24	11/03/24	Merienda para el día de la entrega de premios del concurso de cuentos BIMA
2024/PGA_01/00 0138	423,50 €	18/03/24	11/03/24	Alquiler de 100 sillas mes de julio para el cine va por barrios
2024/PGA_01/00 0139	299,96 €	18/03/24	11/03/24	Material fungible de 10 latones de pintura blanca de 15 L
2024/PGA_01/00 0140	7.104,79 €	18/03/24	13/03/24	Compra de material de limpieza para centros educativos (Colegios públicos y Guarderías)

2024/URB_01/00 0076	3.610,0 0 €	19/03/24	09/02/24	Servicio de prevención de Riesgos Laborales. Plan Contigo Línea 5 (Primera y Segunda Convocatoria)
------------------------	----------------	----------	----------	--

SEGUNDO: Del resto de apreciaciones y consideraciones contenidas en el meritado informe jurídico tomamos conocimiento con el objetivo de mejora en futuros expedientes mediante la implantación de las correcciones necesarias para ello.

TERCERO.- Visto que se trata de propuestas que han sido debidamente justificadas en su urgente necesidad, y debidamente financiadas con cargo al presupuesto vigente.

Tal y como ya se ha reiterado en las memorias de esta Delegada, es el objetivo primordial de este Equipo de Gobierno ir implantando de forma progresiva las medidas correctoras y mejoras necesarias en los trámites y procedimientos administrativos que a día de hoy se emplean; no obstante, el “colapso” mencionado obstaculiza, entre otros procedimientos, la necesaria licitación de los suministros y otros servicios. Sin embargo, y a pesar de la difícil situación existente, ya se han dado efectivas instrucciones para la licitación urgente y progresiva de los suministros de este Excmo. Ayto. encontrándonos en estos momentos en proceso de licitación de varios de estos suministros, lo que sin duda permitirá reducir el uso del contrato menor, que como consecuencia de esta falta de licitación es el instrumento legal empleado de forma habitual y justificada, a fin de dotar las contrataciones con terceros de la mayor transparencia y legalidad posible. Así, no puede obviarse que en muchas ocasiones se han elaborado los pliegos de licitación oportunos, y no obstante, como consecuencia del colapso existente; dichas licitaciones no se tramitan y concluyen. Incluso, al recurrir a los contratos menores que en muchas ocasiones, si bien se plantean y se elaboran de la forma preceptiva, o bien no llegan a tramitarse en un plazo razonable que permita prestar los servicios básicos necesarios a los ciudadanos/as, o bien directamente no se tramitan; colocándonos en una situación perentoria a la hora de dar solución a las vicisitudes planteadas ya que de lo contrario esta Administración Local pararía totalmente su funcionamiento y prestación de servicios.

Por medio de la presente,

PROPONGO

1º.- Aprobar los contratos menores de conformidad con el resumen indicado y cuya relación consta en el expediente, así como la autorización y disposición de gastos, anteriormente descritos.

2º.- Del presente acuerdo dese cuenta a la Secretaría-General e Intervención Municipal para su conocimiento y demás efectos.”

La Junta de Gobierno Local, a la vista de la propuesta efectuada por la delegación de Administración Pública, Hacienda y Seguridad, por unanimidad de los cinco miembros presentes, acuerda excluir de la relación de propuestas de contratos menores la siguiente:

2024/URB_01/00 0076	3.610,00 €	19/03/24	09/02/24	Servicio de prevención de Riesgos Laborales. Plan Contigo Línea 5 (Primera y Segunda Convocatoria)
------------------------	---------------	----------	----------	--

Motivándolo en la necesidad de esperar a que se hayan efectivamente adjudicado los lotes correspondientes a la licitación de los suministros incluidos en la subvención (expte. Moad 2024/CTT_01/000002 – 05/24.-CTOS), y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1030/23, de 29 de junio de

2023 tiene a bien adoptar, por unanimidad de los cinco miembros presentes, ACUERDO en los siguientes términos:

PRIMERO.- Aprobar los contratos menores de conformidad con el resumen indicado y cuya relación consta en el expediente, así como la autorización y disposición de gastos, anteriormente descritos **a excepción del contrato relativo a “Servicio de prevención de Riesgos Laborales. Plan Contigo Línea 5 (Primera y Segunda Convocatoria)”**, con referencia 2024/URB_01/000076, por los motivos indicados en el expositivo del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Del presente acuerdo dese cuenta a la Secretaría-General e Intervención Municipal para su conocimiento y demás efectos.

15.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y SEGURIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DE CONTRATOS MENORES REGISTRADOS EN LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL PRESENTE AÑO, PARA SU APROBACIÓN, EXPEDIENTE MOAD 2024/PGJ_01/000005

Vista la propuesta emitida por la Sra. Delegada del Área de Administración Pública, Hacienda y Seguridad de fecha 8 de abril de 2024, del siguiente tenor literal:

“ Vistas las propuestas de contrato menor cumplimentadas por la Alcaldía y/o las distintas Delegaciones Municipales proponentes e informadas en cuanto a consignación presupuestaria por la Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2024 , en la que conoció de asuntos de su competencia, en virtud de delegación expresa del Sr. Alcalde-Presidente, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobación de informe de necesidad de las propuestas de contrato menor del expediente de MOAD 2024/PGJ_01/000005.

Visto el informe jurídico de la Secretaría-General de 4 de abril de 2024.

PRIMERO.- Se adjunta relación de propuestas de contratos menores que conforman el meritado expediente:

Nº Contrato menor	Importe total Contrato	Fecha retención crédito	Fecha firma propuesta de contrato menor por Alcaldía/Delegación	Objeto del Contrato
2024/PGA_01/000073	400,00	06/03/24	09/02/24	24º PREMIOS CONCURSO DE NARRATIVA Y DIBUJO POR EL DÍA DE ANDALUCÍA
2024/PGA_01/000074	2.783,00	06/03/24	09/02/24	ALQUILER DE EQUIPO DE PROYECCIÓN, ILUMINACIÓN Y SONIDO, PARA EL CINE VA POR BARRIOS 2024.
2024/PGA_01/000075	900,00	06/03/24	09/02/24	35º PREMIOS DEL CONCURSO DE TARJETAS DE NAVIDAD A NIVEL ESCOLAR.
2024/PGA_01/000076	1.015,52	06/03/24	13/02/24	Adquisición de material psicologico:Test, kits de usos y correcciones para el normal desarrollo del desempeño profesional en

				aras a las competencias que por ley tenemos atribuidas.
2024/PGA_01/00 0077	350,00	06/03/24	13/02/24	COMPRA DE SWITCH CON CARGO A SUBVENCION DE MUNICIPIOS INTELIGENTES DEL PLAN ACTUA DE DIPUTACION.Adquisicion de material fungible para el desarrollo de los talleres que se ponen en marcha desde el Area de Servicios Sociales
2024/PGA_01/00 0078	872,83	06/03/24	13/02/24	Adquisicion de material para el desarrollo de los talleres que se ponen en marcha desde el Area de Servicios Sociales
2024/PGA_01/00 0080	2.710,40	06/03/24	14/02/24	ACTUACIÓN ESPECTÁCULO DE MAGÍA "ÉRASE UNA VEZ..." DÍA DE ANDALUCÍA 28/02/2024
2024/PGA_01/00 0083	1.918,33	11/03/24	05/03/24	MATERIAL FUNGIBLE DE MANTENIMIENTO ANUAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO.
2024/PGA_01/00 0085	168,89	06/03/24	15/02/24	MATERIAL FUNGIBLE DE MANTENIMIENTO ANUAL DE PINTURA
2024/PGA_01/00 0087	1.326,77	06/03/24	15/02/24	MATERIAL FUNGIBLE DE MANTENIMIENTO ANUAL DE FERRETERÍA.
2024/PGA_01/00 0089	990,00	06/03/24	19/02/24	SESIONES DE CUENTACUENTOS INFANTILES
2024/PGA_01/00 0096	59,99	06/03/24	19/02/24	MATERIAL DE AGUA PARA LAS ACTUACIONES ANUALES
2024/PGA_01/00 0097	42,83	06/03/24	19/02/24	MATERIAL FUNGIBLE DE MANTENIMIENTO ANUAL DEL TECHO DESMONTABLE.
2024/PGA_01/00 0093	471,90	06/03/24	20/02/24	Servicio de renovacion de mantenimiento de los desfibriladores situados en el Pabellon Cubierto "Principe de Asturias" (zona del Gimnasio Municipal) y Polideportivo Municipal (campo de futbol).
2024/PGA_01/00 0094	1.153,37	06/03/24	20/02/24	Servicio de mantenimiento integral total plus (TT+) desfibriladores pasillos laterales Pabellon Cubierto.
2024/PGA_01/00 0103	1.308,25	06/03/24	20/02/24	Equipamiento deportivo para la escuela deportiva municipal de gimnasia ritmica de competicion.
2024/PGA_01/00 0112	1.381,80	06/03/24	21/02/24	MATERIAL DE OFICINA PARA EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN (Guarderías
2024/PGA_01/00	485,09	07/03/24	22/02/24	Material deportivo

0106				
2024/PGA_01/00 0122	400,00	06/03/24	22/02/24	4º PREMIOS CONCURSO DE NARRATIVA Y DIBUJO POR EL DÍA DE LA HISPANIDAD
2024/PGA_01/00 0123	643,67	11/03/24	23/02/24	PINTURA SEMANA SANTA Y FERIA 2024
2024/PGA_01/00 0125	941,28	06/03/24	01/03/24	MATERIAL FUNGIBLE DE MANTENIMIENTO TELAS ESCENARIO.
2024/PGA_01/00 0126	6.909,20	06/03/24	04/03/24	REPARACIÓN MÁQUINA BARREDORA BA2000H
2024/PGA_01/00 0127	2.731,58	11/03/24	04/03/24	SUMINISTRO POSTES SEÑALIZACIÓN VIAL
2024/PGA_01/00 0128	968,00	06/03/24	04/03/24	ALQUILER DE DE SILLAS DE MADERA PLEGABLES PARA SEMANA SANTA 2024
2024/PGA_01/00 0129	1.890,79	11/03/24	05/03/24	SUMINISTRO DE PLANTAS Y SUSTRATO
2024/PGA_01/00 0130	2.205,10	06/03/24	05/03/24	SUMINISTRO DE PINTURAS Y UTENSILIOS PARA TALLER DE CERÁMICA
2024/PGA_01/00 0132	273,56 €	06/03/24	01/03/24	EL OBJETO DEL CONTRATO CONSISTE EN LA ADQUISICIÓN DE PINTURAS TEXTILES Y ACRÍLICAS NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LA ACTIVIDAD DE ESTAMPACIÓN TEXTIL EN LOS CENTROS EDUCATIVOS. ESTA ACTIVIDAD TIENE COMO OBJETIVO PRINCIPAL LA SENSIBILIZACIÓN Y LA CONCIENCIACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. A TRAVÉS DE LA ESTAMPACIÓN DE MENSAJES EN PRENDAS DE VESTIR Y OTROS TEXTILES, SE BUSCA PROMOVER LA REFLEXIÓN Y EL DIÁLOGO ENTRE LOS ESTUDIANTES SOBRE ESTE GRAVE PROBLEMA SOCIAL. LAS PINTURAS TEXTILES Y ACRÍLICAS SERÁN UTILIZADAS COMO HERRAMIENTAS CREATIVAS PARA PLASMAR MENSAJES POSITIVOS Y EMPODERADORES QUE FOMENTEN EL RESPETO, LA IGUALDAD Y LA NO VIOLENCIA EN LAS RELACIONES INTERPERSONALES.
2024/PGA_01/00 0131	2.160,14	06/03/24	06/03/24	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO.

SEGUNDO: Del resto de apreciaciones y consideraciones contenidas en el meritado informe jurídico tomamos conocimiento con el objetivo de mejora en futuros expedientes mediante la implantación de las correcciones necesarias para ello.

TERCERO.- Visto que se trata de propuestas que han sido debidamente justificadas en su urgente necesidad, y debidamente financiadas con cargo al presupuesto vigente.

Tal y como ya se ha reiterado en las memorias de esta Delegada, es el objetivo primordial de este Equipo de Gobierno ir implantando de forma progresiva las medidas correctoras y mejoras necesarias en los trámites y procedimientos administrativos que a día de hoy se emplean; no obstante, el “colapso” mencionado obstaculiza, entre otros procedimientos, la necesaria licitación de los suministros y otros servicios. Sin embargo, y a pesar de la difícil situación existente, ya se han dado efectivas instrucciones para la licitación urgente y progresiva de los suministros de este Excmo. Ayto. encontrándonos en estos momentos en proceso de licitación de varios de estos suministros, lo que sin duda permitirá reducir el uso del contrato menor, que como consecuencia de esta falta de licitación es el instrumento legal empleado de forma habitual y justificada, a fin de dotar las contrataciones con terceros de la mayor transparencia y legalidad posible. Así, no puede obviarse que en muchas ocasiones se han elaborado los pliegos de licitación oportunos, y no obstante, como consecuencia del colapso existente; dichas licitaciones no se tramitan y concluyen. Incluso, al recurrir a los contratos menores que en muchas ocasiones, si bien se plantean y se elaboran de la forma preceptiva, o bien no llegan a tramitarse en un plazo razonable que permita prestar los servicios básicos necesarios a los ciudadanos/as, o bien directamente no se tramitan; colocándonos en una situación perentoria a la hora de dar solución a las vicisitudes planteadas ya que de lo contrario esta Administración Local pararía totalmente su funcionamiento y prestación de servicios.

Por medio de la presente,

PROPONGO

1º.- Aprobar los contratos menores de conformidad con el resumen indicado y cuya relación consta en el expediente, así como la autorización y disposición de gastos, anteriormente descritos.

2º.- Del presente acuerdo dese cuenta a la Secretaría-General e Intervención Municipal para su conocimiento y demás efectos.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1030/23, de 29 de junio de 2023, por unanimidad de los cinco miembros presentes, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar los contratos menores de conformidad con el resumen indicado y cuya relación consta en el expediente, así como la autorización y disposición de gastos, anteriormente descritos.

SEGUNDO.- Del presente acuerdo dese cuenta a la Secretaría-General e Intervención Municipal para su conocimiento y demás efectos

16.- INFORME MOTIVADO DE LA NECESIDAD DE CELEBRAR LOS CONTRATOS MENORES CON ARREGLO A LAS PROPUESTAS DE LAS DISTINTAS DELEGACIONES MUNICIPALES/ALCALDÍA (Expte. 2024/PGJ_01/000009)

Vistas las propuestas de contrato menor cumplimentadas por la Alcaldía y/o las distintas Delegaciones Municipales proponentes e informadas en cuanto a consignación presupuestaria por la Intervención Municipal, que, responden a los datos que se relacionan a continuación:

Nº Contrato menor	Importe total Contrato	Fecha retención crédito	Fecha firma propuesta de contrato menor por Alcaldía/Delegación	Objeto del Contrato
2024/PGA_01/0001 60	4.000,00 €	19/04/24	17/04/24	CONTRATACIÓN BANDA DE MÚSICA VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS – FERIA DE MAYO 2024.
2024/PGA_01/0001 61	15.488,00 €	19/04/24	18/04/24	ALQUILER DE TOLDOS – FERIA 2024.
2024/PGA_01/0001 62	1.270,50 €	19/04/24	19/04/24	ALBERO – FERIA 2024.
2024/PGA_01/0001 63	418,18 €	19/04/24	19/04/24	TROFEOS CONCURSO SEVILLANAS – FERIA 2024.
2024/PGA_01/0001 66	5.437,11 €	19/04/24	19/04/24	SERVICIOS ESPECIALES DE RECOGIDA DE R.S.U. Y LIMPIEZA – FERIA DE MAYO 2024
2024/PGA_01/0001 67	440,00 €	19/04/24	19/04/24	CLORURO CÁLCICO – FERIA 2024
2024/PGA_01/0001 68	4,50 €	25/04/24	22/04/24	DIPLOMAS PREMIOS – FERIA 2024
2024/PGA_01/0001 69	1.742,40 €	24/04/24	23/04/24	ESCENARIO – FERIA 2024
2024/PGA_01/0001 70	2.565,20 €	24/04/24	24/04/24	AIRES ACONDICIONADOS CASETA MUNICIPAL - EDIFICIO ECOCENTRO – FERIA 2024
2024/PGA_01/0001 73	943,80 €	25/04/24	04/04/24	EL OBJETO DEL CONTRATO ES LA ADQUISICION DE 2000 TAPACOPAS DISEÑADOS PARA PTEVENIR POSIBLES ARESIONES SEXUALES MEDIANTE LA SUMISIÓN QUÍMICA. ESTOS TAPACOPAS SERÁN DISTRIBUIDOS DURANTE LA FERIA LOCAL A TRAVES DEL PUNTO VIOLETA, UN ESPACIO DEDICADO A LA ATENCIÓN Y APOYO A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y AGRESIONES SEXUALES. LA DISTRIBUCIÓN DE LOS TAPACOPAS TIENE COMO OBJETIVO PROPORCIONAR A LOS ASISTENTES UNA MEDIDA DE SEGURIDAD ADICIONAL AL DETECTAR LA POSIBLE PRESENCIA DE SUSTANCIAS QUE PODDRÍAN SER UTILIZADAS PARA PERPETRAR ESTE TIPO DE

				AGRESIONES.
2024/PGA_01/0001 74	871,12 €	25/04/24	24/04/24	EL OBJETO DEL CONTRATO ES LA COMPRA DE 3000 ABANICOS QUE CONTENDRÁN INFORMACIÓN SOBRE EL PUNTO VIOLETA INSTALADO EN LA FERIA POR PARTE DEL PUNTO DE IGUALDAD MUNICIPAL. LOS ABANICOS SERVIRÁN COMO HERRAMIENTA INFORMATIVA Y DE APOYO PARA PROMOVER LA CONCIENCIA Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ENTORNO DE LA FERIA. EL PUNTO VIOLETA, GESTIONADO POR EL PUNTO DE IGUALDAD MUNICIPAL, OFRECE RECURSOS Y APOYO A PERSONAS QUE PUEDAN ENCONTRARSE EN SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO DURANTE EL EVENTO. LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS ABANICOS PROPORCIONARÁ DETALLES SOBRE LOS SERVICIOS OFRECIDOS POR EL PUNTO VIOLETA, ASÍ COMO ORIENTACIÓN SOBRE CÓMO ACCEDER A ELLOS EN CASO DE NECESIDAD. ESTE CONTRATO REPRESENTA UN ESFUERZO CONJUNTO ENTRE EL PROVEEDOR DE LOS ABANICOS Y LA ENTIDAD MUNICIPAL PARA PROMOVER LA IGUALDAD Y LA SEGURIDAD EN EVENTOS COMUNITARIOS.
2024/PGA_01/0001 75	605,00 €	25/04/24	25/04/24	ALQUILER EQUIPOS DE SONIDO PARA LA CASETA MUNICIPAL – FERIA 2024.
2024/PGA_01/0001 76	242,00 €	25/04/24	25/04/24	MEDALLAS CONCURSO CABALLOS – FERIA 2024.

No obstante la relación de propuestas transcritas, a propuesta del Concejal delegado de Fiestas Mayores por unanimidad de los cinco miembros presentes, la Junta de Gobierno Local acuerda excluir de la relación las siguientes:

2024/PGA_01/0001 63	418,18 €	19/04/24	19/04/24	TROFEOS CONCURSO SEVILLANAS – FERIA 2024.
2024/PGA_01/0001	4,50 €	25/04/24	22/04/24	DIPLOMAS PREMIOS – FERIA 2024

68				
----	--	--	--	--

2024/PGA_01/0001 76	242,00 €	25/04/24	25/04/24	MEDALLAS CONCURSO CABALLOS – FERIA 2024.
------------------------	----------	----------	----------	--

Quedando la relación de propuestas de contrato menor cuyo informe de necesidad se toma en consideración en el presente punto, en los siguientes términos:

Nº Contrato menor	Importe total Contrato	Fecha retención crédito	Fecha firma propuesta de contrato menor por Alcaldía/Delegación	Objeto del Contrato
2024/PGA_01/0001 60	4.000,00 €	19/04/24	17/04/24	CONTRATACIÓN BANDA DE MÚSICA VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS – FERIA DE MAYO 2024.
2024/PGA_01/0001 61	15.488,00 €	19/04/24	18/04/24	ALQUILER DE TOLDOS – FERIA 2024.
2024/PGA_01/0001 62	1.270,50 €	19/04/24	19/04/24	ALBERO – FERIA 2024.
2024/PGA_01/0001 66	5.437,11 €	19/04/24	19/04/24	SERVICIOS ESPECIALES DE RECOGIDA DE R.S.U. Y LIMPIEZA – FERIA DE MAYO 2024
2024/PGA_01/0001 67	440,00 €	19/04/24	19/04/24	CLORURO CÁLCICO – FERIA 2024
2024/PGA_01/0001 69	1.742,40 €	24/04/24	23/04/24	ESCENARIO – FERIA 2024
2024/PGA_01/0001 70	2.565,20 €	24/04/24	24/04/24	AIRES ACONDICIONADOS CASETA MUNICIPAL - EDIFICIO ECOCENTRO – FERIA 2024
2024/PGA_01/0001 73	943,80 €	25/04/24	04/04/24	EL OBJETO DEL CONTRATO ES LA ADQUISICION DE 2000 TAPACOPAS DISEÑADOS PARA PTEVENIR POSIBLES ARESIONES SEXUALES MEDIANTE LA SUMISIÓN QUÍMICA. ESTOS TAPACOPAS SERÁN DISTRIBUIDOS DURANTE LA FERIA LOCAL A TRAVES DEL PUNTO VIOLETA, UN ESPACIO DEDICADO A LA ATENCIÓN Y APOYO A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y AGRESIONES SEXUALES. LA DISTRIBUCIÓN DE LOS TAPACOPAS TIENE COMO OBJETIVO PROPORCIONAR A LOS

				ASISTENTES UNA MEDIDA DE SEGURIDAD ADICIONAL AL DETECTAR LA POSIBLE PRESENCIA DE SUSTANCIAS QUE PODDRÍAN SER UTILIZADAS PARA PERPETRAR ESTE TIPO DE AGRESIONES.
2024/PGA_01/0001 74	871,12 €	25/04/24	24/04/24	EL OBJETO DEL CONTRATO ES LA COMPRA DE 3000 ABANICOS QUE CONTENDRÁN INFORMACIÓN SOBRE EL PUNTO VIOLETA INSTALADO EN LA FERIA POR PARTE DEL PUNTO DE IGUALDAD MUNICIPAL. LOS ABANICOS SERVIRÁN COMO HERRAMIENTA INFORMATIVA Y DE APOYO PARA PROMOVER LA CONCIENCIA Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ENTORNO DE LA FERIA. EL PUNTO VIOLETA, GESTIONADO POR EL PUNTO DE IGUALDAD MUNICIPAL, OFRECE RECURSOS Y APOYO A PERSONAS QUE PUEDAN ENCONTRARSE EN SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO DURANTE EL EVENTO. LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS ABANICOS PROPORCIONARÁ DETALLES SOBRE LOS SERVICIOS OFRECIDOS POR EL PUNTO VIOLETA, ASÍ COMO ORIENTACIÓN SOBRE CÓMO ACCEDER A ELLOS EN CASO DE NECESIDAD. ESTE CONTRATO REPRESENTA UN ESFUERZO CONJUNTO ENTRE EL PROVEEDOR DE LOS ABANICOS Y LA ENTIDAD MUNICIPAL PARA PROMOVER LA IGUALDAD Y LA SEGURIDAD EN EVENTOS COMUNITARIOS.
2024/PGA_01/0001 75	605,00 €	25/04/24	25/04/24	ALQUILER EQUIPOS DE SONIDO PARA LA CASETA MUNICIPAL – FERIA 2024.

Visto el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se exige, entre otros extremos, para la tramitación de los expedientes de los contratos menores el “informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato”.

Considerando que en las distintas propuestas de contrato menor relacionadas más arriba se incluye el informe de necesidad del contrato, si bien debe ser el órgano de contratación quien cumplimente dicho trámite.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 1030/23 de fecha 29/06/23, de delegación de funciones en la Junta de Gobierno Local, y a los efectos previstos en el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: informar motivadamente la necesidad de los contratos menores a celebrar, en los términos recogidos en las propuestas elaboradas por las distintas Delegaciones Municipales relacionadas más arriba, tras la modificación aprobada.

SEGUNDO: informar las justificaciones del procedimiento elegido así como la causa de la falta de planificación de los contratos, en los términos expuestos en las propuestas elaboradas por las distintas Delegaciones Municipales relacionadas más arriba, tras la modificación aprobada.

TERCERO: informar las justificaciones de que no se está alterando el objeto de los contratos para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el art. 118.1 LCSP (fraccionamiento) en los términos expuestos en las propuestas elaboradas por las distintas Delegaciones Municipales relacionadas más arriba, tras la modificación aprobada.

CUARTO: informar las justificaciones de las ofertas seleccionadas o, en su caso, de que no se han podido aportar las tres ofertas como mínimo para cada contrato menor en los términos expuestos en las propuestas elaboradas por las distintas Delegaciones Municipales relacionadas más arriba, tras la modificación aprobada.

17.- PUNTO URGENTE (ART. 91.4 R.O.F.)

17.1.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS TERRENOS DE LA FERIA CON LA ASOCIACIÓN DE FERIANTES DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA **Expte. Moad: 2024/CDC_01/000001.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, a propuesta de Alcaldía se justifica la urgencia del punto en que el expediente no estaba concluido a la fecha de la convocatoria de la sesión, por lo que no pudo ser incluido en el orden del día de la convocatoria. Una vez concluido el expediente se hace necesario incluirlo como punto urgente, al tratarse de un asunto relativo a la organización de la Feria, sin que sea posible demorar los acuerdos que procedan a la próxima sesión ordinaria.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad de los cinco miembros presentes, incluir el punto en el orden del día.

Visto el proyecto de Convenio para la Utilización de los Terrenos de la Feria a celebrar entre este Ayuntamiento y la Asociación de Feriantes de Andalucía, Ceuta y Melilla, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS TERRENOS DE LA FERIA

En Sanlúcar la Mayor a, ----- de abril de 2024

De una parte, D. RAÚL CASTILLA GUTIÉRREZ, en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR, habilitado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha _____ de 2024, cuya certificación se acompaña como Anexo II al presente Convenio, asistido de la

De otra, D. , con D.N.I. Nº con domicilio en , en representación de la ASOCIACIÓN DE FERIANTES DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA, en su condición de Presidente.

EXPONEN

PRIMERO.- Que desde hace varios años el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor y la citada Asociación de Feriantes vienen colaborando en la organización del recinto ferial en la ubicación y distribución de las distintas atracciones, consiguiéndose con ello un desarrollo armónico y pacífico y garantizándose la plena ocupación, así como la diversidad en las atracciones a instalar.

SEGUNDO.- Que en base a los buenos resultados obtenidos para ambas partes por esta colaboración mutua, se considera conveniente suscribir un nuevo convenio por el presente mandato.

TERCERO.- Que este tipo de actividades quedan excluidas de la regulación del comercio ambulante, a tenor de lo dispuesto en el artº 2.3.a) del Decreto Legislativo 3/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante de Andalucía.

Ambas partes, en base a lo expuesto, y reconociéndose mutuamente capacidad legal para concertar el presente acuerdo, lo llevan a efecto con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la utilización de los terrenos del Real de la Feria de Sanlúcar la Mayor durante los días de celebración de la misma, con destino exclusivo a la instalación efímera de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones relacionadas con actividades propias de la feria según se describen en la cláusula siguiente, con el detalle establecido en la tarifa primera de la Ordenanza Fiscal nº 14.

SEGUNDA.- A los efectos del presente Convenio son actividades propias de la Feria las siguientes:

- Puestos de turrón.
- Pescado frito, pollos y hamburguesas.
- Helados, mariscos, algodón y dulces.
- Flores, cerámicas y bisutería.
- Tiros.
- Babi infantil.
- Grandes atracciones.
- Vistas y espectáculos.
- Tómbolas
- Ponis
- Chocolatería

TERCERA.- Se fija un DÍA ESPECIAL, llamado también DÍA DEL NIÑO fijado el miércoles, en este año 2024 como primer día de feria, y años posteriores 2025, 2026 y 2027 como vísperas de feria, elegido por la Asociación de Feriantes junto al Excmo Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, donde todas las atracciones del recinto ferial tendrán como precio fijo: DOS EUROS Y MEDIO (2,50 €).

- La Asociación de Feriantes de Andalucía, Ceuta y Melilla se compromete a entregar 1.000 tickets para las familias más desfavorecidas que serán entregados a través de la Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

- Se fija el horario de comienzo, para poner en marcha este DÍA ESPECIAL (01 Mayo 2024) y en años posteriores (en la fecha que corresponda la feria) donde los precios serán reducidos en todas las atracciones desde apertura hasta el cierre del día de las mismas.

CUARTA.- Exclusiones:

- Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor se reserva la adjudicación de un puesto destinado a la venta.

QUINTA.- Corresponde a la Asociación de Feriantes la distribución de las atracciones y puestos en los terrenos del real de la feria conforme al plano de ubicación que se acompaña al presente Convenio (Anexo I).

1.- Las modificaciones a introducir por razones técnicas, o por intereses generales del Ayuntamiento, deberán ser consensuadas por ambas partes estableciéndose las contraprestaciones mutuas que procedan.

2.- La Asociación de Feriantes deberá acreditar que las atracciones y puestos a instalar cumplen la normativa ambiental vigente que les sean de aplicación y reunir las necesarias condiciones técnicas de seguridad, higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad para las personas, y ajustarse a las disposiciones establecidas sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios y, en su caso, al Código Técnico de Edificación, así como las que establezca el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, de acuerdo con las instrucciones que al respecto dicte la oficina Técnica Municipal y la Delegación de Fiestas Mayores. Asimismo, deberán cumplir las disposiciones establecidas en materia fiscal, de seguridad social, normativa de prevención de riesgos laborales en cuanto a las condiciones de los puestos y la formación y vigilancia de la salud del personal trabajador, y demás normativa sectorial aplicable.

La responsabilidad por la seguridad y daños a terceros o al dominio público local corresponderá a los titulares de las instalaciones.

3.- A efectos de lo establecido en el punto anterior, será requisito previo al inicio de la actividad que se aporte al Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional 1ª del Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, lo siguiente:

- Proyecto de Instalación y certificado de seguridad y solidez realizados por personal técnico competente y visado por su Colegio Profesional.

- Acreditación de la contratación por cada empresa de atracción (o colectivamente, en su caso), del seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas ajustado a los requisitos del Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas. La acreditación se realizará presentando el ejemplar de la póliza y el recibo del pago de las primas correspondientes al periodo del seguro en curso, o copia debidamente autenticada de los mismos. Ambos documentos podrán ser requeridos en cualquier momento por personal funcionario del Ayuntamiento con autoridad para realizar actuaciones inspectoras, instructoras o sancionadoras.

- Prestación de fianza por el deterioro del dominio público, en su caso.

- Compromiso de la Asociación de Feriantes de que cada uno de los feriantes que se instalen respetarán los límites de edad impuestos a cada atracción.

4.- La Asociación deberá aportar al Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, una vez haya distribuido los puestos, la documentación anteriormente determinada de todos y cada uno de los puestos según sus características.

SEXTA.- Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años (2024-2027) computados desde la fecha de su firma. En cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta de dos años adicionales a su extinción.

El plazo de utilización de estos terrenos será el correspondiente a los días de Feria de Mayo, que para el año 2024 se fijan del 01 al 05 de Mayo 2024, y para el año 2025, 2026 y 2027 en las fechas que se determinen por el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Los adjudicatarios de atracciones y puestos deberán tenerlos instalados con anterioridad a la inauguración de la Feria, y de desmontarlos en el plazo de cinco días a contar desde su finalización.

En caso contrario, podrá desmontarlo el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor a costa del obligado y, subsidiariamente a costa de la Asociación de Feriantes.

SÉPTIMA.- El precio total/anual por esta utilización se fija en la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000 €), que serán abonados por la Asociación de Feriantes una semana antes del día de víspera.

OCTAVA.- La Asociación de Feriantes se obliga a dejar la zona de feria, en el plazo de quince días desde su finalización, en la forma y condiciones en la que la recibe cada año para su utilización, corriendo por su cuenta los gastos que se originen como consecuencia de la falta de limpieza o reparaciones que hayan de realizarse con motivo de la utilización de los terrenos.

NOVENA.- Corresponde en todo momento al Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor las funciones de inspección y la adecuada utilización del recinto por parte de los titulares de atracciones y puestos, pudiendo dictar las órdenes oportunas a estos efectos. La Policía Local deberá exigir a cada titular los siguientes documentos:

- a) Antes de la descarga del material para el montaje en la parcela que corresponda, el justificante o recibo de la autorización expedida por la Asociación de feriantes.
- b) Antes del inicio de la actividad, el certificado de seguridad cuando corresponda.

DÉCIMA.- El presente convenio podrá ser revisado anualmente, de forma consensuada por ambas partes.

UNDÉCIMA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, aplicándose, en todo lo no previsto en él, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Supletoriamente se aplicarán los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, correspondiendo el conocimiento de las cuestiones que se susciten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este convenio que consta de cuatro páginas de papel timbrado municipal- en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR ASOCIACIÓN DE FERIANTES

Fdo: Raúl Castilla Gutiérrez

Fdo:

ANEXO 1. **ORDENACIÓN GENERAL DEL** **RECINTO PARA LA FERIA 2022**

TIPO DE ATRACCIONES	Nº de uds.	Dimensiones	TIPO DE ATRACCIONES	Nº de uds.	Dimensiones
 APARATOS GRANDES	11	2.500 m2	 TERCEROS	7	6 x 2,5
 APARATOS INFANTILES	9	600 m2	 CHOCOLATERIAS	1	100 m2. 25 m2.
 PISTA COCHES	1	40 x 16	 HELADERIAS	4	3 x 3
 PISTA LÁTIDO	1	25 x 16	 FRUTOS SECOS	1	3 x 1,5
 ESPECTÁCULOS Y BAIL	1	5 x 15	 ALCOCCÓN BUÑUELOS	3+2	2 x 1
 TIENDAS Y SALONES (3 mts. de frente)	13	varias	 PISCAS PISCOS	3	2,5x2,5
 ALIMENTOS VARIOS	5	6 x 2,5	 HAMBURGUESERIAS	3	4 x 2
 TOMBOLAS GRANDES	1	16 x 3	 DULCES	1	6 x 2,5
 TOMBOLAS "TODA MIN"	3	4 x 3	 VENTA AMBIANTE	5	6 x 2,5

TELÉFONOS DE INTERÉS.-

POLICIA LOCAL: 900 878 048
 GUARDIA CIVIL: 062
 PROTECCION CIVIL: 628 487 374
 SALUD RESPONDE: 902 505 060
 EMERGENCIAS: 112



Visto el informe emitido por Secretaría, de fecha de 24/04/2024, obrante en el expediente.

Visto el informe de la Intervención, de fecha de 26/04/2024, obrante en el expediente.

Considerando que no obstante lo informado por la Secretaría e Intervención, es necesario, dada la proximidad de la feria de 2024, acelerar los trámites para la adjudicación de los puestos, atracciones, etc. en la misma, y dado que la Asociación de Feriantes de Andalucía, Ceuta y Melilla es la única existente de esas características, como representante de los intereses de los feriantes en dicho territorio.

Considerando que habiéndose suscrito en anteriores ocasiones con dicha Asociación convenios análogos al referido, los resultados obtenidos han sido en todo caso de la conformidad de este Ayuntamiento, por haber cumplido dicha entidad los compromisos asumidos.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 1030/23 de fecha 29/06/23, de delegación de funciones en la Junta de Gobierno Local, y a los efectos previstos en el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: aprobar el proyecto de Convenio para la Utilización de los Terrenos de la Feria a celebrar entre este Ayuntamiento y la Asociación de Feriantes de Andalucía, Ceuta y Melilla transcrito en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO: facultar al Sr. Alcalde para la firma del convenio transcrito en la parte expositiva del presente acuerdo.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno proceder a la publicación del convenio a través del Tablón de Edictos Municipal, Tablón de Anuncios y Edictos de la Sede Electrónica Municipal (<https://sedesanlucarlamayor.dipusevilla.es>) y el Portal de Transparencia, con el contenido mínimo establecido en dicho precepto.

CUARTO: notificar el presente acuerdo a la Asociación de Feriantes de Andalucía, Ceuta y Melilla, emplazándola para la suscripción de forma inmediata del referido convenio.

QUINTO: dar traslado de este acuerdo a la Tesorería e Intervención Municipales, así como a la Delegación de Cultura, Turismo, Comercio y Fiestas Mayores.

17.2.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y SEGURIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DE FACTURAS ENTREGADAS Y REGISTRADAS EN LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL PRESENTE AÑO, PARA SU APROBACIÓN, EXPEDIENTE MOAD 2024/DAF_01/000015

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, a propuesta de Alcaldía se justifica la urgencia del punto en que el expediente no estaba concluido a la fecha de la convocatoria de la sesión, por lo que no pudo ser incluido en el orden del día de la convocatoria. Una vez concluido el expediente se hace necesario incluirlo como punto urgente, sin que sea posible demorar los acuerdos que procedan a la próxima sesión ordinaria.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad de los cinco miembros presentes, incluir el punto en el orden del día.

Vista la propuesta emitida por la Sra. Delegada del Área de Administración Pública, Hacienda y Seguridad de fecha 26 de abril de 2024, del siguiente tenor literal:

“ Relación de facturas entregadas y registradas en la intervención general el presente año, para su aprobación

Total Gasto Delegaciones: 10.860,00 €

La siguiente relación trata de facturas de gastos motivadas por razones de interés general y para el mantenimiento de los Servicios Públicos de competencia municipal.

Visto el informe jurídico de la Vicesecretaría-General de 2024/PGJ_01-000003 de 19 de marzo de 2024.

Visto el informe de la Intervención General 102/2024MS de 25 de abril del corriente.

Visto el informe de la Intervención General 102.1 /2024MS de 26 de abril del corriente que recoge expresamente:

“De acuerdo con las facturas presentadas, se han realizado las prestaciones por los proveedores adecuadamente, y la no prestación de las mismas podría producir un perjuicio de interés público al ser necesaria la realización del servicio, por lo que, atendiendo a lo dispuesto en el citado artículo 28 del RCIL, sería conveniente optar por la vía de la convalidación del gasto, procediéndose al pago de las facturas pertinentes; no obstante, la corporación acordará lo que estime pertinente en ese sentido”.

Vista la memoria justificativa de esta Delegada de fecha 26 de abril de 2024.

Vista la Resolución de Levantamiento de Reparó 499/2024 de 26 de abril de 2024.

Nos encontramos, a juicio de esta Delegación a mi cargo, con gastos derivados de la ejecución del Presupuesto de gastos vigente y necesarios para el mantenimiento ordinario de los servicios públicos municipales, en este caso el CAIT, servicio cuya gestión asume este Excmo. Ayto. como propia mediante convenio suscrito con la Consejería de Salud, garantizando así un servicio tan necesario para los menores de este municipio y de la comarca. Debemos, por tanto, garantizar la prestación del mismo, habida cuenta del perjuicio que los usuarios, especialmente vulnerables, sufrirían caso de prescindir del mismo. Ha de tenerse en cuenta, así mismo, que se trata de un servicio que depende del área de Salud, y que constituye un derecho reconocido a los usuarios.

Partida presupuestaria	Adjudicatario	Nº contrato menor	Nº factura	Objeto	Inf. Jurídico	Importe Adjud.
0300/232/22 706	Nieves Iglesias Balaguer	2024/PGA-01/000004 5	1/24	Sesiones Logopedia CAIT, enero	2024/PGJ_01/00 0003	1.350,00 €
0300/232/22 706	Laura Infante Cárdenas	2024/PGA-01/000004 7	12/2024	Sesión Fisioterapia De en C.A.I.T., enero	2024/PGJ_01/00 0003	1.400,00 €
0300/232/22 706	Amanda Muñoz Rodríguez	2024/PGA-01/000004 8	001/24	Sesión Pedagogía De en C.A.I.T., enero	2024/PGJ_01/00 0003	1.350,00 €
0300/232/22 706	Mª Cristina Carmona Jiménez	2024/PGA-01/000049	7	Sesión Psicología De en C.A.I.T., enero	2024/PGJ_01/00 0003	1.350,00 €
0300/232/22 706	Nieves Iglesias Balaguer	2024/PGA-01/000004 5	8/24	Sesiones Logopedia CAIT, febrero	2024/PGJ_01/00 0003	1.350,00 €
0300/232/22 706	Laura Infante Cárdenas	2024/PGA-01/000004 7	25/2024	Sesión Fisioterapia De en C.A.I.T., febrero	2024/PGJ_01/00 0003	1.360,00 €
0300/232/22 706	Amanda Muñoz Rodríguez	2024/PGA-01/000004 8	001/24	Sesión Pedagogía De en C.A.I.T., febrero	2024/PGJ_01/00 0003	1.350,00 €
0300/232/22 706	Mª Cristina Carmona	2024/PGA-01/000049	9	Sesión Psicología De en	2024/PGJ_01/00 0003	1.350,00 €

	Jiménez			C.A.I.T , febrero		
TOTAL						10.860,00
.....						€
.....						

Se propone lo siguiente:

1º.- Continuar con el expediente.

2º.- Aprobar las facturas de conformidad con el resumen indicado y cuya relación consta en el expediente, así como la autorización y disposición de gastos y reconocimiento de las obligaciones, anteriormente descritas.

3º.- Del presente acuerdo dese cuenta a la Vicesecretaria-Intervención e Intervención Municipal para su conocimiento y demás efectos."

A la motivación anterior, añade el Sr. Alcalde la siguiente:

"Ponderando, además, lo informado por la Intervención General sobre la posibilidad y conveniencia de revisión de los actos, del siguiente tenor literal:

"De acuerdo con las facturas presentadas, se han realizado las prestaciones por el proveedor adecuadamente, y la no prestación de las mismas podría producir un perjuicio de interés público al ser necesaria la realización del servicio, por lo que, atendiendo a lo dispuesto en el citado artículo 28 del RCIL, sería conveniente optar por la vía de la convalidación del gasto, procediéndose al pago de las facturas pertinentes; no obstante, la corporación acordará lo que estime pertinente en ese sentido"

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1030/23, de 29 de junio de 2023, por unanimidad de los cinco miembros presentes, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Continuar con el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar las facturas de conformidad con el resumen indicado y cuya relación consta en el expediente, así como la autorización y disposición de gastos y reconocimiento de las obligaciones, anteriormente descritas.

TERCERO.- Del presente acuerdo dese cuenta a la Vicesecretaria-Intervención e Intervención Municipal para su conocimiento y demás efectos.

17.3.- LICENCIA DE ACTIVIDAD.- LICENCIA DE INSTALACIÓN DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "HSF ARCO 8" DE 50 MW DE POTENCIA EN EL SUELO RÚSTICO DEL T.M. DE SANLÚCAR LA MAYOR (POLÍGONO , PARCELAS) PROMOVIDA POR ARCO ENERGÍA 8, S.L , LA LÍNEA DE INTERCONEXIÓN DE LA PARTE DE SANLÚCAR LA MAYOR (POLÍGONO , PARCELAS) Y LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS SEGÚN EL PROYECTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO REFERIDO, S.L EXPTE 2024/LAP-02/000004.-

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, a propuesta de Alcaldía se justifica la urgencia del punto en que el expediente no estaba concluido a la fecha de la convocatoria de la sesión, por lo que no pudo ser incluido en el orden del día de la convocatoria. Una vez concluido el expediente se hace necesario incluirlo como punto urgente, sin que sea posible demorar los acuerdos que procedan a la próxima sesión ordinaria.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad de los cinco miembros presentes, incluir el punto en el orden del día.

Vista la instancia presentada por ARCO ENERGIA 8, S.L. solicitando **LICENCIA DE INSTALACIÓN de LÍNEA ELÉCTRICA AÉREO SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN 66 KV EN T.M. DE SANLÚCAR LA MAYOR DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA “ARCO 8”** en el suelo rústico del T.M. de Sanlúcar la Mayor

Visto el informe emitido por la secretaria, de fecha , que obra en el expediente y el emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 03 de Abril de 2024, cuyo contenido a continuación se transcribe:

“

Expediente	2024/LAP_02/000004 (relacionado con 2024/LOE_02/000005)
Asunto	LICENCIA DE ACTIVIDAD
Objeto	PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA “ARCO 8” y LÍNEA DE INTERCONEXIÓN 30 KV
Promotor	ARCO ENERGÍA 8, S.L.
Localización	POLÍGONO PARCELAS
Proyecto	, ingeniero industrial, , ingeniero técnico industrial

1.- OBJETO DEL INFORME.

1.1.- Objeto del informe.

Se emite el presente informe en relación con la solicitud de **LICENCIA DE ACTIVIDAD** para la **PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA “HSF ARCO 8” DE 50 MW DE POTENCIA** en el suelo rústico del T.M. de Sanlúcar la Mayor (Polígono , parcelas) promovida por **ARCO ENERGÍA 8, S.L.**, con C.I.F. con base en los proyectos redactados por , ingeniero industrial, y , ingeniero técnico industrial.

1.2.- Otros procedimientos relacionados.

En paralelo a esta **licencia de actividad** de PLANTA SOLAR, (con LÍNEA de INTERCONEXIÓN de 30 kV y parte de arreglo de caminos) se tramita procedimiento de **licencia de obras**.

Objeto	Expediente licencia OBRA	Expediente licencia ACTIVIDAD
Planta solar, línea de interconexión de 30 kV y caminos	2024/LOE_02/000005	2024/LAP_02/000004

De manera simultánea se está tramitando la Licencia de Actividad y Licencia de Obra de la LÍNEA DE EVACUACIÓN de 66KV, que tiene las siguientes referencias:

Objeto	Expediente licencia OBRA	Expediente licencia ACTIVIDAD
Línea de Evacuación 66 kV	2024/LOE_02/000006	2024/LAP_02/000005

1.3.- Documentos técnicos.

En esta licencia quedan comprendidos los siguientes proyectos:

- Proyecto Técnico refundido “PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA “ARCO 8”, firmado por técnico competente y visado por el Colegio oficial de ingenieros industriales de Andalucía occidental con ref. SE202302097.

- ADENDA DEL PROYECTO para la tramitación de la AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA CONSTRUCCIÓN redactado por Eydetec y el Ingeniero Industrial , colegiado nº del COLEGIO OFICIAL INGENIEROS INDUSTRIALES ANDALUCIA OCCIDENTAL con Declaración responsable de 22 de marzo de 2023.
- Proyecto Técnico Administrativo “ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS DE ACCESO A HSF ARCO 8 DESDE A-472, T.M. CASTILLEJA DEL CAMPO, SANLÚCAR LA MAYOR Y HUÉVAR DEL ALJARAFARE (SEVILLA)”, firmado por técnico competente y visado por el colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y puertos nº expediente 2023/03865/01.

2.- SOLICITANTE.

La sociedad solicitante es ARCO ENERGIA 8 SLU, con CIF y domicilio a efectos de notificaciones en Calle .

3.- UBICACIÓN.

La ubicación es la siguiente:

Planta	Polígono	Parcelas
Línea interconexión	Polígono	Parcelas

4.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN.

La Planta solar no se implanta en un recinto único, sino que se encuentra en dos ámbitos discontinuos: uno en el municipio de Sanlúcar la Mayor y otro en el municipio de Huévar. Se construye una línea eléctrica de interconexión (30 kV) entre los dos campos solares, y en el recinto de Huévar se construye la subestación que da origen a la línea aérea de evacuación (66 kV) que discurre por varios municipios, pasando de nuevo por el municipio de Sanlúcar la Mayor con destino al punto de conexión en la subestación Aljarafe en el municipio de Bollullos de la Mitación.

4.1.- Planta Solar. HSF ARCO 8.

Según ADENDA DEL PROYECTO para la tramitación de la AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA CONSTRUCCIÓN se forma por lo siguiente:

- MÓDULOS – STRINGS: Número de strings 3.783, Número de módulos 105.924.
- ESTRUCTURA DE SOPORTE DE MÓDULOS: Número de módulos por estructura 84, Número de estructuras 1.261.
- INVERSORES: Número de inversores 250
- CENTROS DE TRANSFORMACIÓN: Número de centros de transformación 17.

4.2.- Línea de interconexión.

La parte de línea de interconexión de 30 kW que une la planta de Sanlúcar con la de Huévar.

4.3.- Acondicionamiento de caminos.

En la parte incluida en el municipio de Sanlúcar la Mayor, conforme lo descrito en el Proyecto Técnico Administrativo “ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS DE ACCESO A HSF ARCO 8 DESDE A-472, T.M. CASTILLEJA DEL CAMPO, SANLÚCAR LA MAYOR Y HUÉVAR DEL ALJARAFARE (SEVILLA).

5.- MARCO NORMATIVO Y PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE.

5.1.- Marco normativo.

En materia de licencias, el marco legal aplicable es el siguiente:

(TRLRU) Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre).
(LISTA) Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía. Es de aplicación íntegra, inmediata y directa desde su entrada en vigor, (Disposición Transitoria Primera).
Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

5.2.- Instrumentos de planeamiento aplicables.

Por lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su sustitución conforme a la Ley 7/2021, los siguientes instrumentos de planeamiento:

(NNSS) Normas Subsidiarias , aprobadas definitivamente por la C.P.U. el 16 de diciembre de 1982.
(POTAUS) Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla aprobado por Decreto 267/2009, de 9 de junio, publicado en BOJA de 9 de julio de 2009.
PGOU, ADAPTACIÓN PARCIAL a la LOUA de las NNSS. Pleno el 02/02/2010 (BOP de 07/06/2010).
Innovación nº 7 del PGOU. Mod. Normativa del Suelo No Urb. de Especial Protección. Aprobada definitivamente el 22/10/2014 por resolución de la C.T.O.T.y Urb.. (BOJA de 13/11/2014).

5.3.- Clasificación del suelo según ley vigente (LISTA).

Por lo establecido en la Disposición Transitoria Primera, regla a)1ª de la LISTA, los terrenos objeto del informe deben tener la siguiente consideración de **SUELO RÚSTICO**.

Según lo dispuesto en el artículo 21 de la LISTA, son usos ordinarios del suelo rústico los vinculados a las **energías renovables**. Y se consideran actuaciones ordinarias las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que sean necesarios para el normal funcionamiento y desarrollo de los **usos ordinarios del suelo rústico**.

5.4.- Clasificación del suelo según la ordenación urbanística y territorial.

Según las diferentes partes de la instalación planteada, se ha de distinguir entre varias clasificaciones de suelo según el trazado. En consecuencia, se informa que los terrenos delimitados en la solicitud presentada para la emisión de informe sobre la compatibilidad urbanística se encuentran clasificados como sigue:

	Clasificación del suelo
Planta fotovoltaica	Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural.

	Clasificación del suelo
Línea de interconexión 30 kV	Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural.
	Suelo No Urbanizable de Especial Protección por legislación específica, en la

	Clasificación del suelo
	categoría de "Protección de Cauces y Arroyos".
	Suelo No Urbanizable de Especial protección por Legislación Específica: – Yacimiento arqueológico El Pico – Yacimiento arqueológico Carrascalejo Alto 2 – Yacimiento arqueológico Carrascalejo Alto 3

5.5.- Transcripción de la normativa aplicable.

Se transcribe a continuación la normativa aplicable según la planificación urbanística y territorial.

	Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural
Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural Determinaciones urbanísticas según el PGOU- Adaptación de las NNSS	Según las Normas urbanísticas vigentes, se tiene como aplicable lo siguiente: Art. 154. Usos. Se permiten los siguientes usos: – Vivienda unifamiliar. – Explotaciones agropecuarias y sus almacenes anexos. – Industrias agropecuarias. – Industrias de tipo extractivo o derivadas. – Edificaciones o <u>instalaciones de utilidad pública o interés social que haya de ubicarse forzosamente en esta clase de suelo.</u> – Construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicios de las obras públicas. Art. 155. Actuaciones Residenciales En ningún caso las actuaciones de carácter residencial podrán tener la consideración de utilidad pública o interés social. Art. 156. Núcleo de población. Se considera que se constituye núcleo de población cuando se dan alguna de las siguientes condiciones: – Densidad edificatoria superior a 1 vda/ha – Infraestructura común a más de 3 viviendas de alguno de los Servicios Urbanísticos: abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica o acceso viario – Distancia entre edificaciones , cuando se trate de vivienda unifamiliar, inferior a 100 m. – Se podrá permitir la implantación de otras edificaciones de utilidad pública o interés social, debidamente justificadas, sin la limitación de la distancia entre edificaciones.

	Entorno de cauces y arroyos
Artículo 174.1. Entorno de cauces y arroyos	Artículo. 174.1. Entorno de cauces y arroyos Los terrenos definidos como "entorno de cauces y arroyos" quedan constituidos por los suelos así definidos en el plano de ordenación, con la categoría de suelo no

	urbanizable de especial protección por la planificación territorial o urbanística.
Artículo 174.2. Usos permitidos	Artículo 174.2. Usos permitidos Se permitirán los siguientes usos: – Enclaves y actividades turísticas o recreativas vinculados al medio natural, y en general las actividades vinculadas a la conservación y puesta en valor del medio ambiente. – Dotacional público de carácter medioambiental, vinculados al estudio, difusión, conservación y/o mejora del medio natural. – Actividades vinculadas a la investigación y/o producción de energías renovables. Se permiten con carácter general las obras de infraestructuras en este tipo de suelos, tanto las vinculadas a los servicios generales de suministro como las relacionadas con las energías renovables. Quedan prohibidos de manera expresa los usos residenciales, terciarios e industriales en estos terrenos.

No se transcribe la ordenación aplicable según legislación específica: LIC Corredor Verde del Guadiamar, Ley de Carreteras, Ley de patrimonio Histórico para los yacimiento arqueológicos, ley de Aguas para cruce por ríos y arroyos, por ser objeto de informe sectorial en el expediente.

6.- INFORME DE LA CONSEJERÍA CON COMPETENCIAS EN ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO.

Por aplicación de la LISTA (artículo 21) son usos ordinarios del suelo rústico los vinculados a las energías renovables, y en general, la ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo. Estas actuaciones requieren licencia previa urbanística.

7.- RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN SEVILLA.

Con fecha **8 de febrero de 2023**, el Delegado Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Política Industrial y energía en Sevilla, emitió Resolución donde otorgó **Autorización Ambiental Unificada (AAU/SE/0058/2021/N)** a la entidad ARCO ENERGÍA 8 S.L., para el proyecto de PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA ARCO 8 E INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN (LÍNEA 30KV, SET ARCO 8 30/66KV Y LÍNEA 66 KV), con las condiciones de obligado cumplimiento que en ella se incluyen en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales.

Posteriormente, tras una modificación propuesta por el promotor, se emitió RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2023 por la que se considera **FAVORABLEMENTE** como **NO SUSTANCIAL** la modificación de la Autorización Ambiental Unificada, otorgada a **ARCO ENERGÍA 8 S.L.**, para el proyecto de PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA ARCO 8 E INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN (LÍNEA 30KV, SET ARCO 8 30/66KV Y LÍNEA 66 KV), en los términos municipales de Húévar del Aljarafe, Sanlúcar la Mayor, Benacazón, Umbrete y Bollullos de la Mitación (Sevilla), al objeto de MODIFICAR los cambios indicados en la ubicación de la SET arco 8 30/66kV, en la Línea aérea de 30kV y en la Línea aero-subterránea de 66kV, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.11 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, o en lo considerado en el artículo 9.2 el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, dado que no se producen ninguno de los supuestos establecidos en los citados artículos, al tiempo que todas las actuaciones se encuentran dentro de la zona en su día evaluada, y no se consideran nuevos impactos sinérgicos como consecuencia de las modificaciones contempladas, siempre que la modificación propuesta se ajuste a los requerimientos expresados en la documentación presentada por el promotor.

8.- RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS.

Con fecha de 8 de FEBRERO de 2023 la **DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS** en Sevilla, concede resolver a favor de la sociedad ARCO ENERGIA 8, S.L. (CIF), la **Autorización Administrativa Previa** para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica denominada "HSF ARCO 8", con una potencia instalada de 50 MW, y ubicada en lo términos municipales de Huévar del Aljarafe, Sanlúcar la Mayor, Benacazón, Umbrete y Bollullos de la Mitación (Sevilla) y a efectos de la Autorización Ambiental Unificada.

Posteriormente, tras una modificación propuesta por el promotor, se emitió RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2023 por la que se concede a favor de la sociedad mercantil ARCO ENERGÍA 8 S.L con CIF , **MODIFICACIÓN de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de construcción** así como de la declaración en concreto de utilidad pública para la instalación de generación eléctrica denominada **HSF ARCO 8** así como a su infraestructura de evacuación (**EXPEDIENTE: 285.986 R.E.G.: 4.175**).

9.- RESOLUCIÓN DE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR.

Ha sido emitida con fecha 6 de noviembre de 2023 la **RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OBRAS, CON AFECCIÓN AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y ZONA DE POLICÍA DE VARIOS CAUCES, PARA LA INSTALACIÓN DEL PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO "ARCO 8", SUBESTACIÓN Y LÍNEA ELÉCTRICA DE EVACUACIÓN AÉREA/SOTERRADA DE 66 KV, EN LOS TT.MM. DE HUÉVAR DEL ALJARAFFE, BENACAZÓN, UMBRETE, BOLLULLOS DE LA MITACIÓN Y SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA)**, con sujeción al cumplimiento de las condiciones que se incluyen (**EXPEDIENTE 41087-1355-2023-01**).

10.- INFORME SECTORIAL SERVIDUMBRE AERONÁUTICA.

Se encuentran los terrenos dentro de la zona de afección del Aeropuerto de Sevilla. Ha sido tramitado el procedimiento de autorización previa de la licencia de obra por las Servidumbres Aeronáuticas, según dispone el Decreto 297/2013 de 26 de abril.

Ha sido emitido con fecha 23 de agosto de 2023 el ACUERDO preceptivo en sentido favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) con EXPEDIENTE L23-0169, sujeto a las condiciones que en el mismo se expresan.

11.- RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CULTURA.

Consta en el expediente la **RESOLUCIÓN** de fecha 7 de noviembre de 2023 **DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN SEVILLA** por la que se **AUTORIZA** la actividad arqueológica preventiva, prospección arqueológica intensiva sin recogida de materiales de los terrenos afectados por el proyecto de instalación de la planta fotovoltaica e instalaciones asociadas "ARCO 8" en los términos municipales de Huévar del Aljarafe, Sanlúcar la Mayor, Castilleja del Campo, Benacazón, Umbrete y Bollullos de la Mitación (Sevilla), bajo la dirección de Dña y formando parte de su equipo D. , D. y Dña , conforme al proyecto presentado y bajo los condicionantes previamente expuestos en el apartado segundo de los Antecedentes de Hecho de dicha resolución notificada al interesado.

12.- INFORME SECTORIAL DE CARRETERAS.

Se encuentran emitidas las AUTORIZACIONES por el Servicio de Carreteras de la Junta de Andalucía de fecha 26 de diciembre de 2023 en lo que afecta a la A-472 (Ref.: 828/21 B1 ZAUO) y a la A-473 (Ref.: 828/21 B2 ZAUO) incluyendo unas condiciones a las que debe someterse.

Se encuentra emitida AUTORIZACIÓN de fecha 6 de febrero de 2024 (SE.IO.210/2023) por el Ministerio de Transportes para en lo que afecta a la A-49 de la línea de evacuación 66 kV, incluyendo unas condiciones particulares y condiciones generales a las que debe someterse.

13.- CONCLUSIÓN.

13.1.- Con base en lo anterior, se **INFORMA FAVORABLENTE** la **LICENCIA DE INSTALACIÓN** de **PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA “HSF ARCO 8” DE 50 MW DE POTENCIA** en el suelo rústico del T.M. de Sanlúcar la Mayor (Polígono , parcelas) promovida por **ARCO ENERGÍA 8, S.L** , la **LÍNEA DE INTERCONEXIÓN** de la parte de Sanlúcar la Mayor (Polígono , parcelas) y las obras de **ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS** según el Proyecto Técnico Administrativo referido, sujeta en todo caso al cumplimiento de las **CONDICIONES** siguientes:

- Las incluidas en la **RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN SEVILLA** de fecha **8 de febrero de 2023** donde otorgó **Autorización Ambiental Unificada (AAU/SE/0058/2021/N)** y a la a la **RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2023** por la que se considera **FAVORABLENTE** como **NO SUSTANCIAL** la modificación de la Autorización Ambiental Unificada, otorgada a **ARCO ENERGÍA 8 S.L.**, para el proyecto de **PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA ARCO 8 E INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN (LÍNEA 30KV, SET ARCO 8 30/66KV Y LÍNEA 66 KV)**, en los términos municipales de Huévar del Aljarafe, Sanlúcar la Mayor, Benacazón, Umbrete y Bollullos de la Mitación (Sevilla), con las condiciones de obligado cumplimiento que en ella se incluyen en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales.
- Las incluidas en la **RESOLUCIÓN** de fecha 8 de febrero de 2023 emitida por la **DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS** por la que se concede **Autorización Administrativa Previa** y la **RESOLUCIÓN** de 7 de noviembre de 2023 por la que se concede a favor de la sociedad mercantil **ARCO ENERGÍA 8 S.L** con CIF , **MODIFICACIÓN de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de construcción** así como de la declaración en concreto de utilidad pública para la instalación de generación eléctrica denominada **HSF ARCO 8** así como a su infraestructura de evacuación (**EXPEDIENTE: 285.986 R.E.G.: 4.175**).
- Las incluidas en la **RESOLUCIÓN** emitida por la **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR** con fecha 6 de noviembre de 2023 **DE AUTORIZACIÓN DE OBRAS, CON AFECCIÓN AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y ZONA DE POLICÍA DE VARIOS CAUCES, PARA LA INSTALACIÓN DEL PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO “ARCO 8”, SUBESTACIÓN Y LÍNEA ELÉCTRICA DE EVACUACIÓN AÉREA/SOTERRADA DE 66 KV, EN LOS TT.MM. DE HUÉVAR DEL ALJARAFE, BENACAZÓN, UMBRETE, BOLLULLOS DE LA MITACIÓN Y SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA)**, con sujeción al cumplimiento de las condiciones que se incluyen (**EXPEDIENTE 41087-1355-2023-01**).
- Las incluidas en el **ACUERDO FAVORABLE** emitido con fecha 23 de agosto de 2023 de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) con **EXPEDIENTE L23-0169** sobre **SERVIDUMBRE AERONÁUTICA**.
- Las incluidas en las **AUTORIZACIONES** de carreteras sobre la A-472, A-473 y A-49.
- Las incluidas en la **RESOLUCIÓN** de fecha 7 de noviembre de 2023 **DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN SEVILLA** por la que se **AUTORIZA** la actividad arqueológica preventiva, prospección arqueológica intensiva sin recogida de materiales de los terrenos afectados por el proyecto de instalación de la planta fotovoltaica e instalaciones asociadas “ARCO 8”.
- Al terminar la Obra deberá presentarse certificado final de obra / instalaciones, tramitando la licencia de primera utilización y puesta en marcha, debiendo presentar el Modelo de Declaración Responsable y Comunicación previa para actividades sometidas a Autorización Ambiental Unificada.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1030/23, de 29 de junio de 2023, por unanimidad de los cinco miembros presentes, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar la **LICENCIA DE INSTALACIÓN** de **PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA “HSF ARCO 8” DE 50 MW DE POTENCIA** en el suelo rústico del T.M. de Sanlúcar la Mayor (Polígono , parcelas) promovida por **ARCO ENERGÍA 8, S.L** , la **LÍNEA DE INTERCONEXIÓN** de la parte de Sanlúcar la Mayor

(Polígono , parcelas) y las obras de **ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS** según el Proyecto Técnico Administrativo referido, sujeta en todo caso al cumplimiento de las **CONDICIONES** siguientes:

- Las incluidas en la **RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN SEVILLA** de fecha **8 de febrero de 2023** donde otorgó **Autorización Ambiental Unificada (AAU/SE/0058/2021/N)** y a la a la **RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2023** por la que se considera **FAVORABLEMENTE** como **NO SUSTANCIAL** la modificación de la Autorización Ambiental Unificada, otorgada a **ARCO ENERGÍA 8 S.L.**, para el proyecto de **PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA ARCO 8 E INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN (LÍNEA 30KV, SET ARCO 8 30/66KV Y LÍNEA 66 KV)**, en los términos municipales de Huelva del Aljarafe, Sanlúcar la Mayor, Benacazón, Umbrete y Bollullos de la Mitación (Sevilla), con las condiciones de obligado cumplimiento que en ella se incluyen en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales.
- Las incluidas en la **RESOLUCIÓN** de fecha 8 de febrero de 2023 emitida por la **DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS** por la que se concede **Autorización Administrativa Previa** y la **RESOLUCIÓN** de 7 de noviembre de 2023 por la que se concede a favor de la sociedad mercantil **ARCO ENERGÍA 8 S.L** con CIF , **MODIFICACIÓN de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de construcción** así como de la declaración en concreto de utilidad pública para la instalación de generación eléctrica denominada **HSF ARCO 8** así como a su infraestructura de evacuación (**EXPEDIENTE: 285.986 R.E.G.: 4.175**).
- Las incluidas en la **RESOLUCIÓN** emitida por la **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR** con fecha 6 de noviembre de 2023 **DE AUTORIZACIÓN DE OBRAS, CON AFECCIÓN AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y ZONA DE POLICÍA DE VARIOS CAUCES, PARA LA INSTALACIÓN DEL PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO “ARCO 8”, SUBESTACIÓN Y LÍNEA ELÉCTRICA DE EVACUACIÓN AÉREA/SOTERRADA DE 66 KV, EN LOS TT.MM. DE HUÉVAR DEL ALJARAFE, BENACAZÓN, UMBRETE, BOLLULLOS DE LA MITACIÓN Y SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA)**, con sujeción al cumplimiento de las condiciones que se incluyen (**EXPEDIENTE 41087-1355-2023-01**).
- Las incluidas en el **ACUERDO FAVORABLE** emitido con fecha 23 de agosto de 2023 de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) con **EXPEDIENTE L23-0169** sobre **SERVIDUMBRE AERONÁUTICA**.
- Las incluidas en las **AUTORIZACIONES** de carreteras sobre la A-472, A-473 y A-49.
- Las incluidas en la **RESOLUCIÓN** de fecha 7 de noviembre de 2023 **DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN SEVILLA** por la que se **AUTORIZA** la actividad arqueológica preventiva, prospección arqueológica intensiva sin recogida de materiales de los terrenos afectados por el proyecto de instalación de la planta fotovoltaica e instalaciones asociadas “ARCO 8”.

Al terminar la Obra deberá presentarse certificado final de obra / instalaciones, tramitando la licencia de primera utilización y puesta en marcha, debiendo presentar el Modelo de Declaración Responsable y Comunicación previa para actividades sometidas a Autorización Ambiental Unificada.

SEGUNDO.- Esta fase de la subestación tendrá una duración limitada, aunque renovable, no inferior al plazo de amortización de las inversiones previstas para su materialización, establecida por el solicitante en 40 años. Una vez finalizada la misma, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades sin personalidad jurídica que promuevan las actuaciones, quedarán obligadas a devolver los terrenos al estado en que se encontrasen en el momento en que hubiesen comenzado las actuaciones, para lo cual queda depositada la garantía fijada en el procedimiento.

TERCERO.- Esta autorización de otorga con independencia y sin perjuicio del cumplimiento del condicionado de los informes y autorizaciones sectoriales emitidos por los distintos organismos competentes en las diferentes materias afectadas.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de las tasas correspondientes.

17.4.- LICENCIA DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA “ARCO 8”, LÍNEA DE INTERCONEXIÓN 30 KV Y ARREGLO DE CAMINOS. EXPTE: 2024/LOE_02/000005.-

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, a propuesta de Alcaldía se justifica la urgencia del punto en que el expediente no estaba concluido a la fecha de la convocatoria de la sesión, por lo que no pudo ser incluido en el orden del día de la convocatoria. Una vez concluido el expediente se hace necesario incluirlo como punto urgente, sin que sea posible demorar los acuerdos que procedan a la próxima sesión ordinaria.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad de los cinco miembros presentes, incluir el punto en el orden del día.

Visto el expediente de licencia de obra para PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA “ARCO 8”, LINEA DE INTERCONEXIÓN 30 KV Y ARREGLO DE CAMINOS, a desarrollar en parcelas varias en **POLÍGONO** , **PARCELAS** , redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, Don , e **Ingeniero Industrial**

Visto el informe emitido por la Secretaria General, de fecha que obra en el expediente y el emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 03 de Abril de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“

Expediente	2024/LOE_02/000005 (relacionado con 2024/LAP_02/000004)
Asunto	LICENCIA DE OBRA
Objeto	PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA “ARCO 8”, LÍNEA DE INTERCONEXIÓN 30 KV Y ARREGLO DE CAMINOS
Promotor	ARCO ENERGÍA 8, S.L.
Localización	POLÍGONO , PARCELAS
Proyecto	, ingeniero industrial , ingeniero técnico industrial

1.- OBJETO DEL INFORME.

1.1.- Objeto del informe.

Se emite el presente informe en relación con la solicitud de **licencia de obras** de 3 de noviembre de 2023 con RE nº 11349 para la **PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA “HSF ARCO 8” DE 50 MW DE POTENCIA** en el suelo rústico del T.M. de Sanlúcar la Mayor (Polígono , parcelas) promovida por **ARCO ENERGÍA 8, S.L.**, con C.I.F. con base en los proyectos redactados por , ingeniero industrial, y ingeniero técnico industrial.

1.2.- Otros procedimientos relacionados.

En paralelo a esta **licencia de obras** de PLANTA SOLAR, (con LÍNEA de INTERCONEXIÓN de 30 kV y parte de arreglo de caminos) se tramita procedimiento de **licencia de actividad** que contiene lo relativo a la instalación, puesta en marcha y explotación, con las siguientes referencias:

Objeto	Expediente licencia OBRA	Expediente licencia ACTIVIDAD
Planta solar, línea de interconexión de 30 kV y caminos	2024/LOE_02/00005	2024/LAP_02/000004

De manera simultánea se está tramitando la Licencia de Actividad y Licencia de Obra de la LÍNEA DE EVACUACIÓN de 66KV, que tiene las siguientes referencias:

Objeto	Expediente licencia OBRA	Expediente licencia ACTIVIDAD
Línea de Evacuación 66 kV	2024/LOE_02/00006	2024/LAP_02/000005

1.3.- Documentos técnicos.

En esta licencia quedan comprendidos los siguientes proyectos:

- Proyecto Técnico refundido “PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA “ARCO 8”, firmado por técnico competente y visado por el Colegio oficial de ingenieros industriales de Andalucía occidental con ref. SE202302097.
- ADENDA DEL PROYECTO para la tramitación de la AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA CONSTRUCCIÓN redactado por Eydetec y el Ingeniero Industrial , colegiado nº , del COLEGIO OFICIAL INGENIEROS INDUSTRIALES ANDALUCIA OCCIDENTAL con Declaración responsable de 22 de marzo de 2023.
- Proyecto Técnico Administrativo “ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS DE ACCESO A HSF ARCO 8 DESDE A-472, T.M. CASTILLEJA DEL CAMPO, SANLÚCAR LA MAYOR Y HUÉVAR DEL ALJARAFARE (SEVILLA)”, firmado por técnico competente y visado por el colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y puertos nº expediente 2023/03865/01.

2.- SOLICITANTE.

La sociedad solicitante es ARCO ENERGIA 8 SLU, con CIF y domicilio a efectos de notificaciones en Calle .

3.- UBICACIÓN.

La ubicación es la siguiente:

Planta	Polígono	Parcelas
Línea interconexión	Polígono	Parcelas

4.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN.

La Planta solar no se implanta en un recinto único, sino que se encuentra en dos ámbitos discontinuos: uno en el municipio de Sanlúcar la Mayor y otro en el municipio de Huévar. Se construye una línea eléctrica de interconexión (30 kV) entre los dos campos solares, y en el recinto de Huévar se construye la subestación que da origen a la línea aérea de evacuación (66 kV) que discurre por varios municipios, pasando de nuevo por el municipio de Sanlúcar la Mayor con destino al punto de conexión en la subestación Aljarafe en el municipio de Bollullos de la Mitación.

4.1.- Planta Solar. HSF ARCO 8.

Según ADENDA DEL PROYECTO para la tramitación de la AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA CONSTRUCCIÓN se forma por lo siguiente:

- MÓDULOS – STRINGS: Número de strings 3.783, Número de módulos 105.924.
- ESTRUCTURA DE SOPORTE DE MÓDULOS: Número de módulos por estructura 84, Número de estructuras 1.261.
- INVERSORES: Número de inversores 250
- CENTROS DE TRANSFORMACIÓN: Número de centros de transformación 17.

4.2.- Línea de interconexión.

La parte de línea de interconexión de 30 kW que une la planta de Sanlúcar con la de Huévar.

4.3.- Acondicionamiento de caminos.

En la parte incluida en el municipio de Sanlúcar la Mayor, conforme lo descrito en el Proyecto Técnico Administrativo "ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS DE ACCESO A HSF ARCO 8 DESDE A-472, T.M. CASTILLEJA DEL CAMPO, SANLÚCAR LA MAYOR Y HUÉVAR DEL ALJARAFARE (SEVILLA).

5.- MARCO NORMATIVO Y PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE.

5.1.- Marco normativo.

En materia de licencias, el marco legal aplicable es el siguiente:

(TRLSTRU) Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre).

(LISTA) Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía. Es de aplicación íntegra, inmediata y directa desde su entrada en vigor, (Disposición Transitoria Primera).

Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

5.2.- Instrumentos de planeamiento aplicables.

Por lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su sustitución conforme a la Ley 7/2021, los siguientes instrumentos de planeamiento:

(NNSS) Normas Subsidiarias, aprobadas definitivamente por la C.P.U. el 16 de diciembre de 1982.

(POTAUS) Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla aprobado por Decreto 267/2009, de 9 de junio, publicado en BOJA de 9 de julio de 2009.

PGOU, ADAPTACIÓN PARCIAL a la LOUA de las NNSS. Pleno el 02/02/2010 (BOP de 07/06/2010).

Innovación nº 7 del PGOU. Mod. Normativa del Suelo No Urb. de Especial Protección. Aprobada definitivamente el 22/10/2014 por resolución de la C.T.O.T.y Urb.. (BOJA de 13/11/2014).

5.3.- Clasificación del suelo según ley vigente (LISTA).

Por lo establecido en la Disposición Transitoria Primera, regla a)1ª de la LISTA, los terrenos objeto del informe deben tener la siguiente consideración de **SUELO RÚSTICO**.

Según lo dispuesto en el artículo 21 de la LISTA, son usos ordinarios del suelo rústico los vinculados a las **energías renovables**. Y se consideran actuaciones ordinarias las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que sean necesarios para el normal funcionamiento y desarrollo de los **usos ordinarios del suelo rústico**.

5.4.- Clasificación del suelo según la ordenación urbanística y territorial.

Según las diferentes partes de la instalación planteada, se ha de distinguir entre varias clasificaciones de suelo según el trazado. En consecuencia, se informa que los terrenos delimitados en la solicitud presentada para la emisión de informe sobre la compatibilidad urbanística se encuentran clasificados como sigue:

	Clasificación del suelo
Planta fotovoltaica	Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural.

	Clasificación del suelo
Línea de interconexión 30 kV	Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural.
	Suelo No Urbanizable de Especial Protección por legislación específica, en la categoría de "Protección de Cauces y Arroyos".
	Suelo No Urbanizable de Especial protección por Legislación Específica: – Yacimiento arqueológico El Pico – Yacimiento arqueológico Carrascalejo Alto 2 – Yacimiento arqueológico Carrascalejo Alto 3

5.5.- Transcripción de la normativa aplicable.

Se transcribe a continuación la normativa aplicable según la planificación urbanística y territorial.

	Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural
Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural Determinaciones urbanísticas según el PGOU- Adaptación de las NNSS	Según las Normas urbanísticas vigentes, se tiene como aplicable lo siguiente: Art. 154. Usos. Se permiten los siguientes usos: – Vivienda unifamiliar. – Explotaciones agropecuarias y sus almacenes anexos. – Industrias agropecuarias. – Industrias de tipo extractivo o derivadas. – Edificaciones o instalaciones de utilidad pública o interés social que haya de ubicarse forzosamente en esta clase de suelo. – Construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicios de las obras públicas. Art. 155. Actuaciones Residenciales En ningún caso las actuaciones de carácter residencial podrán tener la consideración de utilidad pública o interés social. Art. 156. Núcleo de población. Se considera que se constituye núcleo de población cuando se dan alguna de las siguientes condiciones: – Densidad edificatoria superior a 1 vda/ha – Infraestructura común a más de 3 viviendas de alguno de los Servicios Urbanísticos: abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica o acceso viario – Distancia entre edificaciones , cuando se trate de vivienda unifamiliar, inferior a 100 m. – Se podrá permitir la implantación de otras edificaciones de utilidad

	pública o interés social, debidamente justificadas, sin la limitación de la distancia entre edificaciones.
--	--

	Escarpes y Formas Singulares del Relieve
NORMATIVA POTAUS Objetivos de los Escarpes y Formas Singulares del Relieve. (N) Artículo 74.	Son objetivos del Plan en relación con los Escarpes y Formas Singulares del Relieve los siguientes: a) Prevención de riesgos asociados al deslizamiento de laderas. b) Incremento de la cubierta forestal. c) <u>Cualificación del paisaje.</u>
NORMATIVA POTAUS Ordenación de los Escarpes y Formas Singulares del Relieve. (D y R) Artículo 75.	1. En los Escarpes y Formas Singulares del Relieve, identificados en el plano de ordenación del Sistema de Protección, no podrán autorizarse actuaciones que supongan su aterrazamiento, edificación, o pérdida de cubierta arbórea o forestal en todos aquellos terrenos con pendientes superiores al 10% en un 25 % de su superficie. (D) 2. Los proyectos de infraestructuras que afecten a estos ámbitos deberán realizar un estudio específico de su incidencia y minimizar su impacto sobre la estabilidad de las laderas, la escorrentía superficial y el paisaje. (D) 3. Con el objetivo de garantizar la estabilidad de sus laderas, la ordenación de usos de estos espacios tendrá como objetivo el mantenimiento y la recuperación de la vegetación arbórea o forestal y, en su caso, de las plantaciones de olivares localizadas en ellas. (D)
Objetivos de calidad del paisaje. (N). Artículo 81.	Son objetivos del Plan en relación a la calidad del paisaje los siguientes: a) Fomentar el uso y disfrute público del paisaje. b) Acrecentar la diversidad paisajística reconduciendo las tendencias a la uniformización. c) <u>Cualificar el paisaje evitando los procesos de degradación y banalización.</u> d) <u>Asegurar la integración de las actuaciones urbanísticas y de infraestructuras.</u> e) Contribuir a la protección ambiental.
Integración paisajística de los tendidos eléctricos. (D). Artículo 85.	1. Los proyectos de tendidos eléctricos de tensión inferior a 66 kV deberán incorporar, en su procedimiento ambiental, un análisis de alternativas de trazado en el que se justifique la incidencia paisajística de la elección propuesta. 2. Los proyectos técnicos de tendidos eléctricos deberán considerar los siguientes criterios de integración en el paisaje: a) Los trazados aéreos se adaptarán a las formas del relieve. b) Se evitarán los trazados aéreos siguiendo las líneas de máxima pendiente y las zonas arboladas, procurando que su recorrido discurra por las depresiones y partes más bajas del relieve. c) Los trazados aéreos se efectuarán preferentemente paralelos a las infraestructuras viarias y ferroviarias y a los límites parcelarios. 3. Se evitarán en lo posible los desmontes y se minimizarán los movimientos de tierra. Las patas de los apoyos deberán adaptarse al terreno y se efectuará la revegetación de las zonas alteradas.

Determinaciones en relación con las infraestructuras básicas. Objetivos Generales (N). Artículo 88.	Son objetivos generales del Plan en relación con el sistema de infraestructuras básicas los siguientes: a) Asegurar, en condiciones de sostenibilidad, la dotación en infraestructuras y dotaciones necesarias para elevar la calidad de vida de la población del ámbito, mejorar la competitividad de la aglomeración y hacer posible su desarrollo territorial, social y económico. b) Mejorar el balance ecológico de la aglomeración, atendiendo a los ciclos de los recursos naturales básicos y a la reducción de la huella ecológica de las actividades urbanas. c) Racionalizar el trazado de las principales redes de energía concentrándolas en los pasillos y reservas previstas o creando itinerarios que limiten la afección a las áreas urbanas y aseguren la plena eficacia del servicio. d) Adecuar el tendido de las redes existentes y nuevas a las características del territorio y en especial a los recursos naturales y el paisaje.
Disposiciones sobre las infraestructuras energéticas. Objetivos y estrategias en relación con las infraestructuras energéticas. (N). Artículo 98.	1. Son objetivos del Plan en relación con las infraestructuras energéticas los siguientes: a) Garantizar, en condiciones de sostenibilidad ambiental, un abastecimiento energético adecuado, en cantidad y calidad, para la población residente y las actividades productivas de la aglomeración. b) Disminuir la emisión de gases de efecto invernadero relacionados con la producción, distribución y consumo de energía, mejorando la eficiencia energética y disminuyendo el consumo de energías no renovables. c) Integrar las infraestructuras energéticas en el territorio de la aglomeración y disminuir su impacto sobre los recursos naturales y el paisaje. d) Facilitar la coordinación entre la planificación sectorial en materia energética y los instrumentos de ordenación territorial y urbanística
Conclusión	En base a lo anterior, los proyectos de tendidos eléctricos de tensión inferior a 66 kV deberán incorporar, en su procedimiento ambiental, un análisis de alternativas de trazado en el que se justifique la incidencia paisajística de la elección propuesta y deberán considerar los siguientes criterios de integración en el paisaje: a) Los trazados aéreos se adaptarán a las formas del relieve. b) Se evitarán los trazados aéreos siguiendo las líneas de máxima pendiente y las zonas arboladas, procurando que su recorrido discorra por las depresiones y partes más bajas del relieve. c) Los trazados aéreos se efectuarán preferentemente paralelos a las infraestructuras viarias y ferroviarias y a los límites parcelarios."

	Entorno de cauces y arroyos
Artículo 174.1. Entorno de cauces y arroyos	Artículo. 174.1. Entorno de cauces y arroyos Los terrenos definidos como "entorno de cauces y arroyos" quedan constituidos por los suelos así definidos en el plano de ordenación, con la categoría de suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial o urbanística.
Artículo 174.2. Usos permitidos	Artículo 174.2. Usos permitidos Se permitirán los siguientes usos: – Enclaves y actividades turísticas o recreativas vinculados al medio natural, y en general las actividades vinculadas a la conservación y puesta en valor del medio

	ambiente. – Dotacional público de carácter medioambiental, vinculados al estudio, difusión, conservación y/o mejora del medio natural. – Actividades vinculadas a la investigación y/o producción de energías renovables. Se permiten con carácter general las obras de infraestructuras en este tipo de suelos, tanto las vinculadas a los servicios generales de suministro como las relacionadas con las energías renovables. Quedan prohibidos de manera expresa los usos residenciales, terciarios e industriales en estos terrenos.
--	---

No se transcribe la ordenación aplicable según legislación específica: LIC Corredor Verde del Guadiamar, Ley de Carreteras, Ley de patrimonio Histórico para los yacimiento arqueológicos, ley de Aguas para cruce por ríos y arroyos, por ser objeto de informe sectorial en el expediente.

6.- INFORME DE LA CONSEJERÍA CON COMPETENCIAS EN ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO.

Por aplicación de la LISTA (artículo 21) son usos ordinarios del suelo rústico los vinculados a las energías renovables, y en general, la ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo. Estas actuaciones requieren licencia previa urbanística.

7.- RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN SEVILLA.

Con fecha **8 de febrero de 2023**, el Delegado Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Política Industrial y energía en Sevilla, emitió Resolución donde otorgó **Autorización Ambiental Unificada (AAU/SE/0058/2021/N)** a la entidad ARCO ENERGÍA 8 S.L., para el proyecto de PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA ARCO 8 E INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN (LÍNEA 30KV, SET ARCO 8 30/66KV Y LÍNEA 66 KV), con las condiciones de obligado cumplimiento que en ella se incluyen en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales.

Posteriormente, tras una modificación propuesta por el promotor, se emitió RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2023 por la que se considera **FAVORABLEMENTE** como **NO SUSTANCIAL** la modificación de la Autorización Ambiental Unificada, otorgada a **ARCO ENERGÍA 8 S.L.**, para el proyecto de PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA ARCO 8 E INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN (LÍNEA 30KV, SET ARCO 8 30/66KV Y LÍNEA 66 KV), en los términos municipales de Huévar del Aljarafe, Sanlúcar la Mayor, Benacazón, Umbrete y Bollullos de la Mitación (Sevilla), al objeto de MODIFICAR los cambios indicados en la ubicación de la SET arco 8 30/66kV, en la Línea aérea de 30kV y en la Línea aero-subterránea de 66kV, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.11 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, o en lo considerado en el artículo 9.2 el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, dado que no se producen ninguno de los supuestos establecidos en los citados artículos, al tiempo que todas las actuaciones se encuentran dentro de la zona en su día evaluada, y no se consideran nuevos impactos sinérgicos como consecuencia de las modificaciones contempladas, siempre que la modificación propuesta se ajuste a los requerimientos expresados en la documentación presentada por el promotor.

8.- RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS.

Con fecha de 8 de FEBRERO de 2023 la **DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS** en Sevilla, concede resolver a favor de la sociedad ARCO ENERGIA 8, S.L. (CIF), la **Autorización Administrativa Previa** para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica denominada "HSF ARCO 8", con una potencia instalada de 50

MW, y ubicada en los términos municipales de Huévar del Aljarafe, Sanlúcar la Mayor, Benacazón, Umbrete y Bollullos de la Mitación (Sevilla) y a efectos de la Autorización Ambiental Unificada.

Posteriormente, tras una modificación propuesta por el promotor, se emitió **RESOLUCIÓN** de 7 de noviembre de 2023 por la que se concede a favor de la sociedad mercantil ARCO ENERGÍA 8 S.L con CIF , **MODIFICACIÓN de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de construcción** así como de la declaración en concreto de utilidad pública para la instalación de generación eléctrica denominada **HSF ARCO 8** así como a su infraestructura de evacuación (**EXPEDIENTE: 285.986 R.E.G.: 4.175**).

9.- **RESOLUCIÓN DE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR.**

Ha sido emitida con fecha 6 de noviembre de 2023 la **RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OBRAS, CON AFECCIÓN AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y ZONA DE POLICÍA DE VARIOS CAUCES, PARA LA INSTALACIÓN DEL PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO “ARCO 8”, SUBESTACIÓN Y LÍNEA ELÉCTRICA DE EVACUACIÓN AÉREA/SOTERRADA DE 66 KV, EN LOS TT.MM. DE HUÉVAR DEL ALJARAFE, BENACAZÓN, UMBRETE, BOLLULLOS DE LA MITACIÓN Y SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA)**, con sujeción al cumplimiento de las condiciones que se incluyen (**EXPEDIENTE 41087-1355-2023-01**).

10.- **INFORME SECTORIAL SERVIDUMBRE AERONÁUTICA.**

Se encuentran los terrenos dentro de la zona de afección del Aeropuerto de Sevilla. Ha sido tramitado el procedimiento de autorización previa de la licencia de obra por las Servidumbres Aeronáuticas, según dispone el Decreto 297/2013 de 26 de abril.

Ha sido emitido con fecha 23 de agosto de 2023 el ACUERDO preceptivo en sentido favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) con EXPEDIENTE L23-0169, sujeto a las condiciones que en el mismo se expresan.

11.- **RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CULTURA.**

Consta en el expediente la **RESOLUCIÓN** de fecha 7 de noviembre de 2023 **DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN SEVILLA** por la que se **AUTORIZA** la actividad arqueológica preventiva, prospección arqueológica intensiva sin recogida de materiales de los terrenos afectados por el proyecto de instalación de la planta fotovoltaica e instalaciones asociadas “ARCO 8” en los términos municipales de Huévar del Aljarafe, Sanlúcar la Mayor, Castilleja del Campo, Benacazón, Umbrete y Bollullos de la Mitación (Sevilla), bajo la dirección de Dña y formando parte de su equipo D. , D. y Dña , conforme al proyecto presentado y bajo los condicionantes previamente expuestos en el apartado segundo de los Antecedentes de Hecho de dicha resolución notificada al interesado.

12.- **AVAL DE DESMANTELAMIENTO Y DURACIÓN DE LA ACTUACIÓN.**

Según el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía (en redacción dada por el artículo 18 del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía), se tiene que las actuaciones sobre suelo rústico que tengan por objeto la generación de energía mediante fuentes renovables, incluidas las infraestructuras de evacuación que se ubiquen en Andalucía, sean de promoción pública o privada, serán consideradas actuaciones ordinarias, a los efectos de la legislación urbanística, y tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior al plazo de amortización de las inversiones previstas para su materialización. Una vez finalizada la misma, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades sin personalidad jurídica que promuevan las actuaciones, quedarán obligadas a devolver los terrenos al estado en que se encontrasen en el momento en que hubiesen comenzado las actuaciones, **debiendo prestar una garantía** para cubrir los gastos derivados de esta obligación en caso de incumplimiento. La cuantía de la garantía vendrá determinada por el importe del **proyecto de desmantelamiento** que las personas promotoras deberán presentar en el momento de la solicitud de la licencia urbanística municipal.

Deberá entregarse garantía según el documento de Proyecto de Desmantelamiento redactado por la ingeniera industrial . Se desglosa un importe total para las instalaciones en el Término Municipal de Sanlúcar la Mayor de **337.940,24 €**.

13.- PRESTACIÓN PATRIMONIAL.

13.1.- Norma aplicable.

Según el artículo **12.1.b) y c) de la Ley 2/2007**, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía (en redacción dada por el **artículo 18 del Decreto-ley 26/2021**, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía) se tiene que:

“b) Las actuaciones estarán sujetas a una prestación patrimonial de carácter público no tributario por el uso temporal del suelo rústico de una cuantía del diez por ciento del importe total de la inversión prevista para su materialización. La base de cálculo de dicha prestación no incluirá, en ningún caso, el importe correspondiente al valor y los costes asociados a la maquinaria y equipos que se requieran para la implantación efectiva o para el funcionamiento de las citadas instalaciones, sean o no parte integrante de las mismas. Los Ayuntamientos podrán establecer mediante la correspondiente ordenanza porcentajes inferiores según el tipo de actividad y condiciones de implantación.

Estarán obligados al pago de esta prestación las personas físicas o jurídicas, así como las entidades sin personalidad jurídica a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que promuevan las citadas actuaciones.

Los actos que realicen las Administraciones Públicas en ejercicio de sus competencias están exentos de esta prestación.

*c) **La garantía y la prestación establecidas en los párrafos a) y b) se realizarán en favor del municipio donde se implante la actuación y se devengarán en el momento de otorgamiento de la licencia urbanística municipal correspondiente. El importe de las mismas se fijará por el Ayuntamiento, en base a los párrafos anteriores.***”

13.2.- Cálculo.

Se calcula a continuación la base para el cálculo de la prestación patrimonial que se devenga con el otorgamiento de la licencia. Se tiene en cuenta la norma antes transcrita y el contenido expresado en el proyecto técnico aportado para la solicitud de licencia. En concreto se encuentra elaborada una separata del proyecto de justificación del presupuesto de ejecución material a los efectos del cálculo de la prestación patrimonial, y suscrita por los mismos técnicos autores del proyecto.

Se informa que, en líneas generales, los conceptos que se han incluido o declarado como parte de la base de la prestación son correctos, considerando que se corresponden con la definición dada en el artículo 12.1.b) de la Ley 2/2007.

Sin embargo se puede afirmar que la redacción del artículo no deja acotado con claridad y objetividad las unidades de obra en presupuestos que deban ser incluidos o excluidos de la base de cálculo. Se informa que es criterio de este ayuntamiento, de manera análoga al resto de licencias similares concedidas en los últimos 10 años, considerar que en la obra civil de una planta fotovoltaica se incluye la descripción completa de los siguientes capítulos del proyecto y separata aportados (no se incluyen los paneles captadores fotovoltaicos, su estructura y los inversores):

Centros de transformación	734.000,00 €
Cables y PAT	353.008,95 €
Equipos eléctricos varios	50.000,00 €
LAMT 30 KV	296.197,08 €

CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE	1.669.940,77 €
SUMA P.E.M. Declarado en proyecto	3.103.146,80 €

PRESTACIÓN PATRIMONIAL	IMPORTE DEVENGADO
Se calcula con base en el presupuesto de 174.504,52 €, por lo que el pago del 10% por Prestación patrimonial resulta de 3.103.146,80 €	310.314,68 €.

14.- TASAS E I.C.I.O.

Consta en el expediente el pago de tasas. A los efectos de determinar la base imponible del I.C.I.O., en cumplimiento de la Ordenanza Fiscal y considerando lo expresado en la Consulta Vinculante V0203-08 emitida por la Subdirección General de Tributos Locales el 4 de febrero y remitida a estos Servicios Técnicos del Área de Hacienda, Economía y Empleo, se tiene:

I.C.I.O.	BASE
PRESUPUESTO TOTAL, considerando el conjunto sujeto a licencia urbanística, con el coste de todos los elementos necesarios para la evacuación a la red. Se toma el proyecto presentado para el que se solicita licencia de obras (11.180.806,87 €). Se restan de la base otros trabajos como Gestión de residuos, Seguridad y Salud, vigilancia y seguimiento ambiental y arqueológico y vigilancia (86.403,80 €). Se suma el presupuesto de ejecución material del CAMINO NORTE en su tramo en el T.M. De Sanlúcar la Mayor, que asciende según proyecto a la cantidad de 42.198,84 €.	11.136.601,91 €

15.- REGLAMENTO APLICABLE EN MATERIA DE LICENCIAS.

15.1.- Cumplimiento del artículo 288 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Respecto lo previsto en el artículo 288 del reglamento LISTA sobre el objeto y alcance de la licencia, se informa que:

- a) Se cumplen los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia. Se actúa en suelo rústico, no sujeto a actuaciones de transformación urbanísticas.
- b) Se cumple con las determinaciones establecidas en los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticos vigentes. Se ha verificado lo concerniente a los parámetros y condiciones de parcelación, el uso urbanístico, la densidad y tipología de la edificación, las alineaciones y rasantes, la edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos.

En las parcelas no está prevista la implantación de dotaciones o equipamientos de carácter público o privado. Se cumplen las ordenanzas municipales aplicables.

- c) No se produce incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos. La parcela no se encuentra en el ámbito del Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor.
- d) Se considera cumplida la existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.

No se considera necesario recabar otros informes previstos en la normativa sectorial.

15.2.- Normativa de obligado cumplimiento.

Se comprueba en la documentación aportada la justificación del cumplimiento de:

- R.D. 401/2003, Ley de Infraestructuras Comunes en los Edificios para el Acceso a los Servicios de Telecomunicaciones R.D.L. 1/1.998 de 27 de Febrero: no se encuentra en su ámbito de aplicación.
- RD 105/2008, se aporta el preceptivo Estudio de Gestión de Residuos de Construcción, y se adjunta informe de la técnico de Medio Ambiente.
- Ordenanza Municipal de Aparcamientos: no se encuentra en su ámbito de aplicación.
- Ordenanza de Instalaciones y en las de Condiciones Estéticas: no se encuentra en su ámbito de aplicación.
- Decreto 293/2009 de Eliminación de Barreras Arquitectónicas: no se encuentra en su ámbito de aplicación.
- Respecto a la aplicación del RD 314/2006, del Código Técnico de la Edificación: no se encuentra en su ámbito de aplicación.

15.3.- Plazos.

Por el artículo 141 LISTA y artículo 307 del Reglamento, las licencias se otorgarán por un plazo determinado, tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. El caso general comprende un plazo de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas. Estos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la licencia.

15.4.- Información y publicidad en obras.

Según dispone el artículo 313 del Reglamento LISTA, 1. será obligatoria la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en un panel de material apropiado y comprenderá la siguiente información:

a) Emplazamiento de la obra. b) Promotor de la obra. c) Denominación descriptiva de la obra con referencia, en su caso, al número de viviendas y locales. d) Propietarios del solar o de los terrenos. e) Empresa constructora, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud. f) Número de expediente, fecha de la licencia, orden de ejecución o declaración responsable, o tratándose de una obra pública exenta de licencia urbanística, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto. g) Instrumento de ordenación que se ejecuta. h) Fecha de inicio y terminación de las obras.

16.- COORDENADAS UTM.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) de aplicación íntegra, inmediata y directa desde el 23 de diciembre pasado, en toda solicitud de licencia y en la resolución de su concesión deberá constar debidamente georreferenciada la actuación de que se trate, expresando, en su caso, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida.

Se aportan las referidas COORDENADAS DE GEORREFERENCIACIÓN por el solicitante, que son las que a continuación se transcriben: DATUM WGS84, HUSO 29.

PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA:

	Coordenada X	Coordenada Y
1	736982,9455	4143296,3108
2	737247,5259	4143627,9823
3	737232,9480	4143412,9830

4	737346,6143	4143740,9893
5	737544,3143	4143740,9893
6	737617,8702	4143940,4416
7	737837,2255	4143886,0380
8	737754,0470	4143036,0185
9	737619,8534	4142988,4692
10	737417,6454	4142942,9732
11	737125,9155	4143269,8060
12	737052,7655	4143248,9275
13	737760,6068	4140361,4531
14	738072,8687	4140636,0229
15	738276,3227	4140641,8281
16	738422,8452	4140485,2471
17	738337,6314	4140408,1485
18	738300,2503	4140372,9787
19	737997,1234	4140091,3539
20	737805,6175	4140308,8252
21	738297,2660	4139945,5150
22	738431,0341	4140046,5552
23	738434,0846	4139764,7231
24	738468,4729	4139764,7231
25	738470,2678	4140065,0482
26	738708,6315	4140238,1015
27	738809,7315	4140320,1820
28	738896,9050	4140052,2940
29	739076,0400	4140070,6743
30	739125,5629	4139891,2674
31	738726,8924	4139753,7868
32	738439,1215	4139594,4435
33	738196,9187	4139522,9544
34	738198,3085	4139511,1999
35	738489,4936	4139624,7999
36	738484,9650	4139505,8775
37	738422,4555	4139505,1685
38	738417,2725	4139363,0005
39	738241,6950	4139438,9325
40	738028,6980	4139521,5850
41	738131,4390	4139593,7225
42	738035,5703	4139660,3054
43	738044,6122	4139672,1802
44	738044,6122	4139729,2010
45	738341,0025	4139814,8760

LÍNEA AÉREA DE INTERCONEXIÓN:

Referencia	Coordenada X	Coordenada Y	Coordenada z	Tipo
1	738812,58	4140285,45	72,83	FL
2	738688,71	4140512,91	72,06	AL-SU
3	738605,49	4140665,73	72,90	AN-AM
4	738543,10	4140984,69	69,22	AL-SU
5	738480,72	4141303,64	67,43	AL-SU
6	738438,01	4141522,03	67,68	AL-AM
7	783388,20	4141776,67	67,13	AL-SU
8	738344,05	4142002,44	64,32	AN-AM
9	738079,98	4142107,25	68,62	AL-AM
10	737983,80	4142145,41	70,47	AN-AM
11	737854,41	4142383,71	73,53	AN-AM
12	737774,96	4142646,84	69,66	AL-AM
13	737724,37	4142814,37	78,56	AN-AM
14	737749,75	4143086,40	57,46	FL

17.- CONCLUSIÓN.

17.1.- Con base en lo anterior, se **INFORMA FAVORABLENTE** la **LICENCIA DE OBRA** de **PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA “HSF ARCO 8” DE 50 MW DE POTENCIA** en el suelo rústico del T.M. de Sanlúcar la Mayor (Polígono , parcelas) promovida por **ARCO ENERGÍA 8, S.L** , la **LÍNEA DE INTERCONEXIÓN** de la parte de Sanlúcar la Mayor (Polígono , parcelas) y las obras de **ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS** según el Proyecto Técnico Administrativo referido, sujeta en todo caso al cumplimiento de las **CONDICIONES** siguientes:

– Las incluidas en la **RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN SEVILLA** de fecha **8 de febrero de 2023** donde otorgó **Autorización Ambiental Unificada (AAU/SE/0058/2021/N)** y a la a la **RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2023** por la que se considera **FAVORABLENTE** como **NO SUSTANCIAL** la modificación de la Autorización Ambiental Unificada, otorgada a **ARCO ENERGÍA 8 S.L.**, para el proyecto de **PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA ARCO 8 E INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN (LÍNEA 30KV, SET ARCO 8 30/66KV Y LÍNEA 66 KV)**, en los términos municipales de Huévar del Aljarafe, Sanlúcar la Mayor, Benacazón, Umbrete y Bollullos de la Mitación (Sevilla), con las condiciones de obligado cumplimiento que en ella se incluyen en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales.

– Las incluidas en la **RESOLUCIÓN** de fecha 8 de febrero de 2023 emitida por la **DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS** por la que se concede **Autorización Administrativa Previa** y la **RESOLUCIÓN** de 7 de noviembre de 2023 por la que se concede a favor de la sociedad mercantil **ARCO ENERGÍA 8 S.L** con CIF , **MODIFICACIÓN** de **Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de construcción** así como de la declaración en concreto de utilidad pública para la instalación de generación eléctrica denominada **HSF ARCO 8** así como a su infraestructura de evacuación (**EXPEDIENTE: 285.986 R.E.G.: 4.175**).

– Las incluidas en la **RESOLUCIÓN** emitida por la **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR** con fecha 6 de noviembre de 2023 **DE AUTORIZACIÓN DE OBRAS, CON AFECCIÓN AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y ZONA DE POLICÍA DE VARIOS CAUCES, PARA LA INSTALACIÓN DEL PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO “ARCO 8”, SUBESTACIÓN Y LÍNEA ELÉCTRICA DE EVACUACIÓN AÉREA/SOTERRADA DE 66 KV, EN LOS TT.MM. DE HUÉVAR DEL ALJARAFE, BENACAZÓN, UMBRETE, BOLLULLOS DE LA MITACIÓN Y SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA)**, con sujeción al cumplimiento de las condiciones que se incluyen (**EXPEDIENTE 41087-1355-2023-01**).

– Las incluidas en el **ACUERDO FAVORABLE** emitido con fecha 23 de agosto de 2023 de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) con **EXPEDIENTE L23-0169** sobre **SERVIDUMBRE AERONÁUTICA**.

- Las incluidas en las AUTORIZACIONES de carreteras sobre la A-472, A-473 y A-49.
- Las incluidas en la **RESOLUCIÓN** de fecha 7 de noviembre de 2023 **DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN SEVILLA** por la que se **AUTORIZA** la actividad arqueológica preventiva, prospección arqueológica intensiva sin recogida de materiales de los terrenos afectados por el proyecto de instalación de la planta fotovoltaica e instalaciones asociadas “ARCO 8”.
- Al terminar la Obra deberá presentarse certificado final de obra / instalaciones, tramitando la licencia de primera utilización, debiendo presentar el Modelo de Declaración Responsable y Comunicación previa para actividades sometidas a Autorización Ambiental Unificada.

17.2.- GARANTÍA DE DESMANTELAMIENTO.

Deberá entregarse garantía según el documento de Proyecto de Desmantelamiento redactado por la ingeniera industrial , desglosándose un importe para las instalaciones en el Término Municipal de Sanlúcar la Mayor de **337.940,24 €**.

17.3.- BASE DEL I.C.I.O.

Se informa que la base para el cálculo del I.C.I.O es de **3.103.146,80 €**.

17.4.- PRESTACIÓN PATRIMONIAL.

Se calcula que el importe devengado en concepto de prestación patrimonial asciende a **310.314,68 €**.”

Visto el informe complementario del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 08 de Abril de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

Expediente	2024/LOE_02/000005 (relacionado con 2024/LAP_02/000004)
Asunto	LICENCIA DE OBRA
Objeto	PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA “ARCO 8”, LÍNEA DE INTERCONEXIÓN 30 KV Y ARREGLO DE CAMINOS
Promotor	ARCO ENERGÍA 8, S.L.
Localización	POLÍGONO , PARCELAS
Proyecto	, ingeniero industrial , ingeniero técnico industrial

Se encuentran aportados numerosos documentos técnicos que obedecen a diferentes fases de la tramitación sectorial ambiental, de industria, y municipal (gestión de residuos, adecuación de caminos). En el expediente se incluyen documentos visados, sin visar, firmados y sin firmar, por lo que se procede a enumerar los documentos que se consideran necesarios y suficientes para integrar la licencia, sin perjuicio de que en el expediente se encuentren otros documentos.

En esta licencia quedan comprendidos los siguientes proyectos:

- Proyecto Técnico REFUNDIDO “PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA “ARCO 8”, firmado por la técnico y visado por el Colegio oficial de ingenieros industriales de Andalucía occidental con ref. SE202302097.
- Se acompaña Declaración responsable firmada por la técnico redactora de fecha 26 de octubre de 2023 (aportada el 3 de noviembre de 2023 con RE nº11349) sobre la concordancia del proyecto anterior y los presentados en la administración para la obtención de las autorizaciones preceptivas.
- Proyecto Técnico Administrativo “ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS DE ACCESO A HSF ARCO 8 DESDE A-472, T.M. CASTILLEJA DEL CAMPO, SANLÚCAR LA MAYOR Y HUÉVAR DEL ALJARAFARE

(SEVILLA)", firmado por el técnico Óscar Sánchez de la Villa y visado por el colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y puertos nº expediente 2023/03865/01.

- Adenda del Proyecto de ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS DE ACCESO A HSF ARCO 8 sobre el Estudio de Gestión de Residuos, firmada el 6 de febrero de 2024 por el redactor Óscar Sánchez de la Villa.
- Adenda del Proyecto de PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA ARCO 8 sobre el Estudio de Gestión de Residuos, firmada el 4 de abril de 2024 por el redactor Óscar Sánchez de la Villa.
- Proyecto de Desmantelamiento de la Planta Solar Fotovoltaica redactado por la ingeniera industrial , con visado SE202302097 de 2 de noviembre de 2023."

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1030/23, de 29 de junio de 2023, por unanimidad de los cinco miembros presentes, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder **LICENCIA DE OBRA** de **PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "HSF ARCO 8" DE 50 MW DE POTENCIA** en el suelo rústico del T.M. de Sanlúcar la Mayor (Polígono , parcelas) promovida por **ARCO ENERGÍA 8, S.L** , la **LÍNEA DE INTERCONEXIÓN** de la parte de Sanlúcar la Mayor (Polígono , parcelas) y las obras de **ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS** , sujeto en todo caso al cumplimiento de las **CONDICIONES** siguientes:

- Las incluidas en la **RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN SEVILLA** de fecha **8 de febrero de 2023** donde otorgó **Autorización Ambiental Unificada (AAU/SE/0058/2021/N)** y a la a la **RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2023** por la que se considera **FAVORABLEMENTE** como **NO SUSTANCIAL** la modificación de la Autorización Ambiental Unificada, otorgada a **ARCO ENERGÍA 8 S.L.**, para el proyecto de **PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA ARCO 8 E INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN (LÍNEA 30KV, SET ARCO 8 30/66KV Y LÍNEA 66 KV)**, en los términos municipales de Huévar del Aljarafe, Sanlúcar la Mayor, Benacazón, Umbrete y Bollullos de la Mitación (Sevilla), con las condiciones de obligado cumplimiento que en ella se incluyen en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales.
- Las incluidas en la **RESOLUCIÓN** de fecha 8 de febrero de 2023 emitida por la **DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS** por la que se concede **Autorización Administrativa Previa** y la **RESOLUCIÓN** de 7 de noviembre de 2023 por la que se concede a favor de la sociedad mercantil **ARCO ENERGÍA 8 S.L** con CIF , **MODIFICACIÓN de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de construcción** así como de la declaración en concreto de utilidad pública para la instalación de generación eléctrica denominada **HSF ARCO 8** así como a su infraestructura de evacuación (**EXPEDIENTE: 285.986 R.E.G.: 4.175**).
- Las incluidas en la **RESOLUCIÓN** emitida por la **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR** con fecha 6 de noviembre de 2023 **DE AUTORIZACIÓN DE OBRAS, CON AFECCIÓN AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y ZONA DE POLICÍA DE VARIOS CAUCES, PARA LA INSTALACIÓN DEL PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO "ARCO 8", SUBESTACIÓN Y LÍNEA ELÉCTRICA DE EVACUACIÓN AÉREA/SOTERRADA DE 66 KV, EN LOS TT.MM. DE HUÉVAR DEL ALJARAFE, BENACAZÓN, UMBRETE, BOLLULLOS DE LA MITACIÓN Y SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA)**, con sujeción al cumplimiento de las condiciones que se incluyen (**EXPEDIENTE 41087-1355-2023-01**).
- Las incluidas en el **ACUERDO FAVORABLE** emitido con fecha 23 de agosto de 2023 de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) con **EXPEDIENTE L23-0169** sobre **SERVIDUMBRE AERONÁUTICA**.
- Las incluidas en las **AUTORIZACIONES** de carreteras sobre la A-472, A-473 y A-49.
- Las incluidas en la **RESOLUCIÓN** de fecha 7 de noviembre de 2023 **DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN SEVILLA** por la que se **AUTORIZA** la actividad arqueológica

preventiva, prospección arqueológica intensiva sin recogida de materiales de los terrenos afectados por el proyecto de instalación de la planta fotovoltaica e instalaciones asociadas "ARCO 8".

- Al terminar la Obra deberá presentarse certificado final de obra / instalaciones, tramitando la licencia de primera utilización, debiendo presentar el Modelo de Declaración Responsable y Comunicación previa para actividades sometidas a Autorización Ambiental Unificada.

SEGUNDO.- Esta autorización de otorga con independencia y sin perjuicio del cumplimiento del condicionado de los informes y autorizaciones sectoriales emitidos por los distintos organismos competentes en las diferentes materias afectadas.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal a los efectos de que proceda a las liquidaciones tributarias correspondientes, a la Jefatura de Policía Local y a los Servicios Técnicos Municipales.

17.5.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y SEGURIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DE FACTURAS ENTREGADAS Y REGISTRADAS EN LA INTERVENCIÓN GENERAL EN EL EJERCICIO 2024, PARA SU APROBACIÓN, EXPEDIENTE MOAD 2024/DAF_01/000017.-

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, a propuesta de Alcaldía se justifica la urgencia del punto en que el expediente no estaba concluido a la fecha de la convocatoria de la sesión, por lo que no pudo ser incluido en el orden del día de la convocatoria. Una vez concluido el expediente se hace necesario incluirlo como punto urgente, sin que sea posible demorar los acuerdos que procedan a la próxima sesión ordinaria.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad de los cinco miembros presentes, incluir el punto en el orden del día.

Vista la propuesta emitida por la Sra. Delegada del Área de Administración Pública, Hacienda y Seguridad de fecha 26 de abril de 2024, del siguiente tenor literal:

"Relación de facturas entregadas y registradas en la intervención general el presente año, para su aprobación"

Total Gasto Delegaciones: 15.075,00 €

La siguiente relación trata de facturas de gastos motivadas por razones de interés general y para el mantenimiento de los Servicios Públicos de competencia municipal.

Vistos los informes jurídicos de la Vicesecretaría- Intervención así como los informes de Fiscalización que se relacionan a continuación.

Visto el Informe de la Intervención General de Fondos 106-2024MS de 25 de abril de 2024 que informa favorablemente.

Visto que las facturas n.º 144 y 146 se encuentran subvencionadas mediante Resolución n.º 6510/2023 Proyectos Locales de Juventud de la Excm. Diputación de Sevilla, debiendo estar justificado su pago antes del 31 de mayo de 2024; siendo así que la factura n.º 004/23 trata de una regularización por cantidad de 75 en concepto de IRPF abonado de menos.

Partida presupuestaria	Adjudicatario	Nº contrato menor	Nº factura	Objeto	Inf. Jurídico	Infl. Fiscalización	Levantamiento Reparo	Reso/Certificado JGL	Importe Adjud.
0300/432/22 655	Elena Iglesias García	025/23	10001 01	Visitas guiadas Turismo	004/2 3	030/2 3	263/2 3	264/23	75,00 €
0600/337/22 612 0600/337/22 612 -24100002-	Misael Rodríguez Delgado	PGA_0 1/0000 14	144	Actividades Proyecto Generación Planeta Saludable	PGJ_01-000004	—	—	22/03/24	7.500,00 €
0600/337/22 612 0600/337/22 612 -24100001-	Misael Rodríguez Delgado	PGA_0 1/0000 15	146	Actividades Proyecto Foro Joven	PGJ_01-000004	—	—	22/03/24	7.500,00 €
TOTAL									15.075,00 €

Se propone lo siguiente:

1º.- Continuar con el expediente.

2º.- Aprobar las facturas de conformidad con el resumen indicado y cuya relación consta en el expediente, así como la autorización y disposición de gastos y reconocimiento de las obligaciones, anteriormente descritas.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1030/23, de 29 de junio de 2023, por unanimidad de los cinco miembros presentes, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Continuar con el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar las facturas de conformidad con el resumen indicado y cuya relación consta en el expediente, así como la autorización y disposición de gastos y reconocimiento de las obligaciones, anteriormente descritas.

17.6.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y SEGURIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DE FACTURAS ENTREGADAS Y REGISTRADAS EN LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL PRESENTE AÑO, PARA SU APROBACIÓN, EXPEDIENTE MOAD 2024/DAF_01/000009.-

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, a propuesta de Alcaldía se justifica la urgencia del punto en que el expediente no estaba concluso a la fecha de la convocatoria de la sesión, por lo que no pudo ser incluido en el orden del día de la convocatoria. Una vez concluso el expediente se hace necesario incluirlo como punto urgente, sin que sea posible demorar los acuerdos que procedan a la próxima sesión ordinaria.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad de los cinco miembros presentes, incluir el punto en el orden del día.

Vista la propuesta emitida por la Sra. Delegada del Área de Administración Pública, Hacienda y Seguridad de fecha 26 de abril de 2024, del siguiente tenor literal:

“Relación de facturas entregadas y registradas en la intervención general el presente año, para su aprobación

Total Gasto Delegaciones: 8.227,63 €

La siguiente relación trata de facturas de gastos motivadas por razones de interés general y para el mantenimiento de los Servicios Públicos de competencia municipal.

Visto el informe jurídico de la Secretaria General de 3 de abril de 2024 así como el informe de Fiscalización 098/2024MS

Vista la memoria justificativa de esta Delegada de fecha 25 de abril de 2024.

Vista la Resolución de Levantamiento de Reparación 496/2024 de 25 de abril de 2024

Por tanto, a juicio de esta Delegación a mi cargo, nos encontramos con gastos derivados de la ejecución del Presupuesto de gastos vigente y necesarios para el mantenimiento ordinario de los servicios públicos municipales.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	Nº FACTURA	OBJETO	Rº FACTURA	IMPORTE ADJUDICACIÓN
0300/2314/22105	VILLANUEVA Y ALMENSILLA S.L.	0005	PRODUCTOS ALIMENTICIOS RESIDENCIA DE ANCIANOS	F24100188	462,60 €
0300/2314/22105	VILLANUEVA Y ALMENSILLA	0006	PRODUCTOS ALIMENTICIOS RESIDENCIA DE ANCIANOS	F24100189	387,27 €
0600/481/202	ANGEL RODRÍGUEZ LÓPEZ	1	ALQUILER LOCAL SOLUCAR RADIO	F24100170	581,92 €
0100/920/22000	MONITOR INFORMÁTICA SOFTWARE	7306	CUOTA MANTENIMIENTO PROGRAMA NÓMINAS	F24100233	683,46 €
0600/342/22000	SOCIAL CLOUD S.L.	173	CUOTA MANTENIMIENTO TRIMESTRAL SOFTWARE DEPORTES	F24100251	390,23 €
0100/920/224	ASEMAS	74089	POLIZA SEGURO 2024 TÉCNICO URBANISMO	F24100278	468,77 €
0100/920/224	ASEMAS	79528	POLIZA SEGURO 2024 TÉCNICO URBANISMO	F24100279	180,18 €
0300/2314/22105	PEDRO J. MACÍAS GARCÍA	1395	PRODUCTOS ALIMENTICIOS RESIDENCIA DE ANCIANOS	F24100280	196,08 €
0300/2314/22105	PEDRO J. MACIAS GARCÍA	1416	PRODUCTOS ALIMENTICIOS RESIDENCIA	F24100281	93,99 €
0300/2314/22105	PEDRO J. MACÍAS GARCÍA	1432	PRODUCTOS ALIMENTICIOS RESIDENCIA DE ANCIANOS	F24100282	158,66 €

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	Nº FACTURA	OBJETO	Rº FACTURA	IMPORTE ADJUDICACIÓN
0300/2314/22105	VILLANUEVA Y ALMENSILLA S.L.	1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS RESIDENCIA	F24100287	484,29 €
0300/2314/22105	VILLANUEVA Y ALMENSILLA	2024/000167	PRODUCTOS ALIMENTICIOS RESIDENCIA DE ANCIANOS	F24100288	142,59 €
0300/2314/22105	VILLANUEVA Y ALMENSILLA	2024/000174	PRODUCTOS ALIMENTICIOS RESIDENCIA DE ANCIANOS	F24100289	512,25 €
0300/2314/22105	VILLANUEVA Y ALMENSILLA	2024/000054	PRODUCTOS ALIMENTICIOS RESIDENCIA DE ANCIANOS	F24100290	741,72 €
0300/2314/22105	CARNICERÍA-CHARCUTERÍA HUMILDE	01-24R	PRODUCTOS ALIMENTICIOS RESIDENCIA DE ANCIANOS	F24100337	554,51 €
0300/2314/22105	PABLO LOPEZ LIRIA	247	PRODUCTOS ALIMENTICIOS RESIDENCIA	F24100346	453,35 €
0300/2314/22105	PEDRO J. MACÍAS GARCÍA	1385	PRODUCTOS ALIMENTICIOS RESIDENCIA DE ANCIANOS	F24100163	566,05 €
0600/338/202	ALEJANDRO GUTIÉRREZ TEJEDA	F2024/02	ALQUILER NAVE CAMINO HUÉVAR, FEBRERO 2024	F24100339	900,24 €
0400/134/226	CALZADOS VEGA	1/23	CALZADO VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL	F24100162	269,47 €
TOTAL					8.227,63 €
.....					
.....					

Se propone lo siguiente:

1º.- Continuar con el expediente.

2º.- Aprobar las facturas de conformidad con el resumen indicado y cuya relación consta en el expediente, así como la autorización y disposición de gastos y reconocimiento de las obligaciones, anteriormente descritas.

3º.- Del presente acuerdo dese cuenta a la Vicesecretaría-Intervención e Intervención Municipal para su conocimiento y demás efectos."

A la motivación anterior, añade el Sr. Alcalde la siguiente:

"Ponderando, además, lo informado por la Intervención General sobre la posibilidad y conveniencia de revisión de los actos, del siguiente tenor literal:

"De acuerdo con las facturas presentadas, se han realizado las prestaciones por el proveedor adecuadamente, y la no prestación de las mismas podría producir un perjuicio de interés público al ser necesaria la realización del servicio, por lo que, atendiendo a lo dispuesto en el citado artículo 28 del RCIL, sería conveniente optar por la vía de la convalidación del gasto, procediéndose al pago de las facturas pertinentes; no obstante, la corporación acordará lo que estime pertinente en ese sentido"

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1030/23, de 29 de junio de 2023, por unanimidad de los cinco miembros presentes, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Continuar con el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar las facturas de conformidad con el resumen indicado y cuya relación consta en el expediente, así como la autorización y disposición de gastos y reconocimiento de las obligaciones, anteriormente descritas.

TERCERO.- Del presente acuerdo dese cuenta a la Vicesecretaria-Intervención e Intervención Municipal para su conocimiento y demás efectos.

17.7.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y SEGURIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DE FACTURAS ENTREGADAS Y REGISTRADAS EN LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL PRESENTE AÑO, PARA SU APROBACIÓN, EXPEDIENTE MOAD 2024/DAF 01/000013.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, a propuesta de Alcaldía se justifica la urgencia del punto en que el expediente no estaba concluso a la fecha de la convocatoria de la sesión, por lo que no pudo ser incluido en el orden del día de la convocatoria. Una vez concluso el expediente se hace necesario incluirlo como punto urgente, sin que sea posible demorar los acuerdos que procedan a la próxima sesión ordinaria.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad de los cinco miembros presentes, incluir el punto en el orden del día.

Vista la propuesta emitida por la Sra. Delegada del Área de Administración Pública, Hacienda y Seguridad de fecha 26 de abril de 2024, del siguiente tenor literal:

“ Relación de facturas entregadas y registradas en la intervención general el presente año, para su aprobación

Total Gasto Delegaciones: 27.998,66 €

La siguiente relación trata de facturas de gastos motivadas por razones de interés general y para el mantenimiento de los Servicios Públicos de competencia municipal.

Visto el informe jurídico de la Secretaria General de 19 de abril de 2024 así como el informe de Fiscalización 099/2024MS

Vista la memoria justificativa de esta Delegada de fecha 25 de abril de 2024.

Vista la Resolución de Levantamiento de Reparó 496/2024 de 25 de abril de 2024

Por tanto, a juicio de esta Delegación a mi cargo, nos encontramos con gastos derivados de la ejecución del Presupuesto de gastos vigente y necesarios para el mantenimiento ordinario de los servicios públicos municipales tales como Catering para Guarderías Municipales y Servicios de Limpieza y Conserjería del edificio Ecocentro.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	Nº FACTURA	OBJETO	Rº FACTURA	IVA FACTURA	IMPORTE ADJUDICACIÓN
0600/235/22105	CATERING LA ABUELA CARMEN S.L.	24011	MENUS GUARDERÍA PLATERO Y YO, ENERO	F24100376	382,24 €	4.204,66 €

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	Nº FACTURA	OBJETO	Rº FACTURA	IVA FACTURA	IMPORTE ADJUDICACIÓN
0600/235/22105	CATERING LA ABUELA CARMEN	24012	MENUS GUARDERÍA NTRA. SRA. DEL ROSARIO, ENERO	F24100377	211,87 €	2.330,56 €
0600/338/22623	CATERING LA ABUELA CARMEN	24020	DESAYUNOS DÍA DE ANDALUCÍA	F24100490	14,00 €	154,00 €
0600/337/22701	DISAN SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	000012	SERVICIO DE CONSERJERÍA ECOCENTRO, ENERO	F24100327	666,87 €	3.842,46 €
0600/337/22700	ADACLEAN SERVICIOS DE LIMPIEZA S.L.	00030	SERVICIO LIMPIEZA ECOCENTRO, ENERO	F24100299	156,93 €	904,20 €
0600/337/22700	ADACLEAN SERVICIOS DE LIMPIEZA	00087	SERVICIO LIMPIEZA ECOCENTRO, FEBRE4RO	F24100403	156,93 €	904,20 €
0600/235/22105	CATERING LA ABUELA CARMEN S.L.	24016	MENUS GUARDERÍA PLATERO Y YO, FEBRERO	F24100489	428,70 €	4.715,70 €
0600/337/22701	DISAN SERVICIOS DE LIMPIEZA	000094	SERVICIO CONSERJERÍA ECOCENTRO, MARZO	F24100492	666,87 €	3.842,46 €
0600/337/22701	DISAN SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	000048	SERVICIO CONSERJERÍA ECOCENTRO, FEBRERO	F24100493	666,87 €	3.842,46 €
0600/337/22700	ADACLEAN SERVICIOS DE LIMPIEZA S.L.	00141	SERVICIO DE LIMPIEZA ECOCENTRO, MARZO	F24100494	156,93 €	904,20 €
0600/235/22105	CATERING LA ABUELA CARMEN	24021	MENUS GUARDERÍA NTRA. SRA. DEL ROSARIO, FEBRERO	F24100491	213,98 €	2.353,76 €
TOTAL						27.998,66 €
.....						
.....						

Se propone lo siguiente:

1º.- Continuar con el expediente.

2º.- Aprobar las facturas de conformidad con el resumen indicado y cuya relación consta en el expediente, así como la autorización y disposición de gastos y reconocimiento de las obligaciones, anteriormente descritas.

3º.- Del presente acuerdo dese cuenta a la Vicesecretaria-Intervención e Intervención Municipal para su conocimiento y demás efectos."

A la motivación anterior, añade el Sr. Alcalde la siguiente:

"Ponderando, además, lo informado por la Intervención General sobre la posibilidad y conveniencia de

revisión de los actos, del siguiente tenor literal:

“De acuerdo con las facturas presentadas, se han realizado las prestaciones por el proveedor adecuadamente, y la no prestación de las mismas podría producir un perjuicio de interés público al ser necesaria la realización del servicio, por lo que, atendiendo a lo dispuesto en el citado artículo 28 del RCIL, sería conveniente optar por la vía de la convalidación del gasto, procediéndose al pago de las facturas pertinentes; no obstante, la corporación acordará lo que estime pertinente en ese sentido”

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1030/23, de 29 de junio de 2023, por unanimidad de los cinco miembros presentes, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Continuar con el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar las facturas de conformidad con el resumen indicado y cuya relación consta en el expediente, así como la autorización y disposición de gastos y reconocimiento de las obligaciones, anteriormente descritas.

TERCERO.- Del presente acuerdo dese cuenta a la Vicesecretaría-Intervención e Intervención Municipal para su conocimiento y demás efectos.

Con ello, no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las 15:18 horas, la Presidencia dio por finalizado el acto levantándose la Sesión, extendiéndose la presente Acta, de lo que como Secretaria, Doy Fe y firma el Alcalde.

El Alcalde,

La Secretaria,

[Fecha y Firmas Electrónicas]